



Número 10/2018
27 de noviembre



BOUS



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

- Acuerdo 5.1/CG 30-10-18, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Centro de la Facultad de Odontología. 953
 - Acuerdo 5.2/CG 30-10-18, por el que se aprueba la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Turismo por las Universidades de Antonio de Nebrija, Complutense de Madrid, Alicante, Cádiz, Extremadura, La Laguna, Málaga, Santiago de Compostela, Vigo, Rey Juan Carlos y Sevilla. 974
 - Acuerdo 6.3/CG 30-10-18, por el que se aprueban modificaciones de plantilla, concurriendo causas de urgentes e inaplazables necesidades docentes sobrevenidas. 975
 - Acuerdo 6.4/CG 30-10-18, por el que se aprueba la dotación de plazas de profesorado correspondientes a la Oferta de Empleo Público. 978
 - Acuerdo 6.5/CG 30-10-18, por el que se aprueban los perfiles y las comisiones juzgadoras de las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público. 980
 - Acuerdo 7.1.1/CG 30-10-18, por el que se aprueba modificar los representantes de las entidades colaboradoras en el Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado. 985
-



- Acuerdo 7.1.2/CG 30-10-18, por el que se aprueba el nombramiento de miembro del Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado. 986
- Acuerdo 8.1.1/CG 30-10-18, por el que se aprueba la creación de la Empresa basada en el conocimiento Gpetech, S.L. 987
- Acuerdo 8.1.2/CG 30-10-18, por el que se aprueba la creación de la Empresa basada en el conocimiento Solar Mens Technologies, S.L. 992
- Acuerdo 8.1.3/CG 30-10-18, por el que se aprueba la creación de la Empresa basada en el conocimiento VS Energy Tech, S.L. 996
- Acuerdo 8.1.4/CG 30-10-18, por el que se aprueba la creación de la Empresa basada en el conocimiento Foresight - Seeing IDI, S.L. 1000
- Acuerdo 8.1.5/CG 30-10-18, por el que se aprueba la creación de la Empresa basada en el conocimiento Enias Healt, S.L. 1004
- Acuerdo 11/CG 30-10-18, por el que se aprueba la modificación del Convenio Tipo-Base de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas. 1007
- Acuerdo 12/CG 30-10-18, por el que se aprueba la modificación del Convenio Tipo-Base de cooperación educativa para la realización de Trabajos Fin de Grado y Máster. 1012

I.4. Vicerrectores

Vicerrectorado de Ordenación Académica

- Resolución Rectoral por la que se aprueba la Normativa sobre Trabajos Fin de Grado de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología. 1016
- Resolución Rectoral por la que se aprueba la Normativa sobre Trabajos Fin de Máster de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología. 1029
- Resolución Rectoral por la que se aprueba la Normativa sobre Trabajos Fin de Grado de la Facultad de Odontología. 1039



- Resolución Rectoral por la que se aprueba la Normativa sobre Trabajos Fin de Máster de la Facultad de Odontología. 1052

II. CARGOS ACADÉMICOS

- Resolución rectoral de fecha 30 de octubre de 2018, por la que se nombra Director de Planificación Estratégica y Recursos de la Universidad de Sevilla al Dr. Ignacio Castro Abancens. 1061
- Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Directores de Departamento. 1062
- Reseña de resolución rectoral de nombramiento de Director del Instituto Universitario de Matemáticas. 1063

IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

- Acuerdo 13/CG 30-10-18, por el que se aprueban los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras. 1064
- Acto 14/CG 30-10-18, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno. 1066



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 5.1/CG 30-10-18, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Centro de la Facultad de Odontología.

Acuerdo 5.1/CG 30-10-18, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.b) del EUS, con relación y a la vista de la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Facultad de Odontología, elaborada y acordada por la Junta de Facultad, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación del Reglamento referido en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CAPÍTULO PRIMERO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Artículo 1

La Facultad de Odontología de la Universidad de Sevilla tiene como objetivo fundamental crear, en el marco jurídico de sus competencias, las condiciones necesarias para la formación de los profesionales de la Odontología; así como de la investigación teórica y aplicada. Para ello se le dotará y utilizará los recursos humanos, materiales e institucionales que sean necesarios.

a. Para la formación de los profesionales anteriormente referidos, y en cumplimiento de lo establecido por la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), la Facultad de Odontología se ajustará a las necesidades del entorno social, haciendo posible su formación continuada y especializada, en estrecha coordinación con las instituciones sanitarias. A tal fin, la Clínica Odontológica, y cualquier ente público o privado concertado, constituirán los instrumentos esenciales de los que dispondrá la Facultad a través de la Universidad.

b. La investigación tenderá al progreso del conocimiento científico tanto en su aspecto teórico como aplicado.

c. Su participación en una función asistencial adecuada a las necesidades de la sociedad ha de considerarse no solo como un medio docente, sino como un objetivo institucional.

d. La Facultad de Odontología debe contribuir y participar en el desarrollo de los programas conducentes a la formación de los profesionales de las Ciencias de la Salud.

Artículo 2

Son miembros de la Facultad de Odontología:

a. Todas aquellas personas que, formando parte de la Comunidad Universitaria, tengan asignadas la realización de tareas docentes, de investigación, o de administración y servicios en la propia Facultad. Concretamente las personas que realizan tareas docentes y de investigación, aunque no estén adscritas a la Facultad son miembros de la misma ya que están adscritas a un Departamento Universitario e imparten docencia en la Facultad.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

- b. Los estudiantes de cualquier ciclo que se encuentren matriculados oficialmente en la Facultad.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 3

La Junta de Facultad es el máximo órgano de Gobierno colegiado, representativo de la Comunidad Universitaria que integra el Centro, a quien corresponde aprobar todas las decisiones básicas que afectan sustancialmente al desarrollo de la vida académica del mismo, de acuerdo con la L.O.U. y el Estatuto de la Universidad de Sevilla (E.U.S.).

Artículo 4

La composición de la nueva Junta de Centro será la que determine la Junta de Centro saliente con sujeción a lo dispuesto por el artículo 27 del Estatuto y de conformidad con lo establecido en su Reglamento de Funcionamiento del Centro. (Reglamento general de régimen electoral). Estará constituida por un máximo de cien miembros en representación de los distintos sectores de la comunidad universitaria.

Su número y composición se ajustará a los siguientes porcentajes de representación, calculados con respecto al número total de miembros electivos de la Junta: (Artículo 27 estatutos).

- a. Un cincuenta y uno por ciento de profesores de cuerpos docentes censados en el Centro.
- b. Un diez por ciento de personal docente e investigador censado en el Centro no incluido en el apartado a) anterior, incluidos los profesores asociados clínicos de concertos con las instituciones sanitarias (ASCIS), para cuya elección se estará a lo establecido en la disposición adicional sexta.
- c. Un treinta por ciento de estudiantes matriculados en el Centro.
- d. Un nueve por ciento de miembros del personal de administración y servicios adscrito al Centro.

Además, cuando no sean miembros electos de la Junta, formarán parte de ella el Decano, que la presidirá, el Secretario del Centro, que actuará como Secretario, y el Delegado de Alumnos del Centro.

Artículo 5

La condición de miembro de la Junta de Centro no se perderá por hallarse en situación de licencia septenal, de estudios o de maternidad, adopción o riesgo por embarazo, o de baja por enfermedad o situaciones análogas.

Artículo 6

Los miembros pertenecientes a los sectores del profesorado se elegirán de la siguiente forma:

- a. Un representante del profesorado de cada uno de los Departamentos que impartan docencia en el Centro en materias troncales u obligatorias será elegido por el respectivo Consejo de Departamento.
- b. Los restantes miembros de estos sectores, hasta completar el número total resultante de aplicar los porcentajes señalados en el apartado 2, serán elegidos por y entre los profesores de los sectores respectivos censados en el Centro.

Artículo 7

Los miembros del sector alumnos serán elegidos por y entre los alumnos matriculados en el centro, de acuerdo a la normativa de la Universidad. El censo de los estudiantes comprenderá a quienes



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

cursen asignaturas de las titulaciones oficiales que se impartan en el Centro, quedando excluidos quienes sólo cursen asignaturas de libre configuración curricular.

Artículo 8

Los miembros electivos se renovaran cada cuatro años salvo en el caso de los estudiantes, cuya renovación tendrá periodicidad anual.

En este caso, las elecciones se realizaran entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre, previo acuerdo con la delegación de alumnos del centro.

Artículo 9

Los vicedecanos que no sean miembros de la Junta de Centro podrán asistir a las sesiones de la misma con voz pero sin voto.

Artículo 10

1. Podrán asistir a las Sesiones de la Junta, con voz pero sin voto, cualquier miembro de la comunidad universitaria adscrito a la Facultad que así lo solicite previamente al Decano, sin que se supere el número máximo de tres en cada sesión. En el caso de superar los solicitantes este número, el Decano decidirá, por orden de solicitud y tomando en consideración los temas a tratar, quienes serán los asistentes.

2. Asimismo, la Junta podrá invitar con carácter excepcional a que asistan a sus sesiones, con voz pero sin voto, a representantes de Instituciones y Centros vinculados a la Universidad de Sevilla para la enseñanza de las Ciencias de la Salud. Igualmente, y en las mismas condiciones de participación, podrán ser invitadas aquellas personas que contribuyan al mejor desarrollo de las funciones de la Junta.

Artículo 11

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad se perderá por:

- Incapacidad judicialmente declarada.
- Cese de la vinculación docente o investigadora, discente, laboral o administrativa al sector correspondiente.

2. Además de por estas causas perderán su condición de miembros de la Junta de Facultad:

- Los miembros natos por cese en el cargo para el que fueron elegidos o por cualquier otra causa contemplada en los Estatutos de la Universidad de Sevilla o en otras disposiciones aplicables.
- Los miembros electos, por dimisión comunicada a sus representados transmitida por escrito al Decano.

3. En todos los demás aspectos que hagan referencia a la adquisición o pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad, así como a los derechos y deberes de los mismos, se aplicará por analogía el Reglamento del Claustro Universitario.

4. Las ausencias a la Junta de Centro se justificarán por escrito, salvo imposibilidad manifiesta, con anterioridad a la sesión en que se produzca.

5. Las ausencias injustificadas en número superior a tres en un año darán lugar a un apercibimiento privado por parte del Decano. La reiteración de las ausencias injustificadas en número superior a cuatro en un año será causa para que el Rector, previa propuesta del Decano, proceda a la adopción de



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

medidas disciplinarias más severas o a formular propuestas de revocación si se trata de un miembro electo.

Artículo 12

1. Los miembros de la Junta de Facultad tienen derecho a recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas.

2. Es un derecho y un deber de los miembros de la Junta de Facultad asistir con voz y voto a las sesiones y reuniones de la Junta válidamente convocadas.

3. Los miembros de la Junta de Facultad no podrán ser presionados ni resultar perjudicados por sus actuaciones en la Junta. Cualquier miembro que se estime presionado o perjudicado podrá presentar ante el Decano reclamación por escrito, siendo obligación de éste investigar el caso y proponer las acciones correctoras que estime oportunas.

Artículo 13

Son competencias de la Junta de Facultad:

- a. Elegir y revocar al Decano.
- b. Elaborar su Reglamento de funcionamiento.
- c. Conocer el nombramiento de los órganos de gobierno del Centro.
- d. Elaborar los proyectos de planes de estudio, así como las propuestas de modificación de los mismos.
- e. Aprobar anualmente, antes del comienzo del curso académico, el proyecto de plan de organización docente del Centro en el marco de cada plan de estudios.
- f. Aprobar cualquier modificación sobrevenida de los planes de asignación de profesorado propuesta por los departamentos en atención a circunstancias excepcionales.
- g. Aprobar para cada curso académico, previo acuerdo del Decanato con la Delegación de Alumnos del Centro, el calendario de exámenes y el de aquellas pruebas de evaluación que se establezcan reglamentariamente.
- h. Proponer, previo informe de los Departamentos afectados, la adscripción de titulaciones oficiales, así como la creación de títulos y diplomas, las condiciones para su obtención y el plan de estudio correspondiente.
- i. Informar sobre las necesidades del profesorado, de acuerdo con los planes de organización docente del Centro, y sobre las propuestas de dotación de plazas de los departamentos con docencia en el Centro.
- j. Formular las necesidades del Centro en lo que se refiere a la plantilla del personal de administración y servicios.
- k. Formalizar convenio de colaboración con entidades públicas o privadas.
- l. Aprobar la distribución de los fondos presupuestarios asignados al Centro.
- m. Proponer la concesión de premios y distinciones.
- n. Emitir informes sobre los asuntos que requieran aprobación del Consejo de Gobierno y que afecten al Centro, así como sobre los asuntos que afecten sustancialmente al Centro y que sean objeto de decisión de cualquier órgano de gobierno de la Universidad de Sevilla.
- o. Cualesquiera otras que le atribuyan el presente Estatuto y la normativa vigente.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Artículo 14

El período de sesiones de la Junta de Facultad se corresponderá con el período lectivo de la Universidad de Sevilla.

Artículo 15

1. La Junta de Facultad estará presidida por el Decano, actuando como Secretario de la misma el Secretario de la Facultad.

2. La elección de Decano de la Facultad "deberá recaer en un profesor con vinculación permanente a la Universidad de Sevilla, censado en el Centro correspondiente. Dicha elección requerirá mayoría absoluta en primera votación y, de no lograrse ésta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta sólo serán candidatos los dos más votados en la primera" (artículo 29.2 del Estatuto).

3. En la mesa de la presidencia estarán presentes los Vicedecanos y el Secretario.

Artículo 16

1. La convocatoria para la elección de Decano corresponde al propio Decano, en los términos del artículo 37 del Reglamento General de Régimen Electoral.

Artículo 17

El mandato tendrá una duración de cuatro años, solo puede ser reelegido una vez más consecutiva.

Artículo 18

Corresponden al Decano las siguientes funciones:

- a. Representar oficialmente al Centro.
- b. Presidir las reuniones de la Junta de Centro y ordenar la ejecución de sus acuerdos.
- c. Fijar el orden del día de las reuniones de Junta que, en todo caso, deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de los miembros de la misma, o por la totalidad de los miembros de un sector.
- d. Proponer al Rector los nombramientos de Vicedecanos o Subdirectores y del Secretario del Centro, así como coordinar y supervisar las actuaciones de los mismos.
- e. Presidir los actos académicos del Centro a los que asista.
- f. Proponer a la Junta de Centro los proyectos de reglamentos, resoluciones y acuerdos.
- g. Dirigir la política académica del Centro, adoptada por la Junta del mismo.
- h. Proponer la celebración de contratos y convenios de colaboración académica y cooperación cultural con otros centros o instituciones.
- i. Coordinar las actividades de los servicios del Centro.
- j. Ordenar y autorizar el gasto del Centro.
- k. Proponer la iniciación del procedimiento disciplinario respecto de cualquier miembro de la comunidad universitaria perteneciente al Centro.
- l. Tramitar, en los términos legales, los recursos planteados contra acuerdos o resoluciones de los órganos de gobierno del Centro y atender las reclamaciones formuladas por los miembros del mismo.
- m. Cuantas, en el ámbito del Centro, no hayan sido atribuidas a otros órganos de gobierno del Centro.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Artículo 19

Las funciones del Secretario de la Facultad son:

- a. Preparar la documentación referente a los asuntos del Orden del Día y cuidar de su adecuación a las normas vigentes.
- b. Levantar el Acta de las sesiones de la Junta de Facultad y firmar las mismas con el visto bueno del Decano.
- c. Presentar al Decano reparos de legalidad con motivo de adopción de determinados acuerdos.
- d. Asistir al Decano en las sesiones para asegurar el orden de los debates y votaciones.
- e. Garantizar la publicidad de los acuerdos de carácter general de la Junta.
- f. Cualquiera otra función que le sea delegada por el Decano, o que le atribuya el Estatuto de la Universidad o el presente Reglamento.

Artículo 20

1. En caso de ausencia, enfermedad, o vacante, el Decano será sustituido en la presidencia de la Junta de Facultad por un Vicedecano según el orden de prelación establecido por el Decano o en su defecto siguiendo el principio tradicional de antigüedad.
2. En caso de ausencia del Secretario, será sustituido por el miembro de la Junta de Facultad que designe el Decano.

Artículo 21

1. El Secretario en nombre del Decano convocará la Junta de Facultad en los siguientes casos:
 - a. Con carácter ordinario, una vez al trimestre.
 - b. Con carácter extraordinario, cuando lo estime conveniente o cuando lo soliciten, previamente y por escrito, al menos un 25% de los miembros de la Junta de Facultad.
2. Cuando el Decano convoque la Junta extraordinaria, previa solicitud de los miembros que se indican en el párrafo anterior, deberá hacerlo dentro de los 10 días siguientes a la petición de aquellos para tratar exclusivamente el orden del día propuesto.

Artículo 22

El Decano designará a los Vicedecanos, y Secretario, oída la Junta de Facultad.

1. Los Vicedecanos al igual que el Secretario, deben estar “censados” en el Centro (art.31.1EUS).
2. En caso de vacante, el Decano en funciones iniciará inmediatamente el proceso de elección de nuevo Decano.

Artículo 23

1. El Secretario cuidará de la elaboración y custodia de los Libros de Actas y librára certificaciones de los acuerdos y de cuantos hechos consten en la documentación oficial de la Facultad.
2. Custodiará asimismo las Actas de Calificaciones de estudiantes de la Facultad
3. Asistirá al Decano en las Juntas de Facultad.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Artículo 24

1. La moción de censura podrá ser presentada al Decano, por al menos el 25% de los miembros de la Junta de Facultad, o por el total de los componentes de un sector de la misma y se debatirá en sesión extraordinaria.

2. La propuesta se presentará mediante escrito motivado y firmado por todos los proponentes.

Artículo 25

1. Dentro de los quince días siguientes a la presentación de la moción de censura, el Decano convocará a la Junta de Facultad, con el único punto del orden del día "Moción de Censura al Decano".

2. Pasado el plazo señalado en el apartado anterior sin que el Decano haya procedido a convocar la Junta de Facultad a tal efecto, los proponentes de la moción de censura podrán convocar dicha Junta en los términos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 26

1. Las deliberaciones de la moción de censura, serán moderadas por el Profesor de mayor edad, miembro de la Junta de Facultad, que no sea proponente de la moción de censura ni forme parte del equipo decanal.

2. Cuando no sea posible designar el moderador de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, lo será el miembro de la Junta de Facultad de mayor edad que no sea proponente.

Artículo 27

1. Las deliberaciones de la moción de censura comenzarán por la defensa, exposición, y argumentación de la misma por un representante de los proponentes.

2. Finalizada la intervención regulada en el párrafo anterior, el Decano podrá intervenir para argumentar en contra de la moción de censura.

3. A continuación, el moderador abrirá un turno de palabra a favor y en contra de la moción de censura.

Artículo 28

1. Cerradas las deliberaciones por el moderador, se procederá a la votación de propuesta que será necesariamente secreta. Entre el cierre de las deliberaciones y la votación se decretará un receso de una hora.

2. La propuesta deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad.

Artículo 29

1. En el caso de prosperar una moción de censura, el Decano en funciones debe ser nombrado por el Rector.

Artículo 30

Desestimada la propuesta de moción de censura al Decano, sus signatarios no podrán plantear otra durante la legislatura.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Artículo 31

No se podrán presentar propuestas de moción de censura en los siguientes supuestos:

- a. Si existiese otra ya presentada y en trámite.
- b. Si están convocadas elecciones a Decano.
- c. en período no lectivo.

Artículo 32

La fecha de convocatoria de las sesiones ordinarias de la Junta de Facultad y su orden del día, serán fijadas por el Decano y deberán realizarse con una antelación mínima de 7 días hábiles. Se establecerá 1ª y 2ª convocatoria con un intervalo de 30 minutos.

Artículo 33

Las convocatorias de las sesiones extraordinarias deberán realizarse por el Decano con una antelación mínima de 48 horas de días lectivos, estableciéndose, igualmente, 1ª y 2ª convocatoria con un intervalo de tiempo de 30 minutos.

Artículo 34

El 25% de los miembros de la Junta de Facultad podrá solicitar, por escrito, la introducción de nuevos puntos en el orden del día, en un plazo de 48 horas de días lectivos a partir de la fecha de la convocatoria ordinaria de la Junta de Facultad.

Artículo 35

1. Los miembros de la Junta de Facultad serán convocados mediante notificación personal y escrita, a través de correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico de comunicación.
2. En la notificación se especificará fecha, lugar y hora de la sesión en primera y segunda convocatorias, así como el orden del día, que deberá contener necesariamente los puntos "Aprobación Acta Sesión Anterior", "Asuntos de trámite" y "Ruegos y Preguntas".
3. En caso de urgencia y ante la imposibilidad de hacerlo mediante el procedimiento anteriormente previsto, el Decano podrá notificar la convocatoria de Junta extraordinaria a través de los medios más adecuados al fin que se pretende.

Artículo 36

Los miembros de la Junta de Facultad podrán consultar la documentación relativa al orden del día, que estará depositada en la Secretaría del Decanato desde el momento de la convocatoria.

Artículo 37

1. No podrá ser objeto de deliberación, votación o acuerdo, cuestión alguna que no figure como punto concreto del orden del día, salvo que estén presentes la totalidad de los miembros de la Junta y sea declarada la urgencia del mismo por el voto favorable de la mayoría.
2. Los miembros asistentes a una sesión podrán proponer cambios del orden del debate en los asuntos a tratar, propuesta que deberá ser aprobada por mayoría simple.
3. En ningún caso cabrá votación sobre los asuntos llevados a conocimiento de la Junta bajo los apartados del orden del día de "Informe del Sr. Decano", "Asuntos de trámite", "Ruegos y Preguntas".



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Artículo 38

Tras la elección y nombramiento de los miembros de la Junta de Facultad, el Decano convocará la sesión de constitución de la Junta de Facultad.

Artículo 39

La sesión de constitución de la Junta de Facultad tendrá como único punto del orden del día "Constitución de la Junta de Facultad".

Artículo 40

1. Corresponde al Decano asegurar el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones y debates en las sesiones de la Junta. A tal efecto concederá y retirará la palabra, mantendrá el orden en los debates y someterá a votación las cuestiones que deban ser aprobadas por la Junta.

2. El Decano fijará un tiempo de debate para cada tema y en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

3. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación con cualquiera de los puntos del orden del día.

4. Nadie podrá ser interrumpido cuando hable, excepto para ser llamado al orden o a ceñirse al tema por el Decano, pudiendo este, en su caso, retirarle el uso de la palabra.

5. Las alusiones sólo se autorizarán para que el miembro de la Junta al que se refieren, moderado por el Decano, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos pronunciados durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido sin entrar nunca en el fondo de la cuestión debatida.

6. En cualquier momento de la discusión podrá solicitar un miembro de la Junta la observación de las normas legales o reglamentarias citando los artículos cuya aplicación se pide. No cabrá discusión ni debate con este motivo, debiendo acatarse la resolución del Decano.

7. Transcurrido el plazo concedido para intervenir, el Decano, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que esté hablando, le retirará el uso de la palabra.

8. En los supuestos de excesiva duración de la sesión de la Junta el Decano podrá disponer su interrupción, fijando la hora y día a la que deba reanudarse.

Artículo 41

Cuando un miembro de la Junta desee que conste en Acta una parte de su intervención, lo pedirá específicamente y entregará en un plazo de 48 horas al Secretario de la Junta., el texto escrito debidamente firmado, o a través de correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico de comunicación.

Artículo 42

Sin perjuicio de las mayorías especiales o extraordinarias establecidas en otras normas, cuya observancia pudiera obligar a la Junta de Facultad, el régimen de mayorías procedentes y reguladas en el presente Reglamento será el siguiente:

- a. Mayoría absoluta: la mitad más uno de los miembros de la Junta de Facultad.
- b. Mayoría relativa: la mitad más uno de los miembros presentes en el momento de la votación.
- c. Mayoría simple: el mayor número de votos afirmativos sobre negativos o viceversa.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Artículo 43

1. La comprobación del quórum se realizará antes de comenzar cada sesión.
 - a. El quórum para la constitución válida de la Junta de Facultad será la mayoría absoluta de sus miembros en 1ª convocatoria.
 - b. De no existir este quórum, la Junta se constituirá en 2ª convocatoria 30 minutos después de la hora señalada para la 1ª convocatoria, si concurren 1/3 de los miembros.
2. Una vez que comiencen las votaciones, éstas no podrán ser interrumpidas y no podrá salir ni entrar nadie en la Sala de Juntas.

Artículo 44

Los acuerdos de la Junta de Facultad se adoptarán, en general, por mayoría simple, salvo en aquellos casos en que la normativa vigente establezca otro tipo de mayoría.

Artículo 45

1. Los acuerdos de la Junta podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación.
2. Las propuestas del Decano, que habrá de formular como tales, se considerarán aprobadas por asentimiento siempre que no susciten objeción u oposición alguna; en caso contrario, se someterán a votación.
3. Las votaciones, con carácter general, se efectuarán a mano alzada.
4. La votación será secreta siempre que lo pida un miembro de la Junta.
5. Inmediatamente después de dicha votación se realizará el escrutinio público.

Artículo 46

1. En el supuesto de que una votación arrojará un empate, se procederá de forma secreta a una nueva votación sobre el mismo asunto.
2. Si persistiese el empate, el Decano podría hacer uso de un "voto de calidad". Sin embargo, en las votaciones secretas el decano no debería hacer uso de su "voto de calidad" para desempatar, ya que la votación dejaría de ser secreta, al menos para el Decano. Por tanto, ante la imposibilidad de adoptar acuerdo en la sesión correspondiente, se propondrá posponer la cuestión para una sesión posterior.

Artículo 47

1. La participación en las deliberaciones y votaciones de la Junta de Facultad es indelegable.
2. Tampoco será admitido el voto anticipado.

Artículo 48

Los acuerdos de la Junta de Facultad son susceptibles de recurso ante el Rector.

Artículo 49

En los proyectos de Acta de las sesiones se hará constar necesariamente lo siguiente:

- Miembros asistentes a la sesión.
- Acuerdos adoptados.
- Resultado de las votaciones.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

- Sucinto relato de las deliberaciones.
- Textos literales de las intervenciones de los miembros de la Junta.

Artículo 50

1. El Acta se remitirá con la convocatoria de la próxima reunión donde se vaya a aprobar.
2. Las objeciones al proyecto de Acta se presentarán por escrito en la Secretaría del Decanato de la Facultad, hasta veinticuatro horas antes de iniciar la sesión siguiente, y deberán ser debatidas en la misma.

Artículo 51

El proyecto de Acta de la sesión, en el caso de no tener objeciones, será aprobada como primer punto del orden del día de la sesión ordinaria siguiente. Caso de contar con objeciones, éstas se dilucidarán antes de pasar al siguiente punto del orden del día, tras lo cual, si procede, se aprobará la propuesta del Acta por la Junta, en virtud de lo cual se convierte en Acta.

Artículo 52

1. El conjunto de Actas constituirá el Libro de Actas de la Junta de Facultad.
2. Una vez asentadas en el Libro de Actas irán bajo firma del Secretario y visto bueno del Decano.
3. Los libros de Actas serán custodiados por el Secretario en la Facultad.
4. Los miembros de la Facultad de Odontología tendrán derecho a solicitar justificadamente al Secretario de la Facultad copias de los puntos concretos de los libros de Actas en que estén interesados.

Artículo 53

1. La Junta de Facultad puede crear Comisiones Asesoras para emitir informes, propuestas o recomendaciones no vinculantes sobre determinados asuntos.
2. Las Comisiones Asesoras-Delegadas de la Junta de Facultad tendrán necesariamente garantizada en su composición la presencia de los distintos sectores de la Junta, con sus respectivos porcentajes de representación, salvo lo legislado en el Estatuto de la Universidad de Sevilla.

Artículo 54

1. Necesariamente se constituirán, al menos las siguientes Comisiones Asesoras-Delegadas de la Junta de Facultad:
 - Comisión de Docencia.
 - Comisión de Ordenación Académica (C.O.A.).
 - Comisión Administrativa.
 - Junta Electoral del Centro.
2. Asimismo deberán constituirse las siguientes Comisiones Específicas (apartados 2 y 3 del artículo 28 del EUS):
 - Comisión de seguimiento del plan de estudio.
 - Comisión de Organización y Control de las prácticas de empresas e instituciones.
3. Podrán constituirse otras Comisiones siempre que la Junta lo estime necesario, a propuesta del Decano o a instancia de al menos el 25% de los miembros de la propia Junta.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Artículo 55

1. En el momento de la constitución de las comisiones sus miembros elegirán el presidente, salvo en la C.O.A. y en la comisión administrativa, cuyo presidente será nombrado por el Decano.
2. Actuará como Secretario aquél de sus miembros que sea elegido para ello.
3. La elección de miembros de las Comisiones Asesoras-Delegadas de la Junta de Facultad, se llevará a cabo en aquella sesión de la misma cuyo orden del día así lo prevea. Los distintos sectores representados en la Junta elegirán sus representantes, que deberán ser miembros de la Junta, presentándose ante la presidencia el resultado de la designación. A continuación el Decano proclamará a los miembros y procederá a la constitución de la Comisión o Comisiones correspondientes.
4. La vigencia de los miembros elegidos en las distintas Comisiones será la de la Junta de Centro.

Artículo 56

Se constituirá la Comisión de Docencia, como comisión independiente de la Junta de Centro.

1. La Comisión de Docencia estará compuesta por tres profesores a tiempo completo y tres estudiantes elegidos por sus respectivos sectores de la Junta de Centro. La Comisión de docencia estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretario el estudiante de menor edad.
2. La Comisión de Docencia tiene las siguientes competencias:
 - a. Proponer medidas para la mejor de la calidad de la docencia en el Centro.
 - b. Proponer las acciones o medidas que considere oportunas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico y científico de los profesores del Centro.
 - c. Cualesquiera otras que le sean conferidas por el presente Estatuto o el Reglamento general de actividades docentes.
 - d. Resolver los conflictos relativos a la docencia impartida en el Centro, en términos que regule el Reglamento general de actividades docentes.

Artículo 57

Comisión de Ordenación Académica.

1. Se constituirá la comisión de ordenación académica, como comisión delegada de la Junta de Centro.
2. La comisión académica estará constituida por el Decano o Vicedecano en quien delegue, que presidirá la comisión, cinco profesores, tres alumnos y un representante del PAS, todos ellos de la Junta de Centro. La comisión determinará cuál de sus miembros actuará como secretario.
3. La comisión de ordenación académica tiene las funciones siguientes:
 - a. Asesorar al Decano en todo lo relativo a la ordenación académica del Centro.
 - b. Proponer a la Junta de Facultad el Plan de Ordenación docente.
 - c. Elaborar, antes del comienzo de cada curso académico, los horarios de clases y la distribución de aulas.
 - d. Proponer a la Junta de Facultad el calendario de exámenes. e) Informar acerca de los convenios de colaboración suscritos por el Centro.
 - e. Otras funciones que le sean encomendadas por la Junta de Centro.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Artículo 58

Serán competencia de la Junta Electoral del Centro:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del reglamento de régimen electoral, se constituirá la Junta Electoral de Centro, como órgano independiente de la Junta de Centro.

2. La Junta Electoral de centro estará compuesta por un profesor perteneciente a los cuerpos docentes (sector A), un miembro del personal docente e investigador no perteneciente a los cuerpos docentes (sector B), un alumno (sector C) y un miembro del PAS (sector D), elegidos por sus respectivos sectores en la Junta de Centro. La Junta de Centro designará un suplente por cada miembro de la Junta Electoral.

3. La Junta Electoral elegirá de entre sus miembros presidente y secretario.

4. Si un miembro de la Junta Electoral participa como candidato a un órgano unipersonal, se abstendrá de participar en la junta electoral, y actuará en su lugar el suplente correspondiente a su sector.

Artículo 59

El funcionamiento interno de estas Comisiones se ajustará a las mismas normas que, de acuerdo con este Reglamento, regula el de la Junta de Facultad.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA DOCENCIA**

Artículo 60

La Facultad de Odontología de Sevilla atenderá a la demanda social de enseñanza y de formación de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

a. Enseñanzas encaminadas a la obtención de Títulos y Diplomas definidos por los poderes públicos y homologables por el Estado.

b. Enseñanzas encaminadas a la obtención de Títulos y Diplomas definidos libremente por la propia Facultad y aprobados por la Universidad.

c. Enseñanzas de perfeccionamiento y formación permanente a nivel universitario, tanto de posgraduado como de cualquier persona interesada, dentro del Área de la Salud.

d. Enseñanzas encaminadas a la formación pedagógica y didáctica del profesorado.

Artículo 61

Todas las actividades docentes ejercidas en la Facultad de Odontología estarán destinadas a la consecución de unos objetivos (competencias) previamente elaborados. Estos objetivos se establecerán para cada una de las clases teóricas, prácticas y seminarios y deberán contener un elevado nivel de definición, de tal forma que puedan constituir un medio de autoevaluación del estudiante.

Artículo 62

a. Corresponde a la Facultad de Odontología proponer las enseñanzas oficiales a impartir: Enseñanzas Oficiales de Grado, Master y de periodo de docencia del Doctorado, así como, hasta su extinción, los estudios regulados por las normativas anteriores a la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

b. Corresponde a la Facultad de Odontología proponer enseñanzas encaminadas a la obtención de Títulos Propios de la Universidad y Diplomas, previa aprobación por su Junta de Centro.

Artículo 63

Cualquier propuesta a que se hace mención en el artículo anterior deberá contener necesariamente los siguientes puntos:

a. La denominación y el rango del Título o Diploma.

b. La justificación de la utilidad social, científica y cultural, tanto de los estudios como de la titulación propuesta, pudiendo adjuntarse informe de los Colegios y Asociaciones Profesionales implicados.

c. Plan de estudios.

d. La previsión del gasto y su financiación.

Artículo 64

Cada año y para cada curso de los estudios de Grado y Máster Oficial se constituirá un Consejo integrado por un representante de cada disciplina o en su defecto del área de conocimiento que imparta docencia en el curso, designados por sus correspondientes departamentos, y dos alumnos elegidos por ese colectivo.

Artículo 65

El Consejo de curso será presidido por el Decano o Vicedecano de Ordenación Académica cuyas funciones serán:

a. Convocar el Consejo de Curso cuando sea necesario.

b. Levantar acta de los acuerdos tomados en cada sesión y, en general, ser portavoz y agente ejecutivo de los acuerdos de la misma.

Artículo 66

Los Consejos de Curso fomentarán el diálogo para buscar la unidad de intereses docentes de profesores, alumnos y departamentos en el ámbito temporal de un curso académico para la consecución de los objetivos docentes.

Artículo 67

Son funciones de los Consejos de Cursos, las siguientes:

a. Efectuar el seguimiento de los objetivos globales del curso.

b. Solicitar a los Departamentos, a través del Decano, la programación anual de la docencia teórica y práctica que les corresponda y los objetivos de todas y cada una de las actividades de dicha programación.

c. Analizar los objetivos específicos, en función de la coherencia entre estos y los objetivos del curso. Sobre esta adecuación informará a la Comisión de Docencia.

d. Proponer a la C.O.A la agrupación de las enseñanzas en el orden más adecuado para optimizar el rendimiento académico y evitar solapamientos en la docencia.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

e. A principio de curso, proponer a la Comisión de Ordenación Académica, de acuerdo con los Departamentos, un calendario de evaluaciones, que especificara en cada caso, día y contenido. De cada una de ellas, y con antelación adecuada, se harán públicos hora, lugar y metódica.

f. Analizar, al final de cada curso, el funcionamiento docente del mismo, elevando a la C.D. y a la C.O.A. informe donde se indiquen las posibles medidas correctoras encaminadas a evitar las deficiencias detectadas.

Artículo 68

a. Los Planes de Estudios determinarán el contenido y articulación de las enseñanzas correspondientes a la obtención de los Títulos Oficiales de la Universidad de Sevilla.

b. Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar los proyectos de Planes de Estudios y sus modificaciones.

c. El Plan de Estudios debe ser diseñado sobre la base de los objetivos globales de la Titulación, constituyendo una propuesta de formación coherente para garantizar la adquisición, por parte de los estudiantes, de las competencias generales y exigibles para la obtención del título.

Artículo 69

a. Para la elaboración de los Planes de Estudios, la Junta de Centro nombrará una Comisión en la cual podrá ser incluido un representante de los Colegios y Asociaciones Profesionales.

b. Al objeto de facilitar la elaboración de los Planes de estudios, se crearán tantas subcomisiones como bloques de materias troncales que se contemplen en la legislación vigente. Las conclusiones elaboradas por estas subcomisiones serán trasladadas a la Comisión de elaboración de los Planes de Estudios.

Artículo 70

La composición de cada una de las subcomisiones será la siguiente:

a. Un profesor perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios (art. 56 LOU), que será su Presidente nombrado por la Junta de Centro y que necesariamente pertenecerá a un área de conocimiento no contemplada en ese bloque troncal.

b. Un profesor perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios por cada disciplina dentro del Área de conocimiento implicada en ese bloque troncal, y elegido por los miembros de dicha disciplina.

c. Un estudiante de Doctorado en representación de todos los Programas de Doctorado en que están integrados las áreas de conocimiento.

d. El número de estudiantes de Grado que le corresponda al distribuir la totalidad de la representación estudiantil en función del número de miembros de cada subcomisión. Este será, en todo caso del 30% respecto al total de los miembros de la subcomisión.

Artículo 71

La representación de estudiantes en la Comisión será del 30% respecto al número total de sus miembros.

Artículo 72

En todo caso se garantizará la presencia al menos de un estudiante de Grado/Máster oficial en cada una de las subcomisiones.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Artículo 73

Cada una de las subcomisiones elaborará un anteproyecto del correspondiente bloque troncal del Plan de Estudios que será comunicado al Personal Docente e Investigador de los Departamentos implicados, así como a otras instancias pertinentes, que podrán emitir los informes que consideren oportunos.

Este anteproyecto deberá concretar:

- a. La adscripción de las materias troncales a las áreas de conocimientos.
- b. La distribución de los créditos teóricos y prácticos para cada una de las materias impartir.
- c. Catálogo de materias discrecionales (obligatorias de Universidad y optativas de Universidad) ofertadas por cada área de conocimiento y relacionadas con el bloque troncal, si bien, no se admitirán desplazamientos de contenidos, que obligatoriamente deberán encontrarse dentro de la troncalidad, hacia las materias discrecionales.

Artículo 74

A la vista de los anteproyectos de las distintas subcomisiones y de los informes de los Departamentos, la Comisión redactará el Proyecto de Plan de Estudios que será sometido a la Junta de Facultad para su tramitación reglamentaria: Será remitido al Consejo de Gobierno a los efectos de su aprobación, si procede.

Artículo 75

a. A la vista de los Catálogos de materias discrecionales propuestos por las distintas subcomisiones, la Comisión elaborará, en función de los créditos disponibles para estas materias, la oferta contenida en el Plan de Estudios.

b. La asignación de créditos europeos a cada una de las asignaturas o materias del plan de estudios deberá comprender las horas correspondientes a:

1. Las clases lectivas (teóricas, prácticas, seminarios, o cualquier otra actividad que suponga la presencia de un profesor ante un grupo de estudiantes en un aula, sala de seminario, laboratorio, etc.
2. El trabajo personal del estudiante fuera del horario lectivo.

c. Los planes de estudios comprenderán un máximo de 60 créditos europeos por curso académico, con una duración de 40 semanas académicas por curso, de las cuales 30 se dedicarán a la docencia lectiva y 10 a la realización de los exámenes parciales y finales y otras actividades de evaluación que se celebren fuera del horario lectivo. En la Universidad de Sevilla un crédito Europeo supondrá 25 horas de trabajo del estudiante.

Artículo 76

En el caso de manifiestas discrepancias a la hora de adjudicar las materias troncales a una determinada área de conocimiento, la Comisión, si así lo solicita una de las áreas de conocimiento en litigio, recabará de cada una de ellas una Memoria justificativa de su pretensión. Dicha memoria deberá contener:

- a. La tradición de la enseñanza de esas materias de la Universidad Española por el área de conocimiento actual o por las antiguas Cátedras que en aquel momento la estructuraban.
- b. La experiencia docente en esas materias de los integrantes actuales del área de conocimiento.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

c. Un proyecto docente que deberá contener necesariamente los siguientes elementos: Objetivos del curso; título y desarrollo de cada una de las lecciones teóricas; título y desarrollo de cada una de las lecciones prácticas; estrategias didácticas de estas enseñanzas y Sistemas y Criterios de evaluación bibliografía general y por lecciones.

Artículo 77

a. El programa de una asignatura es el instrumento mediante el cual los departamentos desarrollan los objetivos docentes de la asignatura, sus contenidos y actividades formativas y de evaluación.

b. La información contenida en el programa de cada asignatura es una herramienta básica del sistema europeo de transferencia de créditos y, como tal, debe ajustarse a las directrices aplicables y publicarse, al menos, en el portal electrónico de la Universidad con antelación suficiente al comienzo del periodo de matrícula.

Artículo 78

a. Las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas por los estudiantes en relación con los objetivos y los contenidos fijados en los programas de la asignatura serán objeto de evaluación individual.

b. La responsabilidad de la evaluación de una asignatura corresponde, en los términos contemplados en los proyectos docentes, a los profesores de la asignatura que tengan reconocida plena capacidad docente, sin perjuicio del derecho de los estudiantes a ser evaluados por el "Tribunal Específico."

Artículo 79

a. Los profesores tienen el deber de evaluar de manera objetiva el nivel de aprendizaje de los estudiantes ateniéndose al sistema incluido en el proyecto docente.

b. Los estudiantes tienen el deber de participar activamente en las diversas actividades académicas programadas por las que hayan de ser evaluados.

Artículo 80

Para cada asignatura, el Consejo de Departamento elegirá, en la misma sesión en que se apruebe el proyecto de plan de asignación de profesorado, un tribunal específico de evaluación así como un tribunal suplente.

Artículo 81:

a. El tribunal estará constituido por tres profesores con plena capacidad docente del área de conocimiento o área afín, a la que está adscrita la asignatura. También se elegirán tres miembros suplentes.

b. Presidirá el tribunal el miembro de mayor categoría y antigüedad y actuará de secretario el miembro de menor categoría y antigüedad.

Artículo 82

a. El ejercicio del derecho de los estudiantes a ser evaluados por el tribunal de evaluación específico, será comunicado mediante escrito, debidamente motivado, dirigido al Decano o Director del Centro, que remitirá una copia al Director del Departamento.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

b. Cuando un profesor recurrido sea miembro titular de un Tribunal, automáticamente pasará a resolver en el recurso su correspondiente suplente, para garantizar la exclusión de las partes en el Tribunal.

Artículo 83

Los alumnos que deseen matricularse en la Facultad de Odontología y tengan aprobadas asignaturas en otra Facultad, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria, de ésta u otra Facultad, podrán solicitar al Centro las correspondientes convalidaciones.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL PERSONAL DOCENTE**

Artículo 84

Corresponde a la Junta de Centro informar en relación con la forma de proveer las plazas vacantes de los Cuerpos de funcionarios docentes.

Artículo 85

Para el nombramiento de Profesores Eméritos habrá de ceñirse a lo establecido en el artículo 92 del EUS y a la normativa de contratación de los profesores eméritos de la US. (Acuerdo 4.4/C.G. 11-03- 05 modificado por Acuerdo 6.4/C.G. 2-12-15). "A propuesta de un Departamento, .. podrán ser nombrados profesores eméritos adscritos al Departamento proponente los profesores de cuerpos docentes en activo en la Universidad de Sevilla que hayan prestado destacados servicios a la misma, una vez que hayan accedido a la jubilación a la edad máxima establecida para ésta".

Artículo 86

Para el nombramiento de profesores honorarios y asistentes honorarios:

- Los profesores honorarios pueden ser propuestos por la Junta de Centro o informadas las propuestas realizadas por los Departamentos para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- Los Asistentes Honorarios, deberán ser aprobadas por la Junta de Centro las propuestas realizadas por los Departamentos, para su posterior nombramiento por el Rector.

**CAPÍTULO QUINTO
DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

Artículo 87

El personal de administración y servicios de la facultad se regirá por lo previsto en la legislación propia, en el estatuto de la Universidad y lo que determine este reglamento, sin perjuicio de lo que el reglamento del personal de administración y servicios de la Universidad establezca, respetándose el estatuto de los trabajadores y la ley de la función pública.

Artículo 88

El personal de administración y servicios de la Facultad depende orgánicamente del Rector y, por delegación, del Gerente. Sin embargo, en el desarrollo de sus funciones estará bajo la dependencia del Decano.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Artículo 89

Se computará como tiempo de trabajo el dedicado, fuera de la jornada normal, a la Junta de Facultad, Comisión permanente u otras comisiones de la Facultad.

Artículo 90

El Decano podrá modificar, ocasionalmente y por exigencias del servicio, el horario de atención al público en las dependencias que dispongan del mismo, mediante previo acuerdo con los representantes del P.A.S.

Artículo 91

El personal de administración y servicios no será requerido sino para el desempeño de las tareas que le sean propias y que no excedan de las que correspondan a su nivel de puestos de trabajo.

**CAPÍTULO SEXTO
DEL ÁREA DE PRÁCTICAS CLÍNICAS**

Artículo 92

El Área de Prácticas Clínicas de la Facultad de Odontología es la destinada a la realización de prácticas preclínicas y clínicas del Área de Conocimiento de Estomatología.

Artículo 93

El Área de Prácticas Clínicas de la Facultad de Odontología comprende: laboratorios preclínicos, Laboratorio de Prótesis gabinetes dentales, salas de radiografía, sala de esterilización, sala de máquinas, almacén, despachos y área de Recepción de pacientes.

Artículo 94

Las personas que integran el Área de Prácticas Clínicas son: Profesores del Departamento de Estomatología, Becarios y personal de investigación contratado con carga docente asignada en el Plan docente aprobado por el Departamento, Alumnos de primer, segundo y tercer ciclo, todos ellos del Área de Conocimiento de Estomatología y P.A.S. asignado a la actividad asistencial.

Artículo 95

La responsabilidad de la práctica será del Profesor que está a cargo de la misma.

Artículo 96

La Junta de Centro de la Facultad nombrará una Comisión del Área de Prácticas Clínicas, que entenderá de todo lo relativo a la actividad asistencial necesaria para realizar las prácticas clínicas del Grado en Odontología y Cursos de Postgrado.

Artículo 97

La Comisión del Área de Prácticas Clínicas estará presidida por el Decano o Profesor que delegue del Área de Conocimiento de Estomatología.

Artículo 98

La composición de la Comisión del Área de Prácticas Clínicas será:



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

El Sr Decano que la presidirá, el Director/a del Departamento de Estomatología, dos Profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios (art. 56 de la LOU) del Área de conocimiento de Estomatología, un Profesor Asociado o un Becario o personal de investigación contratado con carga docente asignada por el Plan docente aprobado por el Departamento de Estomatología, un alumno de Grado, un alumno de Máster oficial o Doctorado y un representante del P.A.S.

Artículo 99

Las funciones de la Comisión del Área de Prácticas Clínicas serán:

- a. Proponer a la Junta de Centro el establecimiento y posibles modificaciones de la normativa de funcionamiento.
- b. Presentar a Junta de Centro los gastos e ingresos ocasionados en el Área de Prácticas Clínicas para su aprobación.
- c. Resolver cuantas cuestiones afecten a la infraestructura y al P.A.S. necesario para el desarrollo de las prácticas, comunicando las incidencias a la Junta de Centro.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO**

Artículo 100

Podrán proponer la reforma del Reglamento un 25%, al menos, de miembros de la Junta de Facultad y en su caso a propuesta del Decano siempre que su finalidad sea adaptarlo a la normativa vigente.

Artículo 101

- a. Las propuestas de reforma deberán acompañarse de su texto articulado y de la argumentación en que se fundamenten.
- b. Realizada la propuesta de reforma, el Decano convocará una Junta extraordinaria de Facultad, adjuntando a la convocatoria, el texto articulado y la fundamentación de la misma.
- c. Desde la fecha en que se efectúe la propuesta hasta la convocatoria de la Junta no podrá transcurrir un plazo superior a quince días lectivos.
- d. Entre la fecha de convocatoria de la Junta que haya de resolver la propuesta de reforma y la celebración de la misma deberá mediar, al menos, diez días lectivos.

Artículo 102

La aprobación por la Junta de Facultad de la propuesta de reforma del Reglamento requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Para los casos no previstos en este Reglamento, y con carácter supletorio, se aplicará el reglamento de funcionamiento del Claustro Universitario y del Consejo de Gobierno.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior aprobado por Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 5.1.2/CG 21-12-09.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 5.2/CG 30-10-18, por el que se aprueba la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Turismo por las Universidades de Antonio de Nebrija, Complutense de Madrid, Alicante, Cádiz, Extremadura, La Laguna, Málaga, Santiago de Compostela, Vigo, Rey Juan Carlos y Sevilla.

Acuerdo 5.2/CG 30-10-18, por el que previo informe de la Comisión de Doctorado, y de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 7.2/CG 17-6-11, se conviene, por asentimiento, aprobar la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Turismo por las Universidades de Antonio de Nebrija, Complutense de Madrid, Alicante, Cádiz, Extremadura, La Laguna, Málaga, Santiago de Compostela, Vigo, Rey Juan Carlos y Sevilla, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Economía y Conocimiento, así como al Consejo de Universidades.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 6.3/CG 30-10-18, por el que se aprueban modificaciones de plantilla, concurriendo causas de urgentes e inaplazables necesidades docentes sobrevenidas.

Acuerdo 6.3/CG 30-10-18, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar las modificaciones de plantilla, concurriendo por causas de urgentes e inaplazables necesidades docentes sobrevenidas para el desempeño de la actividad académica, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

MODIFICACIONES DE PLANTILLAS, CONCURRIENDO CAUSAS DE URGENTES E INAPLAZABLES NECESIDADES DOCENTES SOBREVENIDAS

1. Dotaciones de plazas

DEPARTAMENTO	ÁREA	TU	AYD	ASO LTP06	ASO LTP05	ASO LTP04	ASO LTP03	ASO LTP02
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y MARKETING	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS		1					
ANTROPOLOGÍA SOCIAL	ANTROPOLOGÍA SOCIAL		1					
CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS (DERECHO ROMANO, HISTORIA DEL DERECHO Y DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO)	DERECHO ROMANO							1
DERECHO CIVIL Y DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	DERECHO CIVIL			1				
DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO ADMINISTRATIVO		1					
DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	1						
DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA Y FILOGÍAS INTEGRADAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA		1	1				
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y SOCIALES	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES		1					



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

DEPARTAMENTO	ÁREA	TU	AYD	ASO LTP06	ASO LTP05	ASO LTP04	ASO LTP03	ASO LTP02
DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR			1	1			
ECONOMÍA APLICADA III	ECONOMÍA APLICADA						1	
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL		1					
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA			1				
ESTOMATOLOGÍA	ESTOMATOLOGÍA						1	2
FILOLOGÍA FRANCESA	FILOLOGÍA FRANCESA		2					
FÍSICA APLICADA I	FÍSICA APLICADA I				1			
FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA		1	1		1		
INGENIERÍA DEL DISEÑO	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA			1				
INGENIERÍA DEL DISEÑO	PROYECTOS DE INGENIERÍA		1					
INGENIERÍA ENERGÉTICA	INGENIERÍA ENERGÉTICA					1		
INGENIERÍA QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA				1			
MATEMÁTICA APLICADA II	MATEMÁTICA APLICADA					1		
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN			1				
PERIODISMO II	PERIODISMO					2		
PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA	PREHISTORIA							1
SOCIOLOGÍA	SOCIOLOGÍA		1					
TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA			1				

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****2. Ampliaciones de dedicación de plazas**

DEPARTAMENTO	ÁREA	PLAZA INICIAL	DEDICACIÓN	PLAZA FINAL	DEDICACIÓN
DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO ADMINISTRATIVO	ASO	LTP04	ASO	LTP02
DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO ADMINISTRATIVO	ASO	LTP04	ASO	LTP03
DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO ADMINISTRATIVO	ASO	LTP04	ASO	LTP02
DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO ADMINISTRATIVO	ASO	LTP02	ASO	LTP04
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y SOCIALES	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	ASO	LTP06	ASO	LTP05
ESTOMATOLOGÍA	ESTOMATOLOGÍA	ASO	LTP03	ASO	LTP06
FILOLOGÍAS INTEGRADAS	ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL	ASO	LTP02	ASO	LTP06
PODOLOGÍA	ENFERMERÍA	ASO	LTP05	ASO	LTP06
PSIQUIATRÍA	PSIQUIATRÍA	ASO	LTP04	ASO	LTP06

3. Amortizaciones de plazas

DEPARTAMENTO	ÁREA	PLAZA	DEDICACIÓN
GEOGRAFÍA HUMANA	GEOGRAFÍA HUMANA	ASO	LTP02
DERECHO MERCANTIL	DERECHO MERCANTIL	ASO	LTP04



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 6.4/CG 30-10-18, por el que se aprueba la dotación de plazas de profesorado correspondientes a la Oferta de Empleo Público.

Acuerdo 6.4/CG 30-10-18, por el que de conformidad con los artículos 84, 85 y 88 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la dotación de plazas de profesorado correspondientes a la Oferta de Empleo Público, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

DOTACIÓN DE PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO OEP 2018. Catedrático de Universidad (Promoción Interna)

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CUERPO
Administración de Empresas y Marketing	Comercialización e Investigación de Mercados	2 CU
Electrónica y Electromagnetismo	Electromagnetismo	CU
Física Atómica, Molecular y Nuclear	Física Atómica, Molecular y Nuclear	CU
Física Atómica, Molecular y Nuclear	Física Teórica	CU
Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas	Composición Arquitectónica	CU
Química Inorgánica	Química Inorgánica	CU

OEP 2018. Profesor Titular de Universidad (Reserva Ramón y Cajal)

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CUERPO
Física Aplicada I	Física Aplicada	PTU
Física Atómica, Molecular y Nuclear	Física Teórica	PTU

OEP 2018. Contratado Doctor (Reserva Ramón y Cajal)

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CUERPO
Biología Celular	Biología Celular	CD
Biología Vegetal y Ecología	Ecología	CD
Citología e Histología Normal y Patológica	Biología Celular	CD
Zoología	Zoología	CD

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****OEP 2018. Contratado Doctor (Estabilización de Investigadores)**

DEPARTAMENTO	ÁREA	CATEGORÍA
Lenguajes y Sistemas Informáticos	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CD (*) (**)

* De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.b de la LOU la finalidad del contrato será desarrollar prioritariamente tareas de investigación.

** Plaza para cubrir por personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

OEP 2018. Contratado Doctor (Promoción de Profesorado Ayudante Doctor)

DEPARTAMENTO	ÁREA	CATEGORÍA
Comunicación Audiovisual y Publicidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad	CD*
Construcciones Arquitectónicas I	Construcciones Arquitectónicas	CD
Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola	Cristalografía y Mineralogía	CD*
Enfermería	Didáctica de la Expresión Corporal	CD (*)
Estructuras de Edificación e Ingeniería del Terreno	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	CD*
Literatura Española e Hispanoamericana	Literatura Española	CD*

* De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.b de la LOU la finalidad del contrato será desarrollar prioritariamente tareas de investigación.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 6.5/CG 30-10-18, por el que se aprueban los perfiles y las comisiones juzgadoras de las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público.

Acuerdo 6.5/CG 30-10-18, por el que de conformidad con los artículos 84 y 85 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar los perfiles y las comisiones juzgadoras de las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público que se relacionan en los términos del documento anexo.

ANEXO

PERFILES Y COMISIONES JUZGADORES DE PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

OEP 2017

1. Profesor Titular de Universidad (Plaza vinculada - Plan de Retención de Talento)

Una plaza vinculada de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Medicina, adscrita al Departamento de Medicina. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil investigador: Líneas de investigación relacionadas al área de conocimiento adscritas al Departamento. Especialidad: Neurología. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen del Rocío. Categoría: Facultativo Especialista de Área.

Comisión titular		
Presidente/a	MANUEL ROMERO GÓMEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MIGUEL ÁNGEL MUNIAIN EZCURRA (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	MARÍA DOLORES JIMÉNEZ HERNÁNDEZ (TU)	Universidad de Sevilla
Comisión suplente		
Presidente/a	FRANCISCO MURILLO CABEZAS (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JERÓNIMO PACHÓN DIAZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Vocal 3º	MIEMBRO SAS	Servicio Andaluz de Salud
Secretario/a	MARÍA JOSÉ MONTOYA GARCÍA (TU)	Universidad de Sevilla

OEP 2018

2. Catedráticos de Univesidad (Promoción Interna)

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados, adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Marketing. Perfil Docente: Marketing Turístico (Grado en Turismo) / Promoción y Comercialización de Destinos Turísticos (Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo).

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Comisión titular		
Presidente/a	JOSE LUIS GALAN GONZALEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARIA DEL CARMEN BARROSO CASTRO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JOSE CARLOS CASILLAS BUENO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	CARMEN CAMELO ORDAZ (CU)	Universidad de Cádiz
Secretario/a	MANUEL JESUS SANCHEZ FRANCO (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión suplente		
Presidente/a	MANUEL ALCAIDE CASTRO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	YOLANDA POLO REDONDO (CU)	Universidad de Zaragoza
Vocal 2º	ALFONSO VARGAS SANCHEZ (CU)	Universidad de Huelva
Vocal 3º	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	CRISTOBAL CASANUEVA ROCHA (CU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados, adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Marketing. Perfil Docente: “Distribución Comercial I” (Grado en Marketing e Investigación de Mercados) / Distribución Comercial II (Grado en Marketing e Investigación de Mercados).

Comisión titular		
Presidente/a	JOSE LUIS GALAN GONZALEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	MARIA DEL CARMEN BARROSO CASTRO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	SALVADOR RUIZ DE MAYA (CU)	Universidad de Murcia
Vocal 3º	MANUEL JESUS SANCHEZ FRANCO (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	DOLORES MARIA FRIAS JAMILENA (CU)	Universidad de Granada
Comisión suplente		
Presidente/a	MANUEL ALCAIDE CASTRO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	INES KUSTER BOLUDA (CU)	Universidad de Valencia
Vocal 2º	TEODORO LUQUE MARTINEZ (CU)	Universidad de Granada
Vocal 3º	GABRIEL ALFONSO CEPEDA CARRION (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ TORRES (CU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Electromagnetismo, adscrita al Departamento de Electrónica y Electromagnetismo. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Comisión titular		
Presidente/a	FRANCISCO MEDINA MENA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	AMELIA RUBIO BRETONES (CU)	Universidad de Granada

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Vocal 2º	RICARDO MARQUES SILLERO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	RAFAEL RODRIGUEZ BOIX (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	ANTONIO RAMOS REYES (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión suplente		
Presidente/a	JOSE MANUEL VALVERDE MILLAN (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ALBERTO TOMAS PEREZ IZQUIERDO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	BENITO GIMENO MARTINEZ (CU)	Universidad de Valencia
Vocal 3º	CONSUELO BELLVER CEBREROS (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	JOSE MIGUEL MIRANDA PANTOJA (CU)	Universidad Complutense

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Física Atómica, Molecular y Nuclear, adscrita al Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear. Perfil Docente: Técnicas Experimentales II (Física Nuclear) (Grado en Física) / Física Nuclear Aplicada I (Máster Universitario en Física Nuclear).

Comisión titular		
Presidente/a	JOAQUIN JOSE GOMEZ CAMACHO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	RAFAEL GARCIA-TENORIO Y GARCIA-BALMASEDA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MIGUEL ANGEL RESPALDIZA GALISTEO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	CLARA EUGENIA ALONSO ALONSO (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA ISABEL GALLARDO FUENTES (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión suplente		
Presidente/a	JOSE MIGUEL ARIAS CARRASCO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JUAN ANTONIO CABALLERO CARRETERO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JOSE COTRINO BAUTISTA (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	MARIA VICTORIA ANDRES MARTIN (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	JOSE MANUEL QUESADA MOLINA (CU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Física Teórica, adscrita al Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear. Perfil Docente: Física Estadística (Grado en Física) / Física Estadística (Doble Grado en Física y en Ingeniería de Materiales) / Física Estadística (Doble Grado en Física y en Matemáticas).

Comisión titular		
Presidente/a	JOSE JAVIER BREY ABALO (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	ROSA MARIA BENITO ZAFRILLA (CU)	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 2º	PEDRO JOSE TARAZONA LAFARGA (CU)	Universidad Autónoma de Madrid
Vocal 3º	LUIS FELIPE RULL FERNANDEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA PILAR GARCIA ESTEVEZ (CU)	Universidad de Salamanca

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Comisión suplente		
Presidente/a	ALEJANDRO CONDE AMIANO (EMER)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	CLARA FRANCISCA CONDE AMIANO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	MARIA JOSE GALVEZ RUIZ (CU)	Universidad de Granada
Vocal 3º	FELIPE JIMENEZ BLAS (CU)	Universidad de Huelva
Secretario/a	ANTONIO PRADOS MONTAÑO (CU)	Universidad de Sevilla

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Composición Arquitectónica, adscrita al Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas. Perfil Docente: Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas 1 (Grado en Fundamentos de Arquitectura).

Comisión titular		
Presidente/a	EDUARDO MOSQUERA ADELL (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	CARMEN JORDA SUCH (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 2º	JUAN CALATRAVA ESCOBAR (CU)	Universidad de Granada
Vocal 3º	ELISA VALERO RAMOS (CU)	Universidad de Granada
Secretario/a	JOSE MANUEL BARBEITO DIEZ (CU)	Universidad Politécnica de Madrid
Comisión suplente		
Presidente/a	JAVIER CENICACELAYA MARIJUAN (CU)	Universidad del País Vasco
Vocal 1º	PILAR CHIAS NAVARRO (CU)	Universidad de Alcalá
Vocal 2º	CARLOS GABRIEL GARCIA VAZQUEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	JOSE MORALES SANCHEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	BLANCA LLEO FERNANDEZ (CU)	Universidad Politécnica de Madrid

Una plaza de Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Química Inorgánica, adscrita al Departamento de Química Inorgánica. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Comisión titular		
Presidente/a	JOSE ANTONIO ODRIÓZOLA GORDON (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	AGUSTIN GALINDO DEL POZO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	BLANCA ROSA LOURDES MANZANO MANRIQUE (CU)	Universidad de Castilla-La Mancha
Vocal 3º	ADELA MUÑOZ PAEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	JUAN CARLOS FLORES SERRANO (CU)	Universidad de Alcalá
Comisión suplente		
Presidente/a	MARIA PILAR MALET MAENNER (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	JOSE ANTONIO NAVIO SANTOS (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	ERNESTO DE JESUS ALCAÑIZ (CU)	Universidad de Alcalá



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Vocal 3º	MARIA CARMEN NICASIO JARAMILLO (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARIA DEL MAR DIAZ REQUEJO (CU)	Universidad de Huelva



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 7.1.1/CG 30-10-18, por el que se aprueba modificar los representantes de las entidades colaboradoras en el Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado.

Acuerdo 7.1.1/CG 30-10-18, por el que de conformidad con el artículo 4.1 del Reglamento de régimen interno de la Escuela Internacional de Doctorado, a propuesta del Sr. Rector y previo informe favorable de la Comisión de Doctorado, se conviene, por asentimiento, modificar el Acuerdo 6.1.1/CG 22-7-16, resultando que los representantes de las entidades colaboradoras, designadas por el Consejo de Gobierno, en el Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado son la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 7.1.2/CG 30-10-18, por el que se aprueba el nombramiento de miembro del Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado.

Acuerdo 7.1.2/CG 30-10-18, por el que de conformidad con el artículo 4.1 del Reglamento de régimen interno de la Escuela Internacional de Doctorado, a propuesta del Sr. Rector y previo informe favorable de la Comisión de Doctorado, se conviene, por asentimiento, modificar el Acto 6.1.2/CG 22-7-16, nombrando como miembro del Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado, en representación de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía, a Manuel García León, en calidad de titular de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, o persona en quien delegue.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 8.1.1/CG 30-10-18, por el que se aprueba la creación de la Empresa basada en el conocimiento Gpetech, S.L.

Acuerdo 8.1.1/CG 30-10-18, por el que se conviene, por asentimiento, autorizar la creación de la Empresa basada en el conocimiento GPTECH, S.L., en los términos de la documentación obrante en el expediente.

ANEXO

INFORME DE AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE DESARROLLO SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE POTENCIA MEDIANTE FABRICACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA UN DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE GPTECH (GREEN POWER TECHNOLOGIES) SL. COMO EMPRESA BASADA EN EL CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EMITIDO POR VICERRECTORADO DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE FECHA 30-10-18.

La empresa GPTECH (GREEN POWER TECHNOLOGIES) SL. reúne los requisitos para su consideración como Empresa Basada en el Conocimiento de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con las “Instrucciones para la creación de empresas basadas en el conocimiento, EBC de la Universidad de Sevilla, aprobadas en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013.

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

GPTECH (GREEN POWER TECHNOLOGIES) SL. es una compañía líder en Gestión y Control de Potencia, que fabrica soluciones tecnológicas para un desarrollo energético sostenible.

Durante más de una década, han trabajado en proyectos de gran envergadura, suministrando tecnología para ofrecer una respuesta a los nuevos retos que presenta la integración en red de Energías Renovables, en un mercado en constante evolución donde los requisitos energéticos y las necesidades ambientales deban alcanzar un equilibrio óptimo.

Las soluciones GPTEch están enfocadas a la integración en red de energía solar y eólica, así como a la estabilidad de la red y el transporte energético. Se basan en cuatro líneas de productos principales:

- Soluciones avanzadas de integración de energía.
- Inversores Multi-Level.
- Soluciones para la gestión de energía.
- Soluciones de almacenamiento Plug&Play.

Actividad de la empresa

Las líneas de negocio son:

- Soluciones avanzadas de integración de energía.
- Inversores Multi-Level.
- Soluciones para la gestión de energía.
- Soluciones de almacenamiento.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

- PV inverters, WTG converters, STATCOMS and Battery Management Systems.

EQUIPO PROMOTOR**Juan Manuel Carrasco Solís**

Doctor Ingeniero industrial.
Socio fundador y consultor tecnológico.
Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Eduardo Galván Díez

Doctor Ingeniero industrial.
Socio fundador y consultor tecnológico.
Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Javier Landero Cruz actual Chief Executive Officer**Sergio Hurtado actual Chief Technology Officer****Invercaria como inversor****PUBLICACIONES O PATENTES PREVIAS**

Se enumeran las 10 revistas más citadas (según Google Scholar), donde los profesores Galván (índice h: 24, citas: 6412) y Carrasco (índice h: 30, citas: 6963) han participado como autores y que están relacionadas con sus contribuciones tecnológicas como promotores de la empresa de base tecnológica Green Power Technologies, SL.

4	Analysis and design of direct power control (DPC) for a three phase synchronous rectifier via output regulation subspaces. IEEE Transactions on Power Electronics 18 (3), 823-830	G Escobar, AM Stankovic, JM Carrasco, E Galván, R Ortega	21
5	A model-based direct power control for three-phase power converters. IEEE Transactions on Industrial Electronics 55 (4), 1647-1657	S Vazquez, JA Sanchez, JM Carrasco, JI Leon, E Galvan	18
6	Analysis of the power balance in the cells of a multilevel cascaded H-bridge converter. IEEE Transactions on Industrial Electronics 57 (7), 2287-2296	S Vazquez, JI Leon, JM Carrasco, LG Franquelo, E Galvan, M Reyes	17
7	Three-dimensional space-vector modulation algorithm for four-leg multilevel converters using abc coordinates. IEEE Transactions on Industrial Electronics 53 (2), 458-466	LG Franquelo, MAM Prats, R. Portillo, JI León, M. Perales, JM Carrasco, E. Galván, JL Mora	17
8	A 3-D space vector modulation generalized algorithm for multilevel converters. IEEE Power Electronics Letters 1 (4), 110-114	MM Prats, LG Franquelo, R Portillo, JI Leon, E Galvan, JM Carrasco	17
9	Analysis and experimentation of nonlinear adaptive controllers for the series resonant converter. IEEE Transactions on power Electronics 15 (3), 536-544	JM Carrasco, E Galván, GE Valderrama, R Ortega, AM	16
10	New Low-Distortion Q- ω Droop Plus Correlation Anti-Islanding Detection Method for Power Converters in Distributed Generation Systems	J. Muñoz, J. Villegas, JA Vite, JM Carrasco, E Galván	16

Proyectos I+D+i con participación de la USE

Se enumeran algunos proyectos de I+D+i, donde los profesores Galván y Carrasco han participado como Investigadores Principales que están relacionadas con sus contribuciones tecnológicas como promotores de la empresa de base tecnológica Green Power Technologies, SL

- Sistema de inteligencia artificial para optimización de gestión dealmacenamiento energético basado en Ciyber-Baterías distribuidas (Cyber-Baterias).
- Nuevas Tecnologías para Integrar Sistemas de Almacenamiento Distribuido en la Red Eléctrica Mediante Infraestructura de Control on-Cloud Aplicado a Eficiencia Energética.
- IOE-GTE: Internet of Energy.
- Aplicación de nuevas tecnologías de comunicaciones para el control y la mejora de la estabilidad de redes eléctricas inteligentes (smartgrids).



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

- Desarrollo e integración de microrredes eléctricas en la red de distribución (pse-smartgrids).
- Desarrollo e integración de microrredes eléctricas en la red de distribución (pse-smartgrids).

Proyectos I+D+i de transferencia de tecnología desde AICIA

Se enumeran los 10 proyectos de transferencia de tecnología, donde los profesores Galván y Carrasco han participado como Investigadores Principales. Estos proyectos están relacionados con sus contribuciones tecnológicas como promotores de la empresa de base tecnológica Green Power Technologies, SL.

PI-0617/2009	TECSOLAR: Tecnologías de potencia y gestión para plantas fotovoltaicas de gran potencia
PI-0703/2009	Subestaciones para una red inteligente de distribución SMART GRID (SG2)
PI-0752/2009	Smart City
PI-0762/2009	SINTONIA: Sistemas No Tripulados Orientados al mínimo Impacto Ambiental
PI-0770/2009	Desarrollo de un Dispositivo de los Huecos de Tensión (Huecos/Gp)
PI-0588/2010	DENISE-HUECOS
PI-1056/2012	IEI: Integración energética inteligente en redes débiles
PI-1139/2013	Chorus - Orquestador energético
PI-1141/2013	Sistema inteligente de producción, almacenamiento y gestión de energía fotovoltaica ON-TIME-PV ON-TIME
PI-1140/2013	Total integrated grid system - TIGRES
PI-1214/2013	Offshore2Grid: Integración de potencia offshore en la red eléctrica
PI-1215/2013	Smart Business Park - SBP
PI-1467/2015	CNH2: Suministro, instalación y puesta en marcha de equipamiento específico para laboratorios de microrredes del centro nacional del hidrógeno
PI-1494/27/2015	SAGRA: Sistema Avanzado para Gestión de Redes Aisladas. Desarrollo de un Sistema Avanzado para Gestión de Redes Aisladas con Generación y Almacenamiento Distribuido e IoT
PI-1512/27/2015	HighWise: highly-efficient wireless energy management system for utility range power plants
PI-1608/28/2016	SMARES: Tecnología avanzada de almacenamiento para la gestión energética de energías renovables.
PI-1701/28/2017	SIBILA: Tecnologías para la optimización de las estrategias de participación de las energías renovables en mercados mayoristas

Patentes

Se enumeran las patentes, donde los profesores Carrasco y Galván han participado como autores y que están relacionadas con sus contribuciones tecnológicas como promotores de la empresa de base tecnológica Green Power Technologies, SL.

3	SYSTEM AND METHOD FOR CONTROLLING AN AC/DC CONVERTER	EDUARDO GALVÁN DIEZ [ES]; FRANCISCO JAVIER CODESEDA MUÑOZ [ES]; JUAN MANUEL CARRASCO SOLIS [ES]; LUIS GALVÁN GARCÍA-PÉREZ [ES]	WO/2014/052092 20140204	Green Power Technologies, SL	WO/2014/052092 (A1)
4	SYSTEM AND METHOD FOR THE DISTRIBUTED CONTROL AND MANAGEMENT OF A MICROGRID	MARTÍN LLÓRET PABLO [ES]; GALVÁN GARCÍA-PÉREZ LUIS [ES]; GALVÁN DIEZ EDUARDO [ES]; CARRASCO SOLIS JUAN MANUEL [ES]	WO/2014/051981 20140203	Green Power Technologies, SL	WO/2014/051981 (A1)
5	SYSTEM FOR CONVERTING POWER	GALVÁN DIEZ EDUARDO [ES]; CARRASCO SOLIS JUAN MANUEL [ES]; HURTADO CUERVA SERGIO [ES]; LANDERO CRUZ JAVIER [ES]; VILLEGAS NUÑEZ JAVIER [ES]; GALVÁN GARCÍA-PÉREZ LUIS [ES]	WO/2015/071060 20150815	Green Power Technologies, SL	WO/2015/071060 (A1)
6	HIGH VOLTAGE DC LINK FOR WIND PARK	GALVÁN GARCÍA-PÉREZ LUIS [ES]; CARRASCO SOLIS JUAN MANUEL [ES]; GALVÁN DIEZ EDUARDO [ES]; DE BARROS HERRERA DANLO [ES]	WO/2014/058808 20140430	Green Power Technologies, SL	WO/2014/058808 (A1)
7	DC/DC CONVERTER	AHMADI MEHRAM [US]; GALVÁN DIEZ EDUARDO [ES]; CARRASCO SOLIS JUAN MANUEL [ES]; GALVÁN GARCÍA-PÉREZ LUIS [ES]; VEIGA LABORDE CAMILO JOSÉ [ES]; ALE GALLARDO JOSÉ ANTONIO [ES]; MORA JIMENEZ JOSÉ LUIS [ES]	WO/2014/059807 20140430	Green Power Technologies, SL	WO/2014/059807 (A1)
8	MODULAR VOLTAGE CONVERTER AND METHOD FOR MITIGATING THE EFFECTS OF A FAULT ON A DC LINK	GALVÁN GARCÍA-PÉREZ LUIS [ES]; AREVALO AGUILAR PABLO [ES]; CARRASCO SOLIS JUAN MANUEL [ES]; GALVÁN DIEZ EDUARDO [ES]	WO/2013/073470 20131111	Green Power Technologies, SL	WO/2013/073470 (A1)

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno****TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

Integrador de sistemas inteligentes de administración de energía para la conexión a la red y almacenamiento eléctrico. Estos sistemas incluyen algoritmos y componentes de control patentados, además de potencia electrónica propia.

CONTRAPRESTACIONES DE LA EMPRESA GPTECH (GREEN POWER TECHNOLOGIES), SL. A LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA:

Los retornos propuestos en el contrato de transferencia de tecnología entre la Universidad de Sevilla y GPTECH (GREEN POWER TECHNOLOGIES) SL. se basan en:

- La tabla de regalías establecida en el contrato tipo de reconocimiento de EBC aprobado en Consejo de Gobierno.
- La valoración de la tecnología realizada por la consultora M2M especializada en la valoración de intangibles.
- El plan de empresa aportado por los promotores del proyecto.

Con la información de la que se dispone en el Secretariado de Transferencia de Conocimiento y Emprendimiento, se sugiere un la firma del convenio tipo base de transferencia de tecnología y conocimiento entre la universidad de Sevilla y empresas basadas en el conocimiento generado en la universidad de Sevilla, con una regalía anual del 3% .

El valor de la tecnología es válido para el momento en el que se ha cuantificado. En ningún caso este valor será representativo en caso de venta de la empresa a terceros o una vez consolidada.

El plan de empresa presentado es viable conforme a las expectativas de ventas y gastos considerados por el equipo emprendedor.

RESUMEN DE LA VALORACIÓN DEL STCE

Desde el STCE se ha evaluado el plan de empresa del proyecto y se estima que el mismo es viable técnica y económicamente, según el plan de empresa aportado por los promotores.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EBC GPTECH SL.	
Nombre del proyecto de EBC de la US	GPTECH SL.
Personal PDI de la US promotor	<ul style="list-style-type: none">• Jose Manuel Carrasco Solís (Catedrático de la Universidad de Sevilla)• Eduardo Galván Díez (Profesor Titular de la Universidad de Sevilla)
Vinculación del PDI a la US	Grupo de investigación TIC109: Tecnología Electrónica Área de conocimiento: Tecnología Electrónica Departamento: Ingeniería Electrónica Centro: Escuela Superior de Ingeniería Industrial
Propuesta de contrato de EBC a la US	Contrato de Transferencia <ul style="list-style-type: none">• 3% de regalías sobre la facturación de la empresa Participación de la US en el Capital de la empresa: <ul style="list-style-type: none">• Se propone participación de 1%
Distribución del capital social	100% al equipo promotor: <ul style="list-style-type: none">• 44,9% promotores de la US<ul style="list-style-type: none">- Juan Manuel Carrasco Solís (22,45 %)- Eduardo Galván Díez (22,45 %)• 54,1 % promotores sin vinculación a la US
Documentos aportados	<ul style="list-style-type: none">• Plan de Empresa• Valoración de la tecnología



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Otras consideraciones	Tras la aprobación en Consejo de Gobierno de la empresa como EBC de la US, tramítense si procede, la compatibilidad para la prestación de servicios del personal investigador de la US en la misma, al amparo de lo establecido en el artículo 18.3 de la LCTI
-----------------------	--

* Valoración a actualizar en función de la ejecución del proyecto empresarial.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 8.1.2/CG 30-10-18, por el que se aprueba la creación de la Empresa basada en el conocimiento Solar Mens Technologies, S.L.

Acuerdo 8.1.2/CG 30-10-18, por el que se conviene, por asentimiento, autorizar la creación de la Empresa basada en el conocimiento SOLAR MENS TECHNOLOGIES, S.L., en los términos de la documentación obrante en el expediente.

ANEXO

INFORME DE AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE DESARROLLO SENSORES DE RADIACIÓN LUMINOSA Y SISTEMAS DE CONTROL PARA SU APLICACIÓN EN LOS SECTORES AEROESPACIAL Y DE ENERGÍAS RENOVABLES SOLAR MEMS TECHNOLOGIES S.L. COMO EMPRESA BASADA EN EL CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EMITIDO POR EL VICERRECTORADO DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE FECHA 30-10-18.

La empresa SOLAR MEMS TECHNOLOGIES S.L. reúne los requisitos para su consideración como Empresa Basada en el Conocimiento de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con las “Instrucciones para la creación de empresas basadas en el conocimiento, EBC de la Universidad de Sevilla, aprobadas en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013.

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

Solar MEMS Technologies S.L. es una empresa de base tecnológica fundada en 2009 como una Spin-off de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de la Universidad de Sevilla. Basándose en su gran experiencia en la tecnología de Microsistemas (MEMS, Micro-Electro-Mechanical Systems) y en el desarrollo de sistemas electrónicos, Solar MEMS ha desarrollado su modelo de negocio desarrollando sensores de radiación luminosa y sistemas de control, para su aplicación en los sectores Aeroespacial y de Energías Renovables, tanto a nivel nacional como internacional.

Su actual equipo está formado por ingenieros y técnicos con alta experiencia en el diseño y desarrollo de proyectos espaciales y de I+D, en tecnología MEMS, y en soluciones basadas en sensores. Además ofrece servicios de consultoría y de adaptación de diseños, incluyendo: electrónica, mecánica, integración de procesos, y desarrollo de nuevas tecnologías.

Actividad de la empresa

Las líneas de negocio serán:

- Desarrollo y optimización de sensores solares para tecnologías de determinación de órbita y actitud de satélites.
- Gestión de proyectos basados en plataformas nano y pico satelitales.
- Aplicación de tecnología MEMS en desarrollos espaciales e industriales.
- Desarrollo de hardware y software, incluyendo electrónica y mecánica a medida.
- Modelado 3D y simulaciones: térmicas, mecánicas, etc.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

- Adaptación de interfaces y soluciones integradas: subsistemas de potencia, detección de señales, acondicionamiento, interfaces de comunicación, y sistemas de monitorización.
- Sistemas de seguimiento y determinación de actitud.
- Plataformas de seguidores solares y heliostatos con controles basados en sensores solares.
- Industrialización de procesos de fabricación.

EQUIPO PROMOTOR

José Manuel Quero Reboul

Doctor Ingeniero industrial.

Socio fundador y consultor tecnológico.

Catedrático de la Universidad de Sevilla, Experto (evaluador y revisor de proyectos) de la Comisión Europea de Microsistemas desde 1999.

Líder en 57 proyectos de investigación, más de 110 publicaciones internacionales y 17 patentes.

Juan García Ortega

Doctor Ingeniero industrial.

Socio fundador y consultor tecnológico.

Profesor titular de la Universidad de Sevilla, participación en 16 proyectos de investigación, coautor de más de 50 artículos de revista y 4 patentes.

José Miguel Moreno López

Doctor Ingeniero de telecomunicaciones.

CEO.

Beneficiario de becas de investigación FPI y Torres Quevedo, participación en 7 proyectos de investigación y coautor en más de 20 publicaciones internacionales. Participación en diferentes proyectos industriales relacionados con el sector espacial.

Manuel Rodríguez Halcón

Ingeniero de telecomunicaciones con Máster en Electrónica.

CTO.

Participación en diversos proyectos industriales como líder técnico para empresas como Airbus DS, Abengoa, Elecnor-Deimos y varias agencias: NASA, ESA y DLR, entre otras. Certificado PMP (Project Management Professional).

PUBLICACIONES O PATENTES PREVIAS

- Dispositivo para la medida del ángulo de incidencia de una radiación luminiscente.
 - Inventores: J.M. Quero Reboul, Luis Castañer, L. G. Franquelo, P. Ortega Villasclaras, M. Domínguez Pumar, J. García Ortega, Cristina López Tarrida.
 - País: España.
 - Fecha: Abril del 2008.
 - Referencia: P200800999.
- Dispositivo de alta precisión para la determinación del ángulo de incidencia de una radiación luminiscente.
 - Inventores: J.M. Quero Reboul, Pablo Ortega Villasclaras, Cristina López Tarrida, Juan García Ortega, Luis Castañer Muñoz.
 - País: España.
 - Fecha: Enero del 2009.
 - Referencia: P200900185.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

- Dispositivo para la medida del ángulo de incidencia de una radiación luminiscente.
 - Inventores: J.M. Quero Reboul, Luis Castañer, L. G. Franquelo, P. Ortega Villasclaras, M. Domínguez Pumar, J. García Ortega, Cristina López Tarrida.
 - País: España.
 - Fecha: Octubre del 2009.
 - Referencia: PCT/ES2009/000192 (extensión internacional).

TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Esta tecnología se sustenta en las patentes descritas en el apartado anterior:

- Dispositivo para la medida del ángulo de incidencia de una radiación luminiscente.
- Dispositivo de alta precisión para la determinación del ángulo de incidencia de una radiación luminiscente.
- Dispositivo para la medida del ángulo de incidencia de una radiación luminiscente.

CONTRAPRESTACIONES DE LA EMPRESA SOLAR MEMS TECHNOLOGIES S.L. A LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Los retornos propuestos en el contrato de transferencia de tecnología entre la Universidad de Sevilla y SOLAR MEMS TECHNOLOGIES S.L. se basan en:

- La tabla de regalías establecida en el contrato tipo de reconocimiento de EBC aprobado en Consejo de Gobierno.
- La valoración de la tecnología realizada por la consultora M2M especializada en la valoración de intangibles.
- El plan de empresa aportado por los promotores del proyecto.

Con la información de la que se dispone en el Secretariado de Transferencia de Conocimiento y Emprendimiento, se sugiere un la firma del convenio tipo base de transferencia de tecnología y conocimiento entre la universidad de Sevilla y empresas basadas en el conocimiento generado en la universidad de Sevilla, con una regalía anual del 3%.

El valor de la tecnología es válido para el momento en el que se ha cuantificado. En ningún caso este valor será representativo en caso de venta de la empresa a terceros o una vez consolidada.

El plan de empresa presentado es viable conforme a las expectativas de ventas y gastos considerados por el equipo emprendedor.

RESUMEN DE LA VALORACIÓN DEL STCE

Desde el STCE se ha evaluado el plan de empresa del proyecto y se estima que el mismo es viable técnica y económicamente, según el plan de empresa aportado por los promotores.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EBC SOLAR MEMS TECHNOLOGIES S.L.	
Nombre del proyecto de EBC de la US	SOLAR MEMS TECHNOLOGIES S.L.
Personal PDI de la US promotor	<ul style="list-style-type: none">• Jose Manuel Quero Reboul (Catedrático de la Universidad de Sevilla)• Juan García Ortega (Profesor Titular de la Universidad de Sevilla)
Vinculación del PDI a la US	Grupo de investigación TIC109: Tecnología Electrónica Área de conocimiento: Tecnología Electrónica Departamento: Ingeniería Electrónica Centro: Escuela Superior de Ingeniería Industrial

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Propuesta de contrato de EBC a la US	Contrato de Transferencia • 3% de regalías sobre la facturación de la empresa Participación de la US en el Capital de la empresa: • Se propone participación de 1%
Distribución del capital social	100% al equipo promotor: • 74,5 % promotores de la US - Jose Manuel Quero Reboul (50%) - Juan García Ortega (25%) • 24,5% promotores sin vinculación a la US - Jose Miguel Moreno López (11.93 %) - Manuel Rodríguez Halcón (11.93 %) - Cristina López Tàrrida (0.64 %)
Documentos aportados	• Solicitud de reconocimiento de EBC • Plan de Empresa • Valoración de la tecnología
Otras consideraciones	Tras la aprobación en Consejo de Gobierno de la empresa como EBC de la US, tramítense si procede, la compatibilidad para la prestación de servicios del personal investigador de la US en la isma, al amparo de lo establecido en el artículo 18.3 de la LCTI

* Valoración a actualizar en función de la ejecución del proyecto empresarial.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 8.1.3/CG 30-10-18, por el que se aprueba la creación de la Empresa basada en el conocimiento VS Energy Tech, S.L.

Acuerdo 8.1.3/CG 30-10-18, por el que se conviene, por asentimiento, autorizar la creación de la Empresa basada en el conocimiento VS ENERGY TECH, S.L., en los términos de la documentación obrante en el expediente.

ANEXO

INFORME DE AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO EVALUACIÓN DE VIABILIDAD PARA IMPLANTAR REDES DE CALEFACCIÓN Y LA OPERACIÓN DE LAS MISMAS (VS ENERGY TECH) COMO EMPRESA BASADA EN EL CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EMITIDO POR EL VICERRECTORADO DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE FECHA 30-10-18.

La empresa VS ENERGY TECH S.L. reúne los requisitos para su consideración como Empresa Basada en el Conocimiento de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con las “Instrucciones para la creación de empresas basadas en el conocimiento, EBC de la Universidad de Sevilla, aprobadas en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013.

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

La empresa VS ENERGY TECH desarrolla nuevos métodos sobre redes de calefacción, combinando sector energético con tecnológico.

El modelo de negocio de VS ENERGY TECH se sustenta sobre dos grandes pilares igual de importantes, cada uno en su justa medida:

- Modelo de negocio basado en la investigación y la innovación: VS ENERGY TECH es una empresa generadora de investigación. Esta investigación se sustenta en:
 - Tesis Doctoral: Evaluación del potencial de implantación de sistemas urbanos de calefacción en España.
 - Contrato Arts. 68/83 LOU: Evaluación otencial de implantación de redes urbanas de calor (3006/0874)”.
- Modelo de Negocio basado en el mercado. Una vez que VS Energy Tech ha desarrollado su labor investigadora, VS Energy Tech cuenta con un equipo humano que aglutina una gran experiencia profesional e investigadora, consiguiendo acercar la investigación al mercado y buscando nuevos nichos que le permiten acceder a nuevos mercados. Esto se consigue gracias a un equipo gestor con capacidad de motivación y dirección y en algunas ocasiones, como lo exige el sector en el que está enmarcado, con un nivel de riesgo controlado, ya que sin esta actitud se pueden perder muchas oportunidades. Este equipo lo lidera Victor Soltero y la empresa Visasur Tecnología, SL Este modelo se centra en el desarrollo y comercialización de sistemas de redes de calefacción de baja y media temperatura. Una de las características más importantes de VS Energy Tech es el conocimiento acumulado por los promotores y transferido desde la Universidad.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Así, intenta aprovechar los sectores emergentes del negocio energético y tecnológico en sus distintas vertientes a nivel nacional e internacional.

EQUIPO PROMOTOR

El equipo promotor está formado por un investigador de la US que participa con un 9% hasta y otros promotores sin vinculación a la US.

Promotores de la US: El promotor de la Universidad de Sevilla es un investigador del Dpto. de Ingeniería del Diseño.

- Víctor M. Soltero Sánchez (Profesor Colaborador) con un 9% de participación.

Promotores sin vinculación con la US:

El otro participante de la iniciativa es un socio capitalista y tecnológico, se trata de la empresa VISASUR TECNOLOGÍA S.L.:

- VISASUR TECNOLOGÍA S.L., socio capitalista y tecnológico (participación 91%).

PUBLICACIONES O PATENTES PREVIAS

PUBLICACIONES EN LAS QUE SE BASA LA TECNOLOGÍA

Artículos:

[1] Soltero, V. M., Chacartegui, R., Ortiz, C., & Velázquez, R. (2018). Potential of biomass district heating systems in rural areas. *Energy*, 156, 132-143.

<https://doi.org/10.1016/j.energy.2018.05.051>.

[2] Soltero, V. M., Chacartegui, R., Ortiz, C., & Velázquez, R. (2016). Evaluation of the potential of natural gas district heating cogeneration in Spain as a tool for decarbonisation of the economy. *Energy*, 115, 1513–1532.

<https://doi.org/10.1016/j.energy.2016.06.038>

[3] Soltero, V., Chacartegui, R., Ortiz, C., Lizana, J., & Quirosa, G. (2018). Biomass District Heating Systems Based on Agriculture Residues. *Applied Sciences*, 8(4), 476.

<https://doi.org/10.3390/app8040476>

[4] Lizana, J., Ortiz, C., Soltero, V. M., & Chacartegui, R. (2017). District heating systems based on low-carbon energy technologies in Mediterranean areas. *Energy*, 120.

<https://doi.org/10.1016/j.energy.2016.11.096>

Comunicaciones a congresos:

[5] Soltero, V. M., Rodríguez-Artacho, S., Velázquez, R., & Chacartegui, R. (2017). Biomass universal district heating systems. In *E3S Web of Conferences* (Vol. 22).

<https://doi.org/10.1051/e3sconf/20172200163>

[6] Soltero, V., Chacartegui, R., Ortiz, C., Quirosa, G. (2018). Biomass Low Temperature Heating Networks for Rural Locations. The 31st International Conference on Efficiency, Cost, Optimization, Simulation and Environmental impact of energy systems.

TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

La tecnología o conocimiento resultado de la actividad investigador que se pretende explotar mediante la creación de una EBC consiste en:

- Metodología para evaluación de la viabilidad de implantación de redes de calefacción.
- Metodología para la operación de redes de calefacción de media y baja temperatura.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

El origen de la tecnología o conocimiento descrito, es el siguiente:

- Tesis Doctoral: Evaluación del potencial de implantación de sistemas urbanos de calefacción en España.
- Contrato Arts. 68/83 LOU: Evaluación del potencial de implantación de redes urbanas de calor (3006/0874)”.

El grado de desarrollo de la tecnología o Conocimiento universitario es el siguiente:

- Disponible para su utilización.
- Dificultad de comercialización para identificar los clientes.

CONTRAPRESTACIONES DE LA EMPRESA VS ENERGY TECH S.L. A LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Los retornos propuestos en el contrato de transferencia de tecnología entre la Universidad de Sevilla y VS ENERGY TECH S.L. se basan en:

- La tabla de regalías establecida en el contrato tipo de reconocimiento de EBC aprobado en Consejo de Gobierno.
- La valoración de la tecnología realizada por la consultora M2M especializada en la valoración de intangibles.
- El plan de empresa aportado por los promotores del proyecto.

Con la información de la que se dispone en el Secretariado de Transferencia de Conocimiento y Emprendimiento, se sugiere un la firma del convenio tipo base de transferencia de tecnología y conocimiento entre la universidad de Sevilla y empresas basadas en el conocimiento generado en la universidad de Sevilla, con una regalía anual del 3%.

El valor de la tecnología es válido para el momento en el que se ha cuantificado. En ningún caso este valor será representativo en caso de venta de la empresa a terceros o una vez consolidada.

El plan de empresa presentado es viable conforme a las expectativas de ventas y gastos considerados por el equipo emprendedor.

RESUMEN DE LA VALORACIÓN DEL STCE

Desde el STCE se ha evaluado el plan de empresa del proyecto y se estima que el mismo es viable técnica y económicamente, según el plan de empresa aportado por los promotores.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EBC VS ENERGY TECH S.L.	
Nombre del proyecto de EBC de la US	VS ENERGY TECH S.L.
Personal PDI de la US promotor	• Víctor M. Soltero Sánchez (Profesor Colaborador)
Vinculación del PDI a la US	Grupo de investigación TEP022 : Diseño Industrial e Ingeniería del Proyecto y la Innovación Área de conocimiento: Proyectos de Ingeniería Departamento: Departamento de Ingeniería del Diseño Centro: Escuela Politécnica Superior
Propuesta de contrato de EBC a la US	Contrato de Transferencia • 3% de regalías sobre la facturación de la empresa Participación de la US en el Capital de la empresa: • No se propone participación alguna



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Distribución del capital social	100% al equipo promotor: <ul style="list-style-type: none">• 9% promotores de la US• Víctor M. Soltero Sánchez (Profesor Colaborador)• 91% promotores sin vinculación a la US VISASUR TECNOLOGÍA S.L., socio capitalista y tecnológico (participación 91%)
Documentos aportados	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud de reconocimiento de EBC• Plan de Empresa• Valoración de la tecnología
Otras consideraciones	Tras la aprobación en Consejo de Gobierno de la empresa como EBC de la US, tramítense si procede, la compatibilidad para la prestación de servicios del personal investigador de la US en la misma, al amparo de lo establecido en el artículo 18.3 de la LCTI

* Valoración a actualizar en función de la ejecución del proyecto empresaria



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 8.1.4/CG 30-10-18, por el que se aprueba la creación de la Empresa basada en el conocimiento Foresight - Seeing IDI, S.L.

Acuerdo 8.1.4/CG 30-10-18, por el que se conviene, por asentimiento, autorizar la creación de la Empresa basada en el conocimiento FORESIGHT.- SEEING IDI, S.L., en los términos de la documentación obrante en el expediente.

ANEXO

INFORME DE AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE APLICACIONES Y METODOLOGÍAS PARA MEDICINA PERSONALIZADA Y DESARROLLO DE MODELOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULACIÓN EN MEDICINA REPRODUCTIVA Y MEDICINA FETAL FORESIGHT- SEEING IDI S.L. COMO EMPRESA BASADA EN EL CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EMITIDO POR EL VICERRECTORADO DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE FECHA 30-10-18.

La empresa FORESIGHT- SEEING IDI S.L. reúne los requisitos para su consideración como Empresa Basada en el Conocimiento de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con las “Instrucciones para la creación de empresas basadas en el conocimiento, EBC de la Universidad de Sevilla, aprobadas en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013.

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

El campo de la medicina personalizada es combinar los conocimientos de la farmacología, la genética, la genómica y la clínica para aumentar la eficacia y eficiencia de los fármacos y minimizar sus efectos adversos. Por lo tanto, actualmente se hace necesaria la investigación para establecer una relación entre variantes genómicas y respuesta a fármacos, con el objetivo de diseñar herramientas diagnósticas que predijeran la acción del fármaco, posibilitando la personalización del tratamiento.

Además, en Reproducción Humana Asistida (RHA) y Medicina Reproductiva, donde el desarrollo de habilidades y el cambio tecnológico son consustanciales a la práctica clínica en escenarios reales, el diseño, desarrollo e implementación de programas de simulación con métodos de evaluación fiables y estandarizados contribuiría de una forma sustantiva a la capacitación de nuevos profesionales, así como al mantenimiento de las competencias de los especialistas.

Las nuevas técnicas, en particular las quirúrgicas, dependen cada vez más de una tecnología que se encuentra en una continua y rápida evolución. Los programas de entrenamiento deben evolucionar con ella, mantenerse actualizados y acercar al profesional en formación al uso y la aplicación de esa tecnología.

Para que el aprendizaje en simulación funcione el currículo y la información de apoyo deben encontrarse adecuadamente estructurados, con elementos relevantes para la práctica clínica en escenarios reales.

La propuesta de FORESIGHT- SEEING IDI surge como proyecto para dar respuesta a los puntos anteriores, basándose en los conocimientos adquiridos y la experiencia profesional del Dr. Guillermo Antiñolo Gil.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Los servicios desarrollados por FORESIGHT- SEEING IDI se dirigen a las empresas del sector de tecnologías sanitarias y medicina reproductiva.

Actividad de la empresa

Las líneas de negocio serán:

- Desarrollo de aplicaciones y metodologías para Medicina Personalizada basados en Aproximación Genómica.
- Desarrollo de modelos de entrenamiento en simulación aplicados a la curva de aprendizaje y el mantenimiento de competencias quirúrgicas en Medicina Reproductiva y Medicina Fetal.
- Desarrollo de Programas y Modelos de Simulación.
- Modelos de evaluación de habilidades y competencias.
- Training en simulación en embriología clínica.
- Desarrollo e implementación de un programa de entrenamiento en reproducción humana asistida mediante simulación.

EQUIPO PROMOTOR

El equipo promotor está formado por un investigador de la US que participa con un 90% y otro socio colaborador sin vinculación a la US.

Promotor de la US: El promotor de la Universidad de Sevilla es un investigador del Dpto. de de Cirugía de la Facultad de Medicina, área de conocimiento Obstetricia y Ginecología / Cirugía.

- Guillermo Antiñolo Gil (Profesor Titular) con una participación de 89,5%.

Promotores sin vinculación con la US:

- Pascual Sánchez Martín (Socio Colaborador) con una participación de 9,5 %.

PUBLICACIONES O PATENTES PREVIAS

El Profesor Antiñolo es un referente en medicina fetal, medicina genética y medicina reproductiva como lo acreditan sus 58 proyectos de investigación nacionales e internacionales, sus más de 200 artículos científicos en revistas nacionales e internacionales, y sus más de 100 ponencias y conferencias invitadas en reuniones nacionales e internacionales.

Entre sus actividades docentes, coordina la dirección académica del Máster Propio de Reproducción Humana Asistida de la Universidad de Sevilla y la Fundación Progreso y Salud, Línea IAVANTE.

A continuación se enumera parte de su actividad científica e innovadora más relevante de los últimos 5 años:

1. Proyectos de I+D+i financiados en convocatorias competitivas de Administraciones o entidades públicas y privadas:
 - 1.1. Nombre del proyecto: Aproximación genómica al diagnóstico de distrofias hereditarias de retina y al descubrimiento de nuevos genes relacionados.
 - 1.2. Nombre del proyecto: Aproximación genómica en enfermedades raras: las Distrofias Hereditarias de Retina como modelo.
 - 1.3. Nombre del proyecto: Identificación de nuevos genes responsables de Distrofias Hereditarias de Retina y determinación de los mecanismos patogénicos asociados.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

2. Contratos, convenios o proyectos de I+D+i con Administraciones o entidades públicas o privadas:
 - 2.1. Nombre del proyecto: Desarrollo de una plataforma para la priorización de variantes de enfermedad usando datos de secuenciación exómica.
 - 2.2. Nombre del proyecto: Desarrollo de una plataforma para el diagnóstico por secuenciación de nueva generación.
 - 2.3. Nombre del proyecto: Caracterización Molecular y Funcional (Modelos Celulares) de Distrofias Retinianas Esporádicas O Autosómicas Dominantes. Estrategia Molecular Combinada de Mapeo y Secuenciación Exómica.
3. Propiedad industrial e intelectual:
 - 3.1. Título propiedad industrial registrada: Sistema de Análisis de Gestión de imágenes quirúrgicas (SAGIQ).
 - 3.2. Título propiedad industrial registrada: Distractor quirúrgico progresivo para acceso automático.
4. Publicaciones, documentos científicos y técnicos:
 - 4.1. Chimenea A; García-Díaz L; Calderón AM; Heras MML; Antiñolo G. Resolution of maternal Mirror syndrome after succesful fetal intrauterine therapy: a case series. *BMC Pregnancy and Childbirth*. 18 - 1, pp. 85. 2018.
Tipo de producción: Artículo científico Tipo de soporte: Revista.
 - 4.2. Torroglosa A; Villalba-Benito L; Fernández RM; Moya-Jiménez MJ; Antiñolo G; Borrego S. Dnmt3b knock-down in enteric precursors reveals a possible mechanism by which this de novo methyltransferase is involved in the enteric nervous system development and the onset of Hirschsprung disease. *Oncotarget*. 8 - 63, pp. 106443 - 106453. 2017.
 - 4.3. Ruiz-Ferrer, M.; Fernández, RM.; Navarro, E.; Antiñolo, G.; Borrego, S. ESR2 Gene and Medullary Thyroid Carcinoma. *Thyroid : official journal of the American Thyroid Association*. 27 - 11, pp. 1456 - 1457. 2017.
 - 4.4. Villalba-Benito L; Torroglosa A; Fernández RM; Ruíz-Ferrer M; Moya-Jiménez MJ; Antiñolo G; Borrego S. Overexpression of DNMT3b target genes during Enteric Nervous System development contribute to the onset of Hirschsprung disease. *Scientific reports*. 7 - 1, pp. 6221. 2017.

TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

La propuesta de FORESIGHT- SEEING IDI surge como proyecto para el desarrollo de aplicaciones y metodologías para Medicina Personalizada basados en Aproximación Genómica y de modelos de entrenamiento en simulación aplicados a la curva de aprendizaje y el mantenimiento de competencias quirúrgicas en Medicina Reproductiva y Medicina Fetal, basándose en los conocimientos adquiridos y la experiencia profesional del Dr. Guillermo Antiñolo Gil, reflejada en la actividad investigadora del apartado anterior.

CONTRAPRESTACIONES DE LA EMPRESA FORESIGHT- SEEING IDI S.L. A LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Los retornos propuestos en el contrato de transferencia de tecnología entre la Universidad de Sevilla y FORESIGHT- SEEING IDI S.L. se basan en:

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

- La tabla de regalías establecida en el contrato tipo de reconocimiento de EBC aprobado en Consejo de Gobierno.
- La valoración de la tecnología realizada por la consultora M2M especializada en la valoración de intangibles.
- El plan de empresa aportado por los promotores del proyecto.

Con la información de la que se dispone en el Secretariado de Transferencia de Conocimiento y Emprendimiento, se sugiere un la firma del convenio tipo base de transferencia de tecnología y conocimiento entre la universidad de Sevilla y empresas basadas en el conocimiento generado en la universidad de Sevilla, con una regalía anual del 3%.

El valor de la tecnología es válido para el momento en el que se ha cuantificado. En ningún caso este valor será representativo en caso de venta de la empresa a terceros o una vez consolidada.

El plan de empresa presentado es viable conforme a las expectativas de ventas y gastos considerados por el equipo emprendedor.

RESUMEN DE LA VALORACIÓN DEL STCE

Desde el STCE se ha evaluado el plan de empresa del proyecto y se estima que el mismo es viable técnica y económicamente, según el plan de empresa aportado por los promotores.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EBC FORESIGHT- SEEING IDI S.L.	
Nombre del proyecto de EBC de la US	FORESIGHT- SEEING IDI S.L.
Personal PDI de la US promotor	Guillermo Antiñolo Gil (Profesor Titular)
Vinculación del PDI a la US	Grupo de investigación CTS106: Genética Medica en Ciencias de la Salud Área de conocimiento: Departamento: Cirugía Centro: Facultad de Medicina
Propuesta de contrato de EBC a la US	Contrato de Transferencia • 3% de regalías sobre la facturación de la empresa Participación de la US en el Capital de la empresa: • Se propone participación de 1%
Distribución del capital social	100% al equipo promotor: • 89,5% promotores de la US Guillermo Antiñolo Gil (Profesor Titular) • 9,5% promotores sin vinculación a la US Pascual Sánchez Martin (Socio colaborador)
Documentos aportados	• Solicitud de reconocimiento de EBC • Plan de Empresa • Valoración de la tecnología
Otras consideraciones	Tras la aprobación en Consejo de Gobierno de la empresa como EBC de la US, tramítese si procede, la compatibilidad para la prestación de servicios del personal investigador de la US en la misma, al amparo del otorgado en el artículo 18.3 de la LCTI

* Valoración a actualizar en función de la ejecución del proyecto empresarial.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 8.1.5/CG 30-10-18, por el que se aprueba la creación de la Empresa basada en el conocimiento Enias Healt, S.L.

Acuerdo 8.1.5/CG 30-10-18, por el que se conviene, por asentimiento, autorizar la creación de la Empresa basada en el conocimiento ENIAS HEALTH, S.L., en los términos de la documentación obrante en el expediente.

ANEXO

INFORME DE AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO PLATAFORMA QUE ACOMPAÑA A PERSONAS OBESAS QUE SE SOMETEN A UNA CIRUGÍA DE REDUCCIÓN DE PESO (ENIAS HEALTH S.L. Proyecto Preobar) COMO EMPRESA BASADA EN EL CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EMITIDO POR EL VICERRECTORADO DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE FECHA 30-10-18.

La empresa ENIAS HEALTH S.L. Proyecto Preobar reúne los requisitos para su consideración como Empresa Basada en el Conocimiento de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con las “Instrucciones para la creación de empresas basadas en el conocimiento, EBC de la Universidad de Sevilla, aprobadas en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013.

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

Preobar es una plataforma que acompaña a personas obesas que se someten a una cirugía de reducción de peso (cirugía bariátrica), desde el inicio de su tratamiento entendido como el momento en el que acude por primera vez a consulta queriendo someterse a la cirugía bariátrica, hasta que complete su tratamiento médico en el posoperatorio.

Preobar contiene una aplicación móvil que va destinada al paciente junto a un Smartwatch Xiaomi Mi Band 2 que monitoriza su actividad física (el cual nosotros proporcionamos), una aplicación de control para el médico y una aplicación para el familiar del paciente.

Los clientes potenciales de Preobar son empresas que comercializan equipamiento médico con hospitales privados que realicen cirugías bariátricas. Ofrecemos un valor diferencial a estas empresas entre la competencia, mientras que ellos actúan como distribuidores para los usuarios finales: personal médico del hospital y pacientes.

Existen unas 600 empresas en España que realicen esta actividad comercial y solo en España, se realizan una media de 6,000 cirugías bariátricas entre hospitales públicos y privados.

EQUIPO PROMOTOR

El equipo promotor está formado por un investigador de la US que participa con un 9% hasta y otros promotores sin vinculación a la US.

Promotores de la US: El promotor de la Universidad de Sevilla es un investigador del Dpto. de Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

- Luis Miguel Soria Morillo (Profesor Ayudante Doctor) con un 9% de participación.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Promotores sin vinculación con la US:

Los otros tres participantes de la iniciativa son egresados de la Universidad de Sevilla. Los grados cursados por cada uno de ellos son los siguientes:

- Marta Román Moyano, Graduada en Ingeniería de la Salud, mención de Informática Clínica, 43% de participación, CEO de la iniciativa.
- Eva Rodríguez de Trujillo Campo-Cossio, Graduada en Ingeniería de la Salud, mención de Ingeniería Biomédica, 24% de participación, CFO de la iniciativa.
- Marta Escobero Castro, Graduada en Fisioterapia, 24% de participación, CQO de la iniciativa.

Los integrantes del proyecto se conocieron en el entorno de la Universidad de Sevilla para comenzar el Proyecto de Preobar basado en el II Congreso de Obesidad e Innovación en Sevilla (sin vinculación con la US).

PUBLICACIONES O PATENTES PREVIAS

La solución Preobar no se basa en ningún derecho como IP del personal vinculado ni se encuentra protegido por ningún tipo de patente o registro software.

TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

La tecnología sobre la cual se basa la solución es el área de las aplicaciones móviles. Además, para algunas de las funcionalidades de la plataforma, se pretende aplicar sistemas de clasificación basados en Deep learning para la búsqueda de patrones de los usuarios.

El personal con vinculación con la Universidad de Sevilla posee una línea de investigación centrada en los sistemas ubicuos y en las aplicaciones móviles. Aunque la tecnología no se ha desarrollado en el contexto de ningún proyecto de investigación concreto, la trayectoria profesional de Luis Miguel Soria en la Universidad de Sevilla ha propiciado la adquisición del know-how necesario para el desarrollo de la solución.

Las tecnologías móviles se encuentran muy asentadas en el mercado actual, aunque su rápida evolución hace que el personal asociado al desarrollo de estas tareas esté continuamente en un proceso de aprendizaje. En el caso de los algoritmos de Deep Learning a aplicar en la solución actual, es una línea incipiente que también se ha asentado en los últimos años. Empresas como Google, Facebook o Microsoft entre otras, han virado hacia estas tendencias de explotación y procesamiento de datos masivos a través de técnicas de aprendizaje neuronal.

CONTRAPRESTACIONES DE LA EMPRESA ENIAS HEALTH S.L. PROYECTO PREOBAR A LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Los retornos propuestos en el contrato de transferencia de tecnología entre la Universidad de Sevilla y ENIAS HEALTH S.L. Proyecto Preobar se basan en:

- La tabla de regalías establecida en el contrato tipo de reconocimiento de EBC aprobado en Consejo de Gobierno.
- La valoración de la tecnología realizada por la consultora M2M especializada en la valoración de intangibles.
- El plan de empresa aportado por los promotores del proyecto.

Con la información de la que se dispone en el Secretariado de Transferencia de Conocimiento y Emprendimiento, se sugiere un la firma del convenio tipo base de transferencia de tecnología y

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

conocimiento entre la universidad de Sevilla y empresas basadas en el conocimiento generado en la universidad de Sevilla, con una regalía anual del 3%.

El valor de la tecnología es válido para el momento en el que se ha cuantificado. En ningún caso este valor será representativo en caso de venta de la empresa a terceros o una vez consolidada.

El plan de empresa presentado es viable conforme a las expectativas de ventas y gastos considerados por el equipo emprendedor.

RESUMEN DE LA VALORACIÓN DEL STCE

Desde el STCE se ha evaluado el plan de empresa del proyecto y se estima que el mismo es viable técnica y económicamente, según el plan de empresa aportado por los promotores.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EBC ENIAS HEALTH S.L. Proyecto Preobar	
Nombre del proyecto de EBC de la US	ENIAS HEALTH S.L. Proyecto Preobar
Personal PDI de la US promotor	• Luis Miguel Soria Morillo (Profesor Ayudante Doctor)
Vinculación del PDI a la US	Grupo de investigación TIC134: Sistemas Informáticos Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos Departamento: Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos Centro: Escuela Superior de Ingeniería Informática
Propuesta de contrato de EBC a la US	Contrato de Transferencia • 3% de regalías sobre la facturación de la empresa Participación de la US en el Capital de la empresa: • No se propone participación alguna
Distribución del capital social	100% al equipo promotor: • 9% promotores de la US Luis Miguel Soria Morillo (Profesor Ayudante Doctor) • 91% promotores sin vinculación a la US Marta Román Moyano, Graduada en Ingeniería de la Salud. Eva Rodríguez de Trujillo Campo-Cossio, Graduada en Ingeniería de la Salud. Marta Escobero Castro, Graduada en Fisioterapia.
Documentos aportados	• Solicitud de reconocimiento de EBC • Plan de Empresa • Valoración de la tecnología
Otras consideraciones	Tras la aprobación en Consejo de Gobierno de la empresa como EBC de la US, tramítense si procede, la compatibilidad para la prestación de servicios del personal investigador de la US en la misma, al amparo de lo establecido en el artículo 18.3 de la LCTI

* Valoración a actualizar en función de la ejecución del proyecto empresarial.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 11/CG 30-10-18, por el que se aprueba la modificación del Convenio Tipo-Base de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas.

Acuerdo 11/CG 30-10-18, por el de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación del Convenio Tipo-Base de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas, en los términos del documento que se anexa, de modo que los Convenios futuros que sean idénticos a este Convenio Tipo-Base se entenderán aprobados por el Consejo de Gobierno, dándose de ellos conocimiento al mismo.

ANEXO

CONVENIO TIPO BASE DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y

En Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, Don XXXXXX (NOMBRE), (CARGO), con Delegación para la firma de Convenios Tipo Base de Cooperación Educativa, por resolución rectoral de fecha X de XX de XX, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE SEVILLA, en adelante UNIVERSIDAD, y con domicilio social en C/ San Fernando nº 4, 41004 Sevilla.

Y de otra parte, Don/Dña. , en su calidad de de , con CIF/NIF nº , en adelante ENTIDAD COLABORADORA, en nombre y representación de la misma, y con domicilio social en .

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

2. Que el presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla (Aprobada por acuerdo 10.1/CG 23/05/2017, y publicada en el BOUS nº 3/2017, de 14 de junio), así como el Acuerdo único/CU 05/02/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla (publicado en el BOUS nº 2/2009, de 10 de febrero, objeto de modificación por Acuerdo 2/CU de 19/05/2010, publicado

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

en el BOUS nº 5/2010, de 20 de mayo), en el que se regulan las Enseñanzas Propias de la US, y el Acuerdo 6.2/CG 12/02/13 (publicado en el BOUS nº 2/2013, de 8 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de Enseñanzas Propias del Centro de Formación Permanente.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1ª. Ámbito de aplicación. El presente convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA por los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la UNIVERSIDAD, en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

2ª. Requisitos de la ENTIDAD COLABORADORA. La ENTIDAD COLABORADORA para poder ser autorizada y participar en el programa de prácticas externas de la UNIVERSIDAD deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos: estar debidamente constituida, disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

Si firmado el presente convenio cambiara la situación legal de la ENTIDAD COLABORADORA, esta se compromete a informar a la UNIVERSIDAD.

3ª. Proyecto formativo. El proyecto formativo de las prácticas a realizar por los estudiantes deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y figurará en el anexo de este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

4ª. Oferta y demanda. Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por la ENTIDAD COLABORADORA y figurarán en el anexo correspondiente (Anexo II-III) o en la oferta realizada a través de la aplicación informática institucional que tenga dispuesta la Universidad para la gestión de las prácticas externas curriculares y extracurriculares.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas será determinado, en el caso de prácticas curriculares, por el Centro donde se imparta la titulación y, en el caso de prácticas extracurriculares, por el Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo, por los Centros en el caso tener concedida su gestión y por el Centro de Formación Permanente para los Títulos Propios.

5ª. Adjudicación. Por cada estudiante seleccionado se suscribirá un anexo al presente convenio, según modelo (Anexo IV), donde se recogerán los datos referentes al estudiante, la entidad colaboradora, la modalidad de prácticas, los datos identificadores de sus tutores, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización y, en caso de que exista, la bolsa o ayuda de estudios a percibir por el estudiante) y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

6ª. Bolsa o ayuda al estudio y gastos de gestión. En el caso de prácticas curriculares la ENTIDAD COLABORADORA no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio o de gastos de gestión. No obstante, y de forma voluntaria, podrá estipular la aportación al estudiante de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En cuyo caso se estará a lo dispuesto en el RD 1493/2011. Los gastos de gestión de las prácticas curriculares correrán a cargo de la UNIVERSIDAD.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Para el caso de las prácticas extracurriculares, la ENTIDAD COLABORADORA estará a lo dispuesto en el anexo económico (Anexo I) adscrito al convenio y a lo estipulado en cada oferta de prácticas.

7ª. Ausencia de vinculación. La bolsa o ayuda al estudio que pueda percibir el estudiante en prácticas, en ningún caso tendrá consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir, en ningún caso y por razón de la realización de las prácticas académicas externas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD ni con la ENTIDAD COLABORADORA en la que desarrollen las prácticas formativas.

8ª. Obligaciones y derechos de la ENTIDAD COLABORADORA. La ENTIDAD COLABORADORA, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, estará obligada a lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD y tendrá los derechos dispuestos en los artículos 21 y 27 de la citada normativa.

9ª. Obligaciones y derechos de la UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD, bien directamente, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor académico por ella designado, estará obligada a lo dispuesto en los artículos 24 y 30 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD y tendrá los derechos dispuestos en los artículos 23 y 29 de la citada normativa.

10ª. Obligaciones y derechos del estudiante. El estudiante estará obligado a lo dispuesto en el artículo 26 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD y tendrá los derechos dispuestos en el artículo 25 de la citada normativa.

11ª. Régimen de asistencias. El régimen de asistencias será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente. Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora. La entidad colaboradora y el estudiante podrán acordar el régimen de permisos siempre que el mismo no contradiga lo establecido en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

12ª. Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas. Una práctica podrá ser rescindida por la ENTIDAD COLABORADORA, renunciada por el estudiante universitario en prácticas o revocada por la UNIVERSIDAD según lo dispuesto en el artículos 34, para las curriculares, y en el artículo 45, para las extracurriculares, de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

La comunicación a la UNIVERSIDAD de la rescisión o renuncia de las prácticas se realizará por escrito según modelos (Anexos IV y V), en el que se deberá motivar las causas. En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la UNIVERSIDAD.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de las prácticas.

13ª. Duración y horario. La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

1. Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. En el caso de los estudiantes de Títulos Propios la duración será la prevista en el plan de estudios correspondiente. La finalización de la práctica se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado en la asignatura de “prácticas externas” o la equivalente a esta.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración, por titulación, no inferior a 200 horas y no superior a lo establecido para dicha modalidad de prácticas en el artículo 14 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

El horario de realización de la práctica se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el Anexo III. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad y lo dispuesto en el artículo 15 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UNIVERSIDAD.

14ª. Cobertura de seguro. Para las prácticas curriculares, los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. Los estudiantes a partir de 28 años, inclusive, deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del Centro previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la UNIVERSIDAD tiene suscrita a tales efectos.

Para el caso de las prácticas extracurriculares, los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de accidentes que será sufragado por la ENTIDAD COLABORADORA, con cargo al canon de gestión, y tramitado por la UNIVERSIDAD, salvo en el caso de las prácticas de los Títulos Propios que los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil que será sufragado con cargo al presupuesto de gastos del título.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del centro gestor de la práctica previo al inicio de la misma.

15ª. Naturaleza y jurisdicción. El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa correspondiente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla, para resolver cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

16ª. Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y se renovará de forma expresa por otro periodo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

17ª. Derogación. La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del Real Decreto 1497/81, de 19 de junio, modificado por el Real Decreto 1845/94, de 9 de septiembre, de Cooperación Educativa.

18ª. Protección de datos de carácter personal. Todos los afectados por el presente convenio y anexos, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderá las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

Información básica sobre protección de datos:

1. Responsable del tratamiento: UNIVERSIDAD DE SEVILLA.
2. Finalidad del tratamiento: Gestionar los programas de prácticas académicas externas y/o empleo en entidades privadas u organismos públicos de los estudiantes de la Universidad de Sevilla y egresados universitarios, posibilitando el acercamiento entre éstos y las empresas u organismos que participan en los programas.
3. Legitimación: Base jurídica del tratamiento (art. 6 RGPD).
4. El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (6.1.a).
5. El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales (6.1.b).
6. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (6.1.c).
7. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (6.1.e).
8. Destinatarios de cesiones o transferencias: Previsión o no de cesión de datos/ previsión o no de transferencias a terceros países. Los datos de los estudiantes o egresados son facilitados a las empresas para cuyas prácticas u ofertas de empleo aplican o son propuestos por las empresas. Los datos básicos de las empresas son publicados junto con las ofertas de prácticas/empleo que realizan y son facilitados a los estudiantes/egresados seleccionados para realizar las prácticas o acceder a la oferta de empleo.
9. Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir y a la portabilidad de los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
10. Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en <http://alojaservicios.us.es/spee/gestion-convenios/proteccion-datos>.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

Por la UNIVERSIDAD

Por la ENTIDAD COLABORADORA
(Firma y sello)

Fdo.

Fdo.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 12/CG 30-10-18, por el que se aprueba la modificación del Convenio Tipo-Base de cooperación educativa para la realización de Trabajos Fin de Grado y Máster.

Acuerdo 12/CG 30-10-18, por el de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación del Convenio Tipo-Base de cooperación educativa para la realización de Trabajos Fin de Grado y Máster, en los términos del documento que se anexa, de modo que los Convenios futuros que sean idénticos a este Convenio Tipo-Base se entenderán aprobados por el Consejo de Gobierno, dándose de ellos conocimiento al mismo.

ANEXO

CONVENIO TIPO BASE DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y MÁSTER ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y

En Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, XXXXX (NOMBRE), (CARGO), con Delegación para la firma de Convenios Tipo Base de Cooperación Educativa para la realización de Trabajos Fin de Grado Fin de Máster, por resolución rectoral de fecha X de XX de XX, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE SEVILLA, en adelante UNIVERSIDAD, y con domicilio social en C/ San Fernando nº 4, 41004 Sevilla.

Y de otra parte, Don/Dña. , en su calidad de de , con CIF/NIF nº , en adelante ENTIDAD COLABORADORA, en nombre y representación de la misma, y con domicilio social en .

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación final de los estudiantes universitarios a través de la realización de sus trabajos fin de grado y fin de máster, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y demostrar los conocimientos adquiridos en su formación académica. En el mismo se desarrollarán y aplicarán los conocimientos, capacidades y competencias adquiridos en la titulación.

2. Que el presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de trabajo fin de grado/máster, que es una asignatura de carácter obligatorio dentro del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), cumpliendo el artículo 12.7 del R.D. 861/2010 por el que se modifica el R.D. 1393/2007, en el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. El trabajo de fin de grado/máster debe tener entre 6 y 30 créditos, realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas a título. Además, se encuentra base jurídica en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y en la Normativa de Trabajos Fin de Curso de la Universidad de Sevilla (aprobada en CG21/12/2009), así como el Acuerdo Único/CU 05/02/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla (BOUS nº 2, de 10/02/2009), en el que se regulan las Enseñanzas Propias de la US, y el Acuerdo 7.1/



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

CG 25/07/07 por el que se aprueba el Reglamento de Enseñanzas Propias del Centro de Formación Permanente.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1ª. Ámbito de aplicación. El presente convenio será de aplicación para la realización de trabajos fin de grado y máster en la ENTIDAD COLABORADORA por los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la UNIVERSIDAD, en los términos recogidos en la Normativa de Trabajo Fin de Curso de la UNIVERSIDAD.

2ª. Requisitos de la ENTIDAD COLABORADORA. La ENTIDAD COLABORADORA para poder ser tutora de alumnos que realicen sus trabajos fin de grado/máster de la UNIVERSIDAD deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos: estar debidamente constituida, no tener abierto un expediente deregulación de empleo, disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de dichos trabajos y de personal cualificado para la supervisión y tutorización de los mismos.

Si firmado el presente convenio cambiara la situación legal de la ENTIDAD COLABORADORA, esta se compromete a informar a la UNIVERSIDAD.

3ª. Proyecto formativo. El proyecto formativo de los trabajos a realizar por los estudiantes deberá fijar el tema y título aproximado del trabajo, una breve descripción de los objetivos y las actividades a desarrollar y figurará en el anexo de este Convenio en cada una de las modalidades de trabajo. Así mismo el desarrollo del trabajo se definirá de forma que aseguren la relación directa con los contenidos adquiridos en los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

4ª. Modalidades de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster. Los Trabajos de esta naturaleza podrán realizarse bajo diversas modalidades:

Modalidad 1: Autorización de la empresa para que los alumnos utilicen los datos obtenidos y experiencias adquiridas durante su periodo de prácticas previa autorización de las entidades colaboradoras.

Modalidad 2: Autorización de la empresa para que los alumnos realicen visitas programadas pero puntuales previstas en su plan formativo para la realización de dichos trabajos.

Modalidad 3: Autorización de la empresa para que los alumnos realicen dichos trabajos en la sede o instalaciones de la entidad colaboradora. En este caso, los requisitos deben ser los siguientes:

- La entidad colaboradora designará un tutor por parte de la empresa para realizar el seguimiento del programa del trabajo a realizar por el alumno.
- El tutor de la entidad colaboradora y el tutor académico de la Universidad deberán colaborar para que el trabajo llegue a término.
- El periodo de estancia del alumno en la entidad colaboradora no podrá ser superior a los dos tercios del resultado de multiplicar por 25 horas el número de créditos asignados a dicho trabajo.
- Con carácter general, los derechos de propiedad intelectual e industrial registrables que se puedan derivar de estos trabajos llevados a cabo por el alumno pertenecerán a la empresa, sin perjuicio de que los alumnos puedan utilizarlos siempre previa conformidad de la institución colaboradora. Sin perjuicio de lo anterior, el alumno podrá negociar otras condiciones a priori

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

con la mediación del XXX (DIRRECCIÓN-VICERRECTORADO RESPONSABLE), lo que quedará recogido en el anexo correspondiente.

En dicho anexo, además, quedará detallada la modalidad a la que se acoge la institución colaboradora, el proyecto docente que seguirá el alumno y las condiciones de su estancia en la entidad colaboradora junto con la fecha de inicio y finalización de la estancia del alumno en la empresa.

5ª. Oferta y demanda. La oferta de este tipo de trabajos estará controlada por los distintos Centros de la Universidad de Sevilla.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster será determinado por el Centro al que esté adscrita la titulación en la que esté matriculado el alumno.

6ª. Adjudicación. Por cada estudiante seleccionado se suscribirá un anexo al presente convenio, según modelo (Anexo I), donde se recogerán los datos referentes al estudiante, de la entidad colaboradora, la modalidad de trabajo, los datos identificadores de sus tutores, la modalidad a la que se acoge el alumno, el proyecto formativo, los datos de permanencia en la institución colaboradora del alumno (lugar, horario, período de realización, régimen de permisos) y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

7ª. Régimen de asistencias. El régimen de asistencias necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

8ª. Duración y horario. El horario de permanencia del alumno en la entidad colaboradora se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el Anexo I. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

9ª. Cobertura de seguro. Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes a partir de 28 años, inclusive, deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de del Centro previo al inicio de su estancia en la institución colaboradora. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la UNIVERSIDAD tiene suscrita a tales efectos. En el caso de los trabajos realizados en el extranjero, y con independencia de la modalidad, los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del centro previo al inicio de la práctica.

10ª. Naturaleza y jurisdicción. El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Sevilla. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

11ª. Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y se renovará de forma expresa por otro período de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

12ª. Protección de datos de carácter personal. Todos los afectados por el presente convenio y anexos, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderá las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

Información básica sobre protección de datos:

1. Responsable del tratamiento: UNIVERSIDAD DE SEVILLA
2. Finalidad del tratamiento: Gestionar los programas de prácticas académicas externas y/o empleo en entidades privadas u organismos públicos de los estudiantes de la Universidad de Sevilla y egresados universitarios, posibilitando el acercamiento entre éstos y las empresas u organismos que participan en los programas.
3. Legitimación :Base jurídica del tratamiento (art. 6 RGPD):
4. El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (6.1.a).
5. El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales (6.1.b).
6. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (6.1.c).
7. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (6.1.e).
8. Destinatarios de cesiones o transferencias: Previsión o no de cesión de datos/ previsión o no de transferencias a terceros países. Los datos de los estudiantes o egresados son facilitados a las empresas para cuyas prácticas u ofertas de empleo aplican o son propuestos por las empresas. Los datos básicos de las empresas son publicados junto con las ofertas de prácticas/empleo que realizan y son facilitados a los estudiantes/egresados seleccionados para realizar las prácticas o acceder a la oferta de empleo.
9. Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir y a la portabilidad de los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
10. Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en <http://alojaservicios.us.es/spee/gestion-convenios/proteccion-datos>.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

Por la UNIVERSIDAD

Por la ENTIDAD COLABORADORA
(Firma y sello)

Fdo.

Fdo.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica

Resolución Rectoral por la que se aprueba la Normativa sobre Trabajos Fin de Grado de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

La Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios, aprobada mediante Acuerdo 4.1/CG 20-7-17, establece en su artículo 12.1 que los Centros de la Universidad de Sevilla, a través de sus Juntas de Centro, elaborarán una normativa interna que regule y desarrolle determinados aspectos relativos a la realización de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de las distintas titulaciones que tengan adscritas.

Por otra parte, en su artículo 12.3 indica que las normativas internas aprobadas por las Juntas de Centro deberán ser trasladadas al Vicerrectorado de Ordenación Académica, que verificará su adecuación a la normativa general y que una vez informadas favorablemente serán aprobadas mediante Resolución Rectoral al efecto.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Centro de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología aprobó el 28 de septiembre de 2018 su normativa interna de Trabajos Fin de Grado aplicable a los títulos adscritos al Centro.

El proyecto ha sido analizado e informado favorablemente por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, por lo que este RECTORADO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Normativa Reguladora antes indicada,

HA RESUELTO:

Primero: Aprobar la normativa de Trabajos Fin de Grado de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología en los términos que se contienen en el anexo.

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla (BOUS).

La nueva normativa entrará en vigor tras su publicación en el BOUS y simultáneamente quedará derogada la regulación propia que tuviera el Centro a este respecto, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios aprobada por Acuerdo 4.1/CG 20-7-17.

Sevilla, a 16 de noviembre de 2018.

EL RECTOR,
(D.F.) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,
(Resolución Rectoral de 18-01-2018)
Cristina Yanes Cabrera.



ANEXO

REGLAMENTO DEL TRABAJO FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y POLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Aprobado por Junta de Facultad el 28 de Septiembre de 2018

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVO Y NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

III. ELECCIÓN, APROBACIÓN DE TEMA Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO

IV. PROCESO DE INSCRIPCIÓN, ASIGNACIÓN DE TEMA Y TUTOR

V. COMISIONES EVALUADORAS DEL TRABAJO FIN DE GRADO

VI. DEPÓSITO, LECTURA Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

VII. PROPIEDAD DE LOS PROYECTOS

VIII. DISPOSICIONES

IX. ANEXOS

ANEXO I: TIPOLOGÍA DE ESTUDIOS

ANEXO II: AUTORIZACIÓN TFG

ANEXO III: DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD

ANEXO IV: SOLICITUD CAMBIO DEL TEMA DEL TFG O DE TUTOR

ANEXO V: SOLICITUD RENUNCIA DE TUTELA DE TFG ASIGNADO

ANEXO VI: INFORME DE EVALUACIÓN TFG

ANEXO VII: ACTA DE EVALUACIÓN TFG

ANEXO VII: PORTADA TFG

ANEXO IX. AUTORIZACION REPOSITORIO TFG

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias establece en su Art. 12, que los estudios de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado (TFG), con un mínimo de 6 y un máximo de 30 ECTS, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

El Real Decreto 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece que los Trabajos Fin de Grado se registrarán por su normativa específica y que los estudiantes, tendrán el derecho de contar con la tutela efectiva, académica y profesional y, en su caso, en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios; así como contar con el reconocimiento y protección

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica**

de la propiedad intelectual del TFG y de los trabajos previos de investigación, en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

Las directrices para la elaboración de los títulos de Grado en Enfermería, Fisioterapia y Podología se fundamentan en las normativas específicas reguladoras de cada titulación.

El contenido de este Reglamento se completa con las reglamentaciones de la Universidad de Sevilla que estén en vigor y que se refieran, entre otras, a la permanencia, al reglamento de evaluación, al reconocimiento de créditos y a la movilidad de los estudiantes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007 en relación con los Trabajos Fin de Grado, se elabora la presente normativa cuyo objetivo es establecer las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa y evaluación, así como la regulación administrativa del TFG de las titulaciones de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

OBJETIVO Y NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

1.- Los planes de estudios de Grado en Enfermería, Fisioterapia y Podología establecen dicho trabajo como materia obligatoria, de 6 créditos ECTS en Enfermería y Podología y de 8 créditos ECTS en Fisioterapia, distribuida en el segundo cuatrimestre del cuarto curso de estas titulaciones. El TFG consiste en la realización, presentación y defensa de un trabajo individual y autónomo por parte del estudiante y bajo la dirección de un profesor tutor, con la finalidad de valorar las competencias adquiridas por el alumnado a lo largo de la carrera.

Cabe recordar, según directrices del Vicerrectorado de Ordenación Académica, que el TFG no se trata de una tesina de graduación, ni de un proyecto de investigación, debiéndose posibilitar que el TFG sea completado por el estudiante de forma individual, en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tiene asignado esta materia en el plan de estudios. Dicho trabajo se deberá presentar y defender ante una comisión evaluadora. El trabajo fin de grado deberá ser un trabajo original e inédito, no aceptándose un trabajo publicado o presentado anteriormente.

2.- Las actividades formativas del TFG deberán ir dirigidas a la adquisición de competencias transversales y específicas asociadas al Título del cual forma parte. La actividad docente presencial en la tutela, contemplará una duración de al menos cinco horas por alumno por cada seis créditos ECTS, de la materia TFG.

Durante esta formación presencial el tutor orientará al estudiante, supervisará y velará por el cumplimiento de los objetivos que la presente normativa y la memoria de verificación del título establece para el TFG. Deberá informar a los tutelados con antelación suficiente de los sistemas de evaluación y criterios de calificación dispuestos para el título. El resto de horas del TFG estará constituido por el trabajo personal del estudiante y por otras actividades académicas.

3.- Las características de los temas deberán abordar el futuro profesional, asimismo deben incorporar las inquietudes de los estudiantes y su identificación con el trabajo profesional, siendo su enfoque genérico y correspondiendo a las líneas que se muestran en el Anexo I.

4.- La matrícula del TFG se realizará dentro de los plazos generales que establezca la Universidad de Sevilla al igual que el resto de asignaturas. El TFG sólo podrá ser matriculado cuando el estudiante haya superado al menos el 70% de los créditos de la titulación (excluidos los asociados al propio TFG y a las Prácticas Externas con carácter obligatoria) (Art. 3.2 Acuerdo 4.1/C.G. 20-07-17). Cada matrícula dará derecho a cada estudiante a los actos de presentación y evaluación del TFG, coincidentes con las



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica

convocatorias oficiales establecidas en la normativa vigente (Art. 22 Acuerdo 4.1/CG 20-7-17 de la normativa reguladora de la evaluación y calificación de las asignaturas).

5.- Desde un punto vista estructural y con carácter genérico, el TFG debe redactarse en castellano e incluir los siguientes apartados:

- Portada (Anexo VIII).
- Informe del tutor o tutora conforme que acredite la idoneidad del trabajo para su defensa pública (No es necesario si se hace la entrega mediante procedimiento telemático).
- Resumen del TFG (máximo 300 palabras) y palabras claves (indexadas en los repertorios internacionales).
- Índice.
- Introducción.
- Apartados específicos según tipología de trabajo.
- Referencias bibliográficas.
- Anexos.

El título y el resumen también deben aparecer en alguna lengua extranjera (según el marco común europeo de referencia para las lenguas).

El formato del TFG será el siguiente: La extensión permitida del TFG estará comprendida entre 20 y 40 páginas, excluyendo los siguientes apartados: Portada, Informe del tutor o tutora (No es necesario si se hace la entrega por vía telemática), Resumen, Índice, Referencias bibliográficas y Anexos. Debe estar mecanografiado en papel A-4, con márgenes de 2,5 cm superior/inferior y 3 cm izquierda/derecha, fuentes Arial tamaño 11 o Times New Roman tamaño 12 e interlineado 1,15. Sus páginas deben estar numeradas en el extremo inferior derecho de forma consecutiva.

6.- La Comisión de Trabajo de Fin de Carrera (CTFC), velará por el cumplimiento de las normativas relacionadas con el TFG. Será competencia de los Departamentos que tengan adscritos en su totalidad los TFG, conformar una Comisión de TFG específica con las siguientes funciones:

- a. Facilitar al alumnado el listado de tipologías y/o tutores para realizar la asignación conforme a los criterios específicos de cada titulación.
- b. Evaluar la idoneidad de las tipologías propuestas, así como su factibilidad.
- c. Asignar tutor según tipología y número de alumnos/as.
- d. Desarrollar rúbricas evaluativas y consensuar criterios evaluativos.
- e. Proponer Comisiones Evaluadoras incluyendo el nombramiento de sus miembros.
- f. Realizar el calendario de las defensas.
- g. Valorar las propuestas de Matriculas de Honor y realizar la asignación de las mismas, teniendo en cuenta que el número de Matrículas de Honor, no podrá exceder del 5% de los alumnos y alumnas matriculados/as, en cada convocatoria, en la asignatura “Trabajo Fin de Grado” salvo que el número de alumnos/as matriculados/as sea inferior a 20, en cuyo caso sólo se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.
- h. Atender las incidencias que pudieran surgir a lo largo del proceso de gestión y tutela de los TFG.

7.- La Comisión de Trabajo de Fin de Carrera, delegada de la Junta de Facultad, estará conformada por:



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica

Miembros titulares:

- Decano.
- Vicedecano Enfermería. U. D. Rocío y U.D. Valme.
- Vicedecano Fisioterapia y FCAFD.
- Vicedecano Podología.
- Secretaria Académica.

Miembros suplentes:

- Vicedecano Enfermería. U.D. Macarena.
- Vicedecano Fisioterapia.
- Director Técnico Área Clínica de Podología.

ELECCIÓN, APROBACIÓN DE TEMA Y DIRECCIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO

8.- Según el mapa de competencias de cada Título de Grado, se propone para el TFG la agrupación en Unidades Competenciales que comprendan:

- a. Función asistencial.
- b. Gestión.
- c. Docencia.

9.- Podrán ser tutores de los TFG todo el profesorado con plena capacidad docente adscrito al Departamento que tenga asignada la docencia del TFG. Cada Comisión Específica de Trabajo de Fin de Grado enviará al Departamento responsable de la asignatura la relación de asignación de tutores, tipología y/o temáticas de los trabajos aprobados. Excepcionalmente, se podrán designar a otros colaboradores docentes, de los recogidos en la normativa reguladora de la colaboración docente en enseñanzas oficiales de personal externo, que tendrán como función asistir en las labores de tutoría a los profesores responsables asignados. Para la entrega y defensa del TFG se utilizará preferentemente la aplicación telemática del SIC activada para la gestión y tutela de los TFG, esta aplicación estará disponible para gestores, docentes y alumnado en la secretaria virtual de la Universidad de Sevilla. La CTFC de la Facultad, podrá autorizar ante circunstancias justificadas, la no utilización de esta aplicación telemática, empleándose para ello el procedimiento convencional, también descrito en este documento.

Los tutores deberán autorizar telemáticamente la defensa del TFG por el estudiante; en caso de no poder utilizar dicha aplicación, será necesario el informe favorable del Tutor (Anexo II). En ambos formatos, el tutor podrá decidir no autorizar la entrega de un TFG si considera que no cumple los requisitos mínimos necesarios para ser defendido públicamente.

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, ASIGNACIÓN DE TEMA Y TUTOR/A

10.- La Secretaría de la Facultad facilitará, a los Departamentos responsables de las asignaturas TFG, la relación de los estudiantes matriculados en ellas.

11.- Las comisiones específicas de los TFG publicarán el listado de tipologías y/o tutores de los trabajos y el procedimiento por el cual se realizarán las asignaciones. Las comisiones, una vez finalizado el proceso de elección, publicarán mediante la aplicación telemática o por vía convencional la asignación de tutela que corresponda a cada estudiante. En todo caso, la Comisión de Trabajo de

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica**

Fin de Carrera velará para que el contenido propuesto, en relación con la asignación de créditos del TFG, sea la adecuada.

12.- El alumno o alumna podrá solicitar de manera razonada el cambio de tema y/o tutor asignado (Anexo IV). Del mismo modo, el tutor podrá solicitar cambio de asignación de estudiante (Anexo V). En ambos casos, serán las Comisiones de Trabajo Fin de Grado específicas de cada titulación quienes resuelvan en los plazos establecidos a tal fin. En el supuesto que el alumnado no hubiera defendido o superado el trabajo, y formalice nueva matriculación del mismo, se mantendrán tanto la tipología como el tutor asignado previamente, salvo que no exista acuerdo entre ambos.

13.- La misión de los tutores será garantizar que la relación del trabajo y los créditos asignados al TFG sea la adecuada, asumirá la orientación y supervisión del estudiante en el proceso de elaboración del mismo y finalmente autorizará su presentación para la defensa, así como emitirá la calificación del estudiante con respecto al proceso de tutela, y cuantos informes sean requeridos en base a este reglamento.

COMISIONES EVALUADORAS DEL TRABAJO FIN DE GRADO

14.- Las comisiones específicas de TFG establecerán el número de comisiones evaluadoras de acuerdo con el número de trabajos presentados en cada convocatoria, asimismo nombrarán a los miembros de dichas comisiones evaluadoras y miembros suplentes para las diferentes comisiones evaluadoras.

Cada Comisión Evaluadora estará compuesta por al menos dos profesores adscritos a los departamentos responsables del TFG. La persona de la comisión con mayor categoría y antigüedad actuará como Presidente, y la de menor categoría y antigüedad como Secretario (Art. 7.1 Acuerdo 4.1/C.G. 20-07-17).

El tutor del TFG podrá ser miembro de la Comisión Evaluadora que lo califique.

Se designará, al menos, un miembro suplente que reúna los mismos requisitos y funciones exigidos a los miembros titulares.

15.- Una vez aprobadas las Comisiones Evaluadoras, los Departamentos responsables lo comunicarán a los miembros y las hará públicas para conocimiento del alumnado con una antelación mínima de 7 días hábiles previos a la defensa. Ésta se celebrará conforme al calendario de exámenes aprobado por Junta de Facultad. Los miembros implicados en la evaluación de los TFG se informarán y accederán a los documentos y presentaciones generadas para la evaluación del TFG a través de la aplicación en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla; asimismo, la aplicación les permitirá emitir la calificación final del TFG que será visualizada individualmente por cada estudiante accediendo con su UVUS a la Secretaría Virtual. En caso de utilizar la vía convencional, el secretario de la comisión evaluadora deberá recoger los TFG y la documentación necesaria para la evaluación en la Secretaría del Departamento responsable, y los hará llegar al resto de componentes de la comisión.

16.- La comisión evaluará el trabajo presentado, su exposición y defensa. La calificación del TFG tendrá dos componentes, por una parte; la calificación emitida por el tutor, que aportará el porcentaje estipulado según titulación y, de otra, la evaluación de la comisión evaluadora (que diferenciará entre la calificación del documento y la de la defensa), que aportará el porcentaje restante. La evaluación efectuada por la comisión evaluadora se alcanzará incluyendo las distintas propuestas por consenso de sus miembros o, en su defecto, a través de la media aritmética de las evaluaciones individuales (Art. 9.2 Acuerdo 4.1/C.G. 20-07-17).



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica

17.- En el caso de estudiantes que hayan realizado y defendido el TFG en otra universidad, la Facultad asumirá la calificación obtenida según Art. 9.4 Acuerdo 4.1/C.G. 20-07-17.

Los estudiantes que, habiendo realizado su TFG en otra universidad, no lo hayan defendido en la misma se someterán a las normas recogidas en el presente Reglamento a dichos efectos.

DEPÓSITO, LECTURA Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

18.- Si se emplea la vía telemática, el estudiante subirá la documentación del TFG en la aplicación correspondiente, además deberá cumplimentar el anexo telemático de declaración de originalidad del documento, quedando archivada toda la documentación en la misma para ser visualizada por la comisión evaluadora una vez que el tutor haya dado su visto bueno (VºBº) y calificado telemáticamente.

En caso de tener que utilizar la vía convencional, el TFG se depositará según el procedimiento recogido en el Proyecto Docente de la asignatura, incluyendo el informe del tutor correspondiente y la declaración explícita de originalidad, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin ser citadas debidamente (Anexo III), en la Secretaría de la Facultad. En ambos casos, el depósito se realizará dentro de los plazos establecidos según calendario de exámenes.

19.- Los trabajos recibidos después del plazo estipulado se evaluarán en la siguiente convocatoria.

20.- En el procedimiento convencional, será responsabilidad de la secretaria de la correspondiente comisión evaluadora, la distribución de las copias en formato electrónico al resto de los miembros de la comisión.

21.- Para la presentación y defensa del TFG, cada estudiante dispondrá de un máximo de 10 minutos para la exposición, en castellano, del trabajo, pudiendo utilizar los medios audiovisuales que considere. Posteriormente, la Comisión Evaluadora formulará las preguntas u objeciones que estime oportunas.

22.- Concluida la exposición y defensa del TFG, la comisión evaluadora, si se sigue la modalidad telemática, realizará la calificación en la aplicación y la nota quedará incorporada al expediente del estudiante. Se deberá generar e imprimir un acta de la sesión de evaluación a través de la aplicación, que se entregará en la Secretaría de la Facultad, firmada por todos los componentes de la Comisión Evaluadora.

En el método convencional, la Comisión Evaluadora emitirá informe (Anexo VI) y adjudicará la calificación final (Anexo VII), cumplimentará y firmará el acta oficial de calificación, que será hecha pública por el presidente y remitida a la Secretaría de la Facultad. Entre los criterios más importantes del proceso de evaluación se incluirán tanto la adecuación del trabajo realizado por el estudiante a los objetivos y competencias de la titulación, como el rigor científico y metodológico del trabajo realizado. La participación en las tutorías especializadas para el seguimiento del estado del trabajo será obligatoria e imprescindible para superar la materia.

23.- Los TFG superados podrán depositarse en la Biblioteca de Ciencias de la Salud para su inclusión en el catálogo de la misma y su consulta física, previa autorización del autor (Anexo IX). Para tal fin, el autor deberá entregar en la Secretaría de la Facultad una copia del documento en soporte electrónico.

Aquellos TFG con calificación de “Sobresaliente” y “Matrícula de Honor”, podrán ser incluidos en el repositorio de producción científica de la Universidad de Sevilla de acceso abierto (IDUS), previa

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica**

autorización del autor y tutor. Toda la información relativa a este proceso, así como la tramitación del mismo, se encuentran disponibles en el sitio web: <https://idus.us.es>.

Para el cumplimiento del apartado anterior, la Secretaría del Centro remitirá a la Biblioteca una copia electrónica íntegra de dicho trabajo, junto a la autorización expresa del autor, para su difusión y conservación (Anexo IX).

24.- La calificación final corresponderá:

a. El 15-30% al informe presentado por el tutor o tutora correspondiente, sobre la evaluación del proceso de tutela, teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos planificados.

b. El 50-65% corresponderá a la calificación del trabajo presentado, emitida por la comisión evaluadora.

c. El 20% a la exposición y defensa del mismo, a juicio de la comisión evaluadora.

Tanto el porcentaje de cómputo de la propuesta de evaluación del tutor como de la propuesta emitida por la comisión evaluadora será homogénea en cada una de las titulaciones del centro.

La calificación final se expresará numéricamente, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre (BOE 18 de septiembre), por el que se establece el Sistema Europeo de Créditos y el Sistema de Calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

Sistema de calificaciones:

0.0 - 4.9 Suspenso.

5.0 - 6.9 Aprobado.

7.0 - 8.9 Notable.

9.0 - 10 Sobresaliente.

Cada comisión evaluadora podrá proponer la mención de “Matrícula de Honor” entre aquellos/as estudiantes que hayan obtenido una calificación de “Sobresaliente” y que la propuesta haya sido adoptada por unanimidad. El número de Matrículas de Honor, no podrá exceder del 5% de los alumnos y alumnas matriculados/as, en cada convocatoria, en la asignatura “Trabajo Fin de Grado”, salvo que el número de alumnos/as matriculados/as sea inferior a 20, en cuyo caso sólo se podrá conceder una sola Matrícula de Honor. En el caso de que el número de propuestas exceda el máximo permitido, arbitrará la Comisión de Trabajo de Fin de Grado correspondiente.

Antes de asignar una calificación de “Suspenso”, la comisión evaluadora dará audiencia al Tutor o Tutora del trabajo, en caso de que no forme parte de la misma (Art. 10.2 Acuerdo 4.1/C.G. 20-07-17). En dicha audiencia, la comisión dará a conocer al tutor o tutora el informe de evaluación que justifique dicha calificación.

25.- Contra la decisión de la comisión evaluadora cabrá reclamación motivada, en el plazo de 10 días en la Secretaría del Centro. El tribunal de apelación, determinado por el Departamento responsable de la asignatura Trabajo fin de Grado en cada titulación, resolverá en los plazos y procedimientos que rigen en la Universidad de Sevilla. De este tribunal no podrán formar parte los profesores y profesoras que hayan intervenido en el proceso de evaluación anterior, ni el Tutor o Tutora del TFG.

26.- Contra las resoluciones de los tribunales de apelación cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (Art. 11.3 Acuerdo 4.1/C.G. 20-07-17).



PROPIEDAD DE LOS PROYECTOS

27.- Con carácter general, el estudiante tendrá la consideración de autor del TFG elaborado y será el titular de sus derechos de propiedad intelectual a todos los efectos.

En aquellos casos en que, dada la naturaleza del trabajo y a petición del tutor, el Departamento responsable de la asignatura TFG determinara que pudiera surgir algún resultado susceptible de protección, se admitirá la autoría compartida con el tutor a los efectos de propiedad intelectual.

28.- El plagio es la acción de presentar ideas o descubrimientos de otra persona como si fueran propios. Asimismo, copiar afirmaciones, frases o expresiones de otros textos sin citar la autoría, también se considera plagio.

El plagio en la asignatura TFG determinará la calificación de suspenso para todos los estudiantes implicados en la convocatoria correspondiente, además de la aplicación de las medidas sancionadoras que la Universidad haya previsto al efecto. Si dos estudiantes presentan un trabajo muy similar, se considerará plagio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Segunda. En casos excepcionales, para que el acto de presentación de un TFG pueda realizarse de forma no presencial, por videoconferencia u otro medio telemático, deberá estar autorizado por el Centro, teniendo en cuenta su justificación académica, la disponibilidad de los medios técnicos necesarios y asegurando la identidad del estudiante con las debidas garantías.

Tercera. En el caso de TFG vinculado a una doble titulación, el estudiante podrá acogerse a la normativa reguladora de los trabajos fin de grado de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o a la del otro Centro responsable de la doble titulación, en función de la línea temática del trabajo fin de grado y Departamento al cual se adscribe el tutor asignado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, queda derogada la normativa anterior, aprobada en Junta de Facultad de 29 de junio de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL.

Este Reglamento será aprobado por Resolución Rectoral y entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.



ANEXO I: TIPOLOGÍA DE ESTUDIOS

- Trabajo de revisión de la literatura y actualización del conocimiento en un ámbito específico.
- Estudio de casos que derivan de la práctica clínica.
- Programa de educación para la salud encuadrado en un contexto específico (escolar, comunitario, laboral, etc.).
- Desarrollo de planes de cuidados.

ANEXO II: AUTORIZACIÓN TFG

D/Dña:

Profesor/a del Departamento:

Acredita que:

El Trabajo Fin de Grado titulado:

Realizado por D/Dña

Reúne las condiciones exigibles para su presentación y defensa.

Sevilla, a de de 20

El Tutor o Tutora,

Fdo:

COMISIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO DEL GRADO EN _____
POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANEXO III: DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO

D/Dña:

con DNI (NIE o pasaporte) _____, estudiante del Grado en ----- de la Universidad de Sevilla y autor/a del Trabajo Fin de Grado titulado:

DECLARO

Que el Trabajo de Fin de Grado que he presentado para su evaluación es original y de elaboración personal, lo que implica la no reproducción de fragmentos de obras no amparados por el límite de cita, regulado en el artículo 32 de la Ley de Propiedad Intelectual, y no copio ni utilizo ideas, formulaciones, (parfraseo) etc., tomadas de cualquier obra, sin expresar de manera clara su origen tanto en el cuerpo del TFG como en su Bibliografía,

De no cumplir con este requisito propio de cualquier trabajo académico, soy plenamente consciente que ello conllevará automáticamente la calificación de NO APTO y, en su caso, podré ser objeto de sanción previa apertura de expediente disciplinario.

Sevilla, a de _____ de 20

Fdo.

COMISIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO DEL GRADO EN _____
POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica

ANEXO IV: SOLICITUD CAMBIO DEL TEMA DEL TFG O DEL TUTOR O TUTORA

Nombre y apellidos del alumno o alumna:

Solicita (márquese con una "X" lo que proceda):

Cambio del tema del TFG

Cambio del tutor del TFG

Justificación del cambio y propuesta de nuevo tema o tutor/a:

El alumno o alumna,

Fdo:

COMISIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO DEL GRADO EN _____
POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANEXO V: SOLICITUD PARA LA RENUNCIA DE TUTELA DE TFG ASIGNADO

Nombre y apellidos del tutor o tutora:

Justificación de la renuncia:

El Tutor o Tutora,

Fdo:

COMISIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO DEL GRADO EN _____
POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANEXO VI: INFORME DE EVALUACIÓN TFG

Título del Trabajo:

Nombre y Apellidos del alumno o alumna:

Nombre y Apellidos del tutor o tutora:

Calificación numérica:

Informe de Evaluación: (Con el espacio que se necesite)

Fdo:

Presidente/a de la Comisión Evaluadora

Fdo:

Vocal de la Comisión Evaluadora

Fdo:

Secretario/a de la Comisión Evaluadora

Sevilla, a de de

(Entregar en la Secretaría de la Facultad)

COMISIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO DEL GRADO EN _____
POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA



ANEXO VII: ACTA DE EVALUACIÓN TFG

Título del Trabajo:

Nombre y Apellidos del autor o autora:

Calificación: _____ Numérica: _____

Propuesta para Matrícula de Honor (sólo para calificación de Sobresaliente)

Fdo:

Presidente/a de la Comisión Evaluadora

Fdo:

Vocal de la Comisión Evaluadora

Fdo:

Secretario/a de la Comisión Evaluadora

(Entregar en la Secretaría de la Facultad)

Sevilla, a de de

COMISIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO DEL GRADO EN _____
POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANEXO VIII. PORTADA

FACULTAD DE ENFERMERIA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA

Departamento de: _____

Titulación: **GRADO EN** _____

TRABAJO FIN DE GRADO

Título:

Alumno/a:

Tutor/a:

Sevilla,



ANEXO IX: AUTORIZACIÓN DEPÓSITO TFG

D/Dña:

Autor/a del Trabajo Fin de Grado titulado:

Autoriza que dicho trabajo se integre en el Catálogo de la Biblioteca de Ciencias de la Salud de la Universidad de Sevilla para su depósito y consulta física.

En el caso de que la calificación sea de “Sobresaliente” o “Matrícula de Honor”, se autoriza la publicación del TFG en acceso abierto en IDUS.

(Entregar en la Secretaría de la Facultad una copia del documento en soporte electrónico)

Sevilla, a de de 20

El Autor o Autora,

VºBº El Tutor o Tutora,

Fdo:

Fdo:

SECRETARÍA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica

Resolución Rectoral por la que se aprueba la Normativa sobre Trabajos Fin de Máster de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

La Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios, aprobada mediante Acuerdo 4.1/CG 20-7-17, establece en su artículo 12.1 que los Centros de la Universidad de Sevilla, a través de sus Juntas de Centro, elaborarán una normativa interna que regule y desarrolle determinados aspectos relativos a la realización de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de las distintas titulaciones que tengan adscritas.

Por otra parte, en su artículo 12.3 indica que las normativas internas aprobadas por las Juntas de Centro deberán ser trasladadas al Vicerrectorado de Ordenación Académica, que verificará su adecuación a la normativa general y que una vez informadas favorablemente serán aprobadas mediante Resolución Rectoral al efecto.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Centro de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología aprobó el 28 de septiembre de 2018 su normativa interna de Trabajos Fin de Máster aplicable a los títulos adscritos al Centro.

El proyecto ha sido analizado e informado favorablemente por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, por lo que este RECTORADO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Normativa Reguladora antes indicada,

HA RESUELTO:

Primero: Aprobar la normativa de Trabajos Fin de Máster de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología en los términos que se contienen en el anexo.

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla (BOUS).

La nueva normativa entrará en vigor tras su publicación en el BOUS y simultáneamente quedará derogada la regulación propia que tuviera el Centro a este respecto, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios aprobada por Acuerdo 4.1/CG 20-7-17.

Sevilla, a 16 de noviembre de 2018.

EL RECTOR,
(D.F.) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,
(Resolución Rectoral de 18-01-2018)
Cristina Yanes Cabrera.



ANEXO

REGLAMENTO DEL TRABAJO FIN DE MASTER OFICIAL DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Aprobado por Junta de Facultad el 28 de septiembre de 2018

ÍNDICE

Introducción.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Matriculación del TFM.

Artículo 4. Adecuación del tema del TFM a los créditos asignados.

Artículo 5. Desarrollo del TFM.

Artículo 6. Tutor/a del TFM.

Artículo 7. Comisiones Evaluadoras y Tribunales de Apelación.

Artículo 8. Depósito de los TFM.

Artículo 9. Evaluación del TFM.

Artículo 10. Calificación.

Artículo 11. Recurso de apelación contra las calificaciones definitivas.

Artículo 12. Normativa interna del Centro sobre el TFM.

12.1. Directrices y procedimientos de asignación y modificación de los tutores y de los temas del TFM.

12.2. Funciones específicas para colaboradores docentes.

12.3. Regulación del idioma de redacción y/o presentación del TFM.

12.4. Composición y procedimiento para designar las Comisiones Evaluadoras y los Tribunales de Apelación del TFM.

12.5. Depósito, acto de presentación, evaluación, e interposición de recursos de apelación del TFM.

12.6. Porcentaje de cómputo de la propuesta de evaluación de los tutores.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Autoría del TFM.

Segunda. Acto de presentación de forma no presencial de los TFM.

Tercera. Acceso a los TFM.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

ANEXOS.

Anexo 1: Declaración de originalidad del TFM.

Anexo 2: Propuesta del tema del TFM.

Anexo 3: Solicitud cambio del tema del TFM o tutor/a.

Anexo 4: Solicitud renuncia de tutela de TFM.

Anexo 5: Autorización TFM.

Anexo 6: Acta de evaluación del TFM.



1. Introducción.

Para regular el TFM la Universidad de Sevilla aprobó en Acuerdo 4.1/CG 20-7-17, la Normativa sobre Trabajos Fin de Estudios (BOUS núm. 5/2017, de 27 de septiembre). El Trabajo Fin de Máster (TFM) en un trabajo final comprensivo de los conocimientos y competencias adquiridos durante la realización de los estudios del Máster.

Artículo 1. Objeto.

1. El TFM requiere la realización por parte del/de la estudiante y bajo la dirección de, al menos, un/a profesor/a de un proyecto, memoria, estudio o informe sobre un tema orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

2. El TFM podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, de un convenio de intercambio con otra universidad o de un convenio de colaboración con otra entidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente normativa es de aplicación al TFM contenido en el Plan de Estudios de Máster Oficial de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Artículo 3. Matriculación del TFM.

La matrícula de los TFM se realizará en los plazos ordinarios previstos en el calendario académico de cada curso de la Universidad de Sevilla.

Artículo 4. Adecuación del tema del TFM a los créditos asignados.

El tema asignado deberá posibilitar que el TFM sea completado por el estudiante de forma individual, en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tiene asignada esta materia en el plan de estudios.

Artículo 5. Desarrollo del TFM.

1. El TFM podrá contemplar distintas actividades docentes de las relacionadas en la normativa sobre la dedicación académica del profesorado, respetando en todo caso los créditos ECTS asignados al TFM con el objetivo señalado en el artículo anterior. El reconocimiento docente de cada TFM será el que se recoja en la Normativa sobre dedicación académica del profesorado que cada año aprueba el Consejo de Gobierno.

2. Para el TFM deberán realizarse asignaciones individualizadas por estudiante. De forma excepcional, cuando las características del tema propuesto para el TFM así lo justifiquen, este podrá realizarse por un grupo de hasta tres estudiantes bajo la dirección de un/a mismo/a tutor/a. En este caso, en el tema de trabajo deberán determinarse tareas u objetivos diferenciados que permitan evaluar individualmente a cada uno de los estudiantes participantes; dichas evaluaciones individuales serán llevadas a cabo por una misma comisión evaluadora.

3. El/la Coordinador/a del título del Master será el coordinador del TFM.

Artículo 6. Tutor/a del TFM.

1. Los tutores del TFM serán profesores/as doctores/as con plena capacidad docente cuya función consistirá en orientar a los estudiantes durante la realización del TFM, supervisarlos y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados. Excepcionalmente, se podrán designar a otros colaboradores docentes, de los recogidos en la normativa reguladora de la colaboración docente en enseñanzas



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica

oficiales de personal externo, que tendrán como función asistir en las labores de tutoría a los profesores responsables asignados.

2. Cuando el TFM se desarrolle en el marco de un convenio de intercambio o de colaboración, la otra parte del convenio deberá designar a un/a miembro de su personal como responsable interno del proyecto. El/la responsable asistirá al tutor/a en su función.

Artículo 7. Comisiones Evaluadoras y Tribunales de Apelación.

1. Las Comisiones Evaluadoras, así como los Tribunales de Apelación, estarán formadas por, al menos, dos profesores/as doctores/as con plena capacidad docente. El profesorado de mayor categoría y antigüedad actuará como Presidente/a y el de menor categoría y antigüedad como Secretario/a. Los/as tutores/as de los TFM podrán formar parte de la Comisión Evaluadora, a excepción de los/las tutores/as que compartan la autoría del TFM.

2. Se podrá incluir adicionalmente, tanto en la Comisión Evaluadora como en el Tribunal de Apelación, al menos, un/una profesional de reconocido prestigio propuesto por la Organización Profesional correspondiente.

3. Se designará, al menos, un/a miembro suplente que reúna los mismos requisitos y funciones exigidos a los/as miembros titulares, tanto para cada Comisión Evaluadora como para cada Tribunal de Apelación.

Artículo 8. Depósito de los TFM.

1. Los TFM depositados por parte de los estudiantes tendrán que ir firmados sobre una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no han utilizado fuentes sin ser citadas debidamente (Anexo 1).

2. Cuando la naturaleza del TFM no permita su reproducción, el único ejemplar original se depositará en la Secretaría del Centro. La Secretaría custodiará dicho original y lo pondrá a disposición de los miembros de la Comisión Evaluadora. En este caso, además, el único ejemplar original estará expuesto en la dependencia en la que se lleve a cabo el acto de presentación del trabajo mientras este tiene lugar.

Artículo 9. Evaluación del TFM.

1. Serán objeto de evaluación las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas por los estudiantes mediante la realización del correspondiente TFM. En el artículo 1 del presente reglamento se normatiza el Objeto del TFM. En este sentido, la CAM ha aprobado la realización de una Guía orientativa que se irá actualizando cuando sea necesario, donde constarán las distintas tipologías posibles de los TFM. En ella se regularán las estructuras de los estudios de investigación cuantitativos, cualitativos o mixtos, las revisiones sistemáticas y los análisis de datos secundarios, entre otros.

2. Con carácter general, la evaluación y la calificación global del TFM tendrá dos componentes, de una parte, la evaluación del tutor o tutora que se corresponderá con un 15%, y de otra, la evaluación de la Comisión Evaluadora que se corresponderá con el 85% restante (65% para el trabajo presentado y 20% para la exposición y defensa). La evaluación de los/as tutores/as será comunicada (mediante la plataforma habilitada para tal fin) a la Comisión Evaluadora correspondiente a efectos de la calificación y cumplimentación de las actas correspondientes. La evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora se alcanzará incluyendo las distintas propuestas por consenso de sus miembros o, en su defecto, a través de la media aritmética de las evaluaciones individuales.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica**

3. Los TFM elaborados, presentados y calificados en otra universidad en el marco de programas de movilidad o convenios de intercambio serán reconocidos académicamente en su totalidad y su calificación será trasladada al expediente de los estudiantes sin necesidad de un nuevo acto de presentación en la Universidad de Sevilla. En este caso, los estudiantes deberán depositar, al menos, una copia del TFM en el Centro.

Artículo 10. Calificación.

1. El TFM se calificará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse la calificación cualitativa correspondiente:

De 0 a 4,9: Suspenso (SS).

De 5 a 6,9: Aprobado (AP).

De 7 a 8,9: Notable (NT).

De 9 a 10: Sobresaliente (SB).

2. La Comisión Evaluadora no podrá otorgar la calificación de “Suspenso” sin audiencia previa de los/as tutores/as correspondientes, en caso de que no formen parte de la misma. Por lo que, los tutores/as tienen la obligación de estar disponibles en la fecha y horario previsto para la defensa del TFM que hayan tutorizado, teniendo que informar a la Comisión Evaluadora correspondiente su localización en caso de que fuera necesario.

3. La Comisión Evaluadora cumplimentará y firmará el acta oficial de calificación (Anexo 6) que será hecha pública por el/la Presidente/a y una vez firmada por los/as miembros de dicha comisión, será remitida a la Secretaría del Centro. En dicha acta podrá incluirse la propuesta de “Matrícula de Honor”, para lo que será requisito que la calificación haya sido de “sobresaliente” y que la propuesta haya sido adoptada por unanimidad. El/la secretario/a de la Comisión Evaluadora deberá rellenar la documentación requerida en la plataforma habilitada para tal fin.

Artículo 11. Recurso de apelación contra las calificaciones definitivas.

1. Los estudiantes podrán interponer ante el Tribunal de Apelación recurso contra la calificación definitiva del TFM otorgada por la Comisión Evaluadora.

2. El Tribunal de Apelación dará conocimiento del mismo a la Comisión Evaluadora y al tutor o tutora del/de la estudiante responsables de la calificación, los cuales podrán trasladar a dicho tribunal las alegaciones que estimen oportunas.

3. Contra las resoluciones de los Tribunales de Apelación cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Normativa interna del Centro sobre el TFM.

En el Acuerdo 4.1/CG 20-7-17, se expone el artículo 12 sobre normativas internas de los Centros. En dicho artículo se expone que la Junta de Centro desarrollará la normativa interna de los TFM. A continuación se desarrollan las normativas, en el caso que procedan, de cada uno de los apartados propuestos en el citado artículo:

12.1. Directrices y procedimientos de asignación y modificación de los tutores y de los temas del TFM.

Tendrán derecho a adjudicación de un TFM y a la asignación del correspondiente tutor/a, los estudiantes que estén matriculados de los créditos correspondientes al TFM y de todos los créditos pendientes para terminar sus estudios.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica**

La Comisión Académica del Máster (CAM) se encargará de tramitar internamente la asignación de tutores/as y TFM a los estudiantes con derecho a ello en cada curso académico, teniendo en cuenta los itinerarios de ingreso de cada estudiante.

La asignación del grupo formativo o tutor/a y tema de trabajo deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del correspondiente periodo de matrícula del TFM.

El desarrollo del tema propuesto para el TFM deberá adecuarse a los créditos que este tiene asignado dentro del plan de estudios.

Para la adjudicación del TFM se deberá realizar una solicitud previa, por parte de cada estudiante, dirigida a la Coordinación del Máster (Anexo 2 o en su caso, mediante la plataforma del TFM), en los plazos para ello estipulados y publicados en el tablón del Máster (planta baja de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología) o en su caso, mediante la plataforma del TFM, debiendo de hacerse constar en la solicitud: Nombre y apellidos, título del trabajo, objetivos y las preferencias de tutores.

En el procedimiento de asignación de tutores/as la CAM tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Expediente académico del/de la estudiante.
- Participación activa del/de la estudiante en investigaciones desarrolladas por el tutor o tutora propuesto/a.
- Haber sido asistente honorario con el tutor o tutora propuesto/a.
- Haber sido estudiante interno con el tutor o tutora propuesto/a.
- Tutorización previa de TFG por el mismo tutor o tutora propuesto/a.

En el caso de no recibir la solicitud de temas de trabajo por los estudiantes, la CAM adjudicará los temas del trabajo teniendo en cuenta los itinerarios de ingreso de cada estudiante.

Los/as estudiantes que quieran cambiar de tema del TFM o de tutor/a, deberán renunciar primero a la adjudicación del anterior mediante escrito motivado y dirigido a la CAM. Para tal fin deberá cumplimentar un documento de instancia facilitado por la Secretaría del Centro (Anexo 3). La CAM resolverá sobre la procedencia de la renuncia y designará, en su caso, un nuevo tutor o tutora y/o línea de trabajo, previo acuerdo de las partes y en un plazo inferior a 30 días naturales.

El tutor o la tutora que quiera renunciar a la tutorización de un TFM, deberá dirigir un escrito motivado a la CAM (Anexo 4), quien resolverá sobre la procedencia de la renuncia y designará, en su caso, un nuevo tutor o tutora y TFM para el estudiante, en el plazo máximo de 30 días naturales, previo acuerdo de las partes.

La adjudicación del TFM y tutor/a tendrá validez para los siguientes cursos académicos. Sólo en caso de solicitud de cambio, por parte de los/as estudiantes o de los/as tutores/as, se procederá a una nueva adjudicación.

Para cualquier incidencia relacionada con los TFM, los estudiantes deberán presentar una instancia, detallando los motivos, dirigida a la CAM que resolverá en un plazo inferior a 30 días naturales.

12.2. Funciones específicas para colaboradores docentes.

En el caso de que hubiera colaboradores docentes, se aplicaría la normativa reguladora de la colaboración docente en enseñanzas oficiales de personal externo, de la Universidad de Sevilla.

**12.3. Regulación del idioma de redacción y/o presentación del TFM.**

El idioma de redacción y/o presentación del TFM será el castellano.

12.4. Composición y procedimiento para designar las Comisiones Evaluadoras y los Tribunales de Apelación del TFM.

En este apartado se seguirá lo normatizado en el artículo 7 del presente reglamento, el cual está referido a las Comisiones Evaluadoras y Tribunales de Apelación. La CAM será la encargada de la composición y procedimiento para designar las Comisiones Evaluadoras y los Tribunales de Apelación de los TFM, de entre los/as profesores doctores que impartan docencia en alguna asignatura del Máster, o que tutoricen algún TFM.

Siempre que sea posible, la Comisión Evaluadora se conformará atendiendo al itinerario de acceso de los/as estudiantes evaluados/as, procurando que la mayoría de los/as integrantes de la comisión pertenezcan al mismo itinerario que los/as estudiantes evaluados/as.

Una vez finalizado el plazo de entrega de los TFM de cada convocatoria, se reunirá la CAM para designar los/as miembros para cada Comisión Evaluadora, incluyendo al menos, un/a suplente en cada comisión, siendo de obligado cumplimiento por parte del profesorado designado/a la asistencia a la comisión que le haya sido asignada. El o la suplente deberá personarse en la fecha y hora prevista en la comisión que le haya correspondido, no pudiéndose marchar hasta que esté constituida dicha comisión.

En los Tribunales de Apelación no podrán formar parte los/as profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación del TFM, ni los/as tutores/as del TFM. Los Tribunales de Apelación de los TFM se conformarán para cada curso académico, debiendo estar planificados para su aprobación en Junta de Centro antes del inicio de cada curso.

12.5. Depósito, acto de presentación, evaluación, e interposición de recursos de apelación del TFM.

El artículo 8 del presente reglamento hace referencia al depósito de los TFM. Los/as estudiantes deberán depositar el TFM en la Secretaría del Centro, el cual deberá contar con la autorización del tutor o tutora del TFM (Anexo 5 o mediante la plataforma habilitada para tal fin) y con la declaración de originalidad del TFM (Anexo 1), en el periodo previsto por la CAM para cada convocatoria, el cual será publicado en el tablón del máster y/o mediante lista de distribución de correos de los/as estudiantes.

En el acto de presentación del TFM deberán estar los/as estudiantes incluidos para la evaluación del TFM y los/as profesores titulares y los/as suplentes de la Comisión Evaluadora. En el caso de que algún o alguna estudiante no apareciera constará como “no presentado/a”.

Para la evaluación de los TFM, se tendrá la adecuación de los trabajos a los conocimientos y competencias que se han de adquirir durante la realización de los estudios del Máster. En el artículo 10 del presente reglamento está regulada la normativa para la calificación del TFM.

La Comisión Evaluadora podrá proponer de manera motivada la mención de “Matrícula de Honor” a los trabajos que hayan obtenido la calificación de “Sobresaliente” y que fueran trabajos excepcionales que abordaran un tema de complejidad o de gran originalidad en sus planteamientos y que hubieran ido más allá de los objetivos inicialmente propuestos, a la vez que hubieran realizado una presentación excepcional.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica**

La CAM del Máster, vistas las propuestas de las distintas Comisiones Evaluadoras, y una vez que se hayan defendido todos los TFM de esa convocatoria, decidirá sobre la asignación de la “Matrícula de Honor”. Para la concesión de esta mención se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar se valorará la calificación media del expediente académico de las todas las asignaturas del máster excluyendo el TFM.
- En caso de existir empate en las valoraciones realizadas con el criterio anterior, se valorará la calificación media del expediente académico de la titulación de acceso al máster.

El plagio es la acción de presentar ideas o descubrimientos de otra persona como si fueran propias. Asimismo, copiar afirmaciones, frases o expresiones de otros textos sin citar la autoría, también se considera plagio. El plagio en el TFM determinará la calificación de “Suspenso”, además de las medidas sancionadoras que la Universidad haya previsto al efecto. Si dos estudiantes presentan un trabajo muy similar se considerará plagio.

El artículo 11 hace referencia al recurso de apelación contra las calificaciones definitivas. Los/as estudiantes evaluados por una Comisión Evaluadora tendrán derecho a la revisión de sus ejercicios. El plazo para la admisión del recurso será de 10 días naturales contados a partir de la publicación de la calificación. El recurso de apelación se presentará mediante un escrito motivado en la Secretaría del Centro, que se resolverá en los plazos y procedimientos que rigen en la Universidad de Sevilla.

12.6. Porcentaje de cómputo de la propuesta de evaluación de los tutores.

En el artículo 9 del presente reglamento sobre la Evaluación del TFM, se hace referencia al porcentaje de cómputo de la propuesta de evaluación de los/as tutores/as, la cual será de un 15% del total de la calificación del TFM.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera. Autoría del TFM.**

1. Con carácter general, el/la estudiante tendrá la consideración de autor/a del TFM elaborado y será el/la titular de sus derechos de propiedad intelectual a todos los efectos. En aquellos casos en que, dada la naturaleza investigadora del trabajo, pudiera surgir algún resultado susceptible de protección, determinado por el Departamento, a petición de los/as tutores, se admitirá la autoría compartida con estos/as, pero solo a efectos de propiedad intelectual o industrial. En estos casos, los/as tutores/as no podrán evaluar el trabajo, ni formar parte de la Comisión Evaluadora.

2. En los trabajos realizados en el marco de convenios de colaboración con empresas, organismos de investigación u otros, la propiedad intelectual o industrial del trabajo vendrá determinada por el acuerdo establecido con la empresa u entidad.

Segunda. Acto de presentación de forma no presencial de los TFM.

En casos excepcionales, para que el acto de presentación de un TFM pueda realizarse de forma no presencial, por videoconferencia u otro medio telemático, deberá estar autorizado por el Centro, teniendo en cuenta su justificación académica, la disponibilidad de los medios técnicos necesarios y asegurando las debidas garantías sobre la identidad del o de la estudiante.

Tercera. Acceso a los TFM.

1. Siguiendo la Declaración Institucional de la Universidad de Sevilla para el fomento del acceso abierto de la producción científica, los TFM por los/as estudiantes con calificación de “Sobresaliente”



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica

y “Matrícula de Honor” podrán ser integrados en el Repositorio de Producción Científica, previa autorización de los/as autores/as y de los/as tutores/as correspondientes.

2. Para el cumplimiento del apartado anterior, la Secretaría del Centro remitirá a las Bibliotecas respectivas una copia electrónica íntegra de dichos trabajos, junto a la autorización expresa de autores/as y de tutores/as, para su difusión y conservación.

3. En el caso de un TFM realizado en el marco de un convenio o proyecto de investigación, de carácter público o privado, su remisión resultará de lo establecido en el correspondiente acuerdo de confidencialidad firmado previamente por el/la estudiante.

4. Cuando la naturaleza del TFM no permita su reproducción, el único ejemplar original podrá serle devuelto al/a la estudiante, previa petición de este/a, a partir de los dos meses desde la fecha de formalización de las actas. En caso de que se haya presentado Recurso de Apelación sobre la calificación, este plazo comenzará a contar desde la fecha en la que el recurso se haya resuelto definitivamente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento queda derogada la normativa aprobada en Junta de Facultad de 29 de junio de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL.

Este Reglamento será aprobado por Resolución Rectoral y entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

ANEXO 1: DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD DEL TFM

Nombre y apellidos del o de la estudiante:

Acredita que:

El Trabajo Fin de Máster titulado:

Es un trabajo original, en el cual no han utilizado fuentes sin ser citadas debidamente.

Fdo.

Sevilla, a de de

ANEXO 2: PROPUESTA DEL TFM

Nombre y apellidos del o de la estudiante:

Preferencias de asignación de tutores:

Título del trabajo:

Objetivos y breve descripción:

ANEXO 3: SOLICITUD DE CAMBIO DE TEMA DEL TFM O DEL TUTOR O TUTORA

Nombre y apellidos del o de la estudiante:

Solicita (marcar con una “X” lo que proceda):



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica

__Cambio del tema del TFM:

__Cambio del tutor o tutora del TFM:

Justificación del cambio:

Propuesta de nuevo tema / preferencias tutores:

ANEXO 4: SOLICITUD RENUNCIA DE TUTELA DE TFM

Nombre y apellidos del tutor o tutora:

Justificación de la renuncia:

Fdo

ANEXO 5: AUTORIZACIÓN TFM

D/Dña:

Profesor/a del Departamento:

Acredita que:

El Trabajo Fin de Máster titulado:

Realizado por D/Dña:

Reúne las condiciones exigibles para su presentación y defensa pública.

Fdo.:

Sevilla, a de de

ANEXO 6: ACTA DE EVALUACIÓN TFM

Título del Trabajo:

Nombre y apellidos del o de la estudiante:

Calificación numérica*:

Propuesta para Matrícula de Honor (sólo para calificación de Sobresaliente)

Presidente/a de la Comisión Evaluadora.

Fdo.:

Vocal de la Comisión Evaluadora

Fdo.:

Secretario/a de la Comisión Evaluadora

Fdo.:

Sevilla, a de de



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica

Resolución Rectoral por la que se aprueba la Normativa sobre Trabajos Fin de Grado de la Facultad de Odontología.

La Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios, aprobada mediante Acuerdo 4.1/CG 20-7-17, establece en su artículo 12.1 que los Centros de la Universidad de Sevilla, a través de sus Juntas de Centro, elaborarán una normativa interna que regule y desarrolle determinados aspectos relativos a la realización de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de las distintas titulaciones que tengan adscritas.

Por otra parte, en su artículo 12.3 indica que las normativas internas aprobadas por las Juntas de Centro deberán ser trasladadas al Vicerrectorado de Ordenación Académica, que verificará su adecuación a la normativa general y que una vez informadas favorablemente serán aprobadas mediante Resolución Rectoral al efecto.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Centro de la Facultad de Odontología aprobó el 8 de febrero de 2018 su normativa interna de Trabajos Fin de Grado aplicable a los títulos adscritos al Centro.

El proyecto ha sido analizado e informado favorablemente por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, por lo que este RECTORADO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Normativa Reguladora antes indicada,

HA RESUELTO:

Primero: Aprobar la normativa de Trabajos Fin de Grado de la Facultad de Odontología en los términos que se contienen en el anexo.

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla (BOUS).

La nueva normativa entrará en vigor tras su publicación en el BOUS y simultáneamente quedará derogada la regulación propia que tuviera el Centro a este respecto, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios aprobada por Acuerdo 4.1/CG 20-7-17.

Sevilla, a 16 de noviembre de 2018

EL RECTOR,
(D.F.) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,
(Resolución Rectoral de 18-01-2018)
Cristina Yanes Cabrera.



ANEXO

NORMATIVA INTERNA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA REGULACIÓN DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO DEL TÍTULO “GRADUADO EN ODONTOLOGÍA”

ÍNDICE

Artículo 1. Definición y Objeto.

Artículo 2. De la matriculación de los TFGO.

Artículo 3. De las directrices y los procedimientos de asignación y modificación del Tutor y del tema del TFGO.

Artículo 4. De la memoria del Trabajo Fin de Grado.

Artículo 5. Del depósito, el acto de presentación y la evaluación del Trabajo Fin de Grado.

Artículo 6. De la composición y el procedimiento para designar la comisión evaluadora y el tribunal de apelación.

Artículo 7. Del procedimiento del recurso de apelación de la calificación del trabajo fin de estudio.

Artículo 8. Recepción del TFGO una vez evaluado.

Artículo 9. Depósito y propiedad.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES.

Artículo 1.- Definición y objeto.

1.1. La presente normativa de regulación de los Trabajos Fin de Grado de la Facultad de Odontología tiene como objeto dar cumplimiento a lo dispuesto el Art. 12 del Acuerdo 4.1/CG 20-7-2017, por el que se aprueba la Normativa sobre Trabajos Fin de Estudios.

1.2. El objetivo de la asignatura “Trabajo Fin de Grado de Odontología”, en adelante TFGO, es que los estudiantes del Grado en Odontología apliquen los conocimientos y competencias adquiridos durante sus estudios a la realización de un trabajo y una memoria, relacionados con los distintos campos del desempeño profesional propios de su titulación.

1.3. El TFGO consistirá en la realización por parte del estudiante, bajo la dirección de un tutor, de un trabajo original sobre un tema que se le asignará, y que se materializará en la elaboración de una memoria individual que representará el trabajo realizado por cada estudiante y que será evaluada en la convocatoria pertinente, previa exposición pública y defensa oral.

En el TFGO se desarrollarán y aplicarán los conocimientos, capacidades y competencias adquiridos a lo largo del Grado en Odontología y, en especial, se habrán de trabajar las siguientes competencias: tener conocimientos del método científico, búsqueda y manejo de bibliografía en castellano y en inglés, así como uso de programas informáticos con un nivel medio de procesador de texto (Word) y tratamiento de imágenes (Powerpoint).

El TFGO podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, de un convenio de intercambio con otra Universidad o de un convenio de colaboración con otra entidad.

1.4. El Vicedecano de Ordenación Académica será el coordinador de la asignatura “Trabajo Fin de Grado de Odontología”, así como el encargado de velar por el cumplimiento de este Reglamento,

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica**

y de organizar y gestionar todo lo relativo a los TFGO, asegurando en todo caso la aplicación de la Normativa sobre Trabajos Fin de Estudios de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 4.1/CG 20-7-17)

Artículo 2. De la matriculación de los TFGO.

2.1. De acuerdo con el Art. 3.2 de la Normativa sobre Trabajos Fin de Estudios de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 4.1/CG 20-7-17), el TFGO sólo podrá ser matriculado una vez que el estudiante haya superado al menos el setenta por ciento de los créditos totales de la titulación (excluidos los asociados al propio TFGO). En el caso concreto del Grado en Odontología, que comprende 300 créditos ECTS, el alumno deberá haber superado 206 créditos ECTS. La matrícula del TFGO se formalizará dentro de los plazos oficiales establecidos para tal fin (periodo de matrícula normal o de ampliación de matrícula), una vez que la Secretaría del Centro certifique el cumplimiento de dicho requisito.

2.2. Realizada la matrícula y cumplidos los requisitos estipulados, en cada curso académico, los estudiantes tendrán derecho a la presentación y evaluación de los trabajos en las tres convocatorias oficiales establecidas para tal fin: diciembre, junio y septiembre.

Artículo 3. De las directrices y los procedimientos de asignación y modificación del Tutor y del tema del TFGO.

3.1. El tutor del TFGO será un profesor que imparta docencia en el Grado en Odontología, que sea Doctor y que esté incluido en uno de los apartados siguientes: a) que sea funcionario de alguno de los cuerpos de profesorado universitario, b) que sea contratado a tiempo completo, c) que siendo contratado a tiempo parcial, haya obtenido la acreditación de Profesor Ayudante Doctor o superior.

La función del tutor consistirá en dirigir y orientar al estudiante durante la realización del trabajo, supervisarlos y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.

El tutor podrá contar con la colaboración de cualquier otro profesor de la Facultad de Odontología que imparta docencia en el Grado y que sea Doctor, para que le ayude en las tareas de dirección del TFGO; este profesor actuará como co-tutor o co-director del trabajo. Es obligación del tutor comunicar al Vicedecano de Ordenación Académica el nombre del profesor que actuará como co-tutor.

Excepcionalmente, se podrán designar a otros colaboradores docentes, de los recogidos en la normativa reguladora de la colaboración docente en enseñanzas oficiales de personal externo, que tendrán como función asistir en las labores de tutoría a los profesores responsables asignados.

3.2. Para proceder a la oferta de los TFGO, al inicio de cada curso académico el Vicedecano de Ordenación Académica solicitará a todos los Departamentos el listado de profesores que pueden ser tutores del TFGO según el Art. 3.1 de este Reglamento, con indicación del número de trabajos que desean dirigir. El número mínimo de TFGO ofertado por cada tutor será de uno, quedando el máximo a discreción del profesor. Caso de no especificarse el número de trabajos que un profesor desea dirigir, se le asignarán tres trabajos.

Este listado se hará público para conocimiento de profesores y alumnos y presentación de las alegaciones pertinentes.

3.3. Los criterios seguidos para la elección de tutor serán por orden de prioridad:

1º.- Los alumnos internos por convocatoria en la asignatura en la que soliciten ser tutorizados por el profesor correspondiente, tendrán prioridad sobre el resto de alumnos que lo hayan solicitado, ordenados de mayor a menor según el número de créditos superados y en caso de coincidencia en orden decreciente por la calificación media de su expediente académico en el Grado.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica

2º.- Los alumnos a los que solamente les queden por superar los créditos del último curso académico (54 ECTS, excluidos los correspondientes al TFGO) o tengan superados un número de créditos igual o superior a 234 ECTS (excluidos los correspondientes al TFGO), en orden decreciente por la calificación media de su expediente académico en el Grado.

3º.- Los alumnos con un número de créditos superados de 206 ECTS (70% de los 300 créditos totales de la titulación, excluidos los correspondientes al TFGO) pero inferior a 234 ECTS (excluidos los correspondientes al TFGO), ordenados de mayor a menor según el número de créditos superados y en caso de coincidencia en orden decreciente por la calificación media de su expediente académico en el Grado.

3.3. Una vez publicadas las plazas de alumnos internos por los respectivos Departamentos, el Vicedecano de Ordenación Académica del Centro elaborará un listado con todos los alumnos matriculados en el TFGO según el orden de prioridad para la elección de tutor en función de los criterios indicados en el artículo anterior.

Este listado se hará público para conocimiento de profesores y alumnos y presentación de las alegaciones pertinentes.

3.4. La solicitud de los alumnos para la asignación de tutor se hará mediante convocatoria pública presidida por el Secretario de la Facultad y el Vicedecano de Ordenación Académica. Los alumnos, siguiendo el orden del listado publicado, irán eligiendo al profesor que desean les dirija el TFGO.

3.5. La Secretaría del Centro publicará la relación de tutores elegidos y alumnos asignados, para conocimiento general y presentación de las alegaciones que se consideren pertinentes. Transcurrido el plazo de alegaciones estas listas se considerarán definitivas y se comunicarán a los Departamentos y respectivos profesores tutores.

3.6. Una vez publicadas las asignaciones definitivas de tutor, los alumnos presentarán en la Secretaría del Centro instancia normalizada firmada tanto por el alumno como por el profesor tutor y profesor co-tutor, en su caso, indicando el tema genérico del TFGO asignado.

Este listado se hará público con el visto bueno del Vicedecano de Ordenación Académica, como coordinador de la asignatura.

3.7. El Vicedecanato de Ordenación Académica deberá comunicar dicha asignación a los Departamentos implicados y al Centro para su inclusión en la aplicación informática correspondiente, y para la confección y emisión del acta correspondiente.

3.8. El TFGO será realizado individualmente y, cuando así lo autorice el Vicedecano de Ordenación Académica, podrá realizarse en un grupo formativo de tres alumnos con un mismo y único tutor.

En los grupos formativos los estudiantes podrán elaborar sus TFG sobre temáticas diferentes; aspectos diferentes dentro de una temática global común; un tema común desde diferentes o similares perspectivas. En este último caso, deberán determinarse por el tutor para cada grupo de tutelados, objetivos y tareas diferenciadas que permitan una evaluación individual e independiente.

3.9. El cambio de tutor o de tema podrá solicitarse al Vicedecano de Ordenación Académica justificando, por escrito, su conveniencia. El plazo para la solicitud de cambio de tutor coincidirá con el final del primer cuatrimestre en el calendario de la Universidad de Sevilla, incrementándose quince días hábiles para aquellos alumnos que hayan formalizado la matrícula del TFGO en el período de ampliación de matrícula establecido oficialmente por el centro.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica**

El Vicedecano de Ordenación Académica garantizará, en cualquier caso, que, en el plazo previsto en este punto, todos los estudiantes tengan asignado un tutor y un tema.

El calendario completo de actuaciones con indicación de los plazos y responsables para los procedimientos de oferta, asignación y modificación del Tutor y del tema del TFGO, así como la línea temporal con especificación de los diferentes plazos, se recogen en el Anexo I.

3.10. La gestión del TFGO podrá realizarse mediante la aplicación facilitada por el Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Sevilla.

3.11. El tema asignado deberá posibilitar que el TFGO sea completado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos que le corresponden (6 ECTS).

Artículo 4. De la memoria del Trabajo Fin de Grado.

4.1. La memoria de los TFGO contendrá el trabajo desarrollado por el alumno bajo la dirección del tutor, sobre el tema asignado.

4.2. A efectos de su elaboración por parte del estudiante, éste deberá tener en cuenta que en la memoria del TFGO habrá de mostrar los conocimientos, capacidades y competencias a las que se hace referencia en el artículo 1.3 de esta misma normativa.

4.3. La memoria presentada debe estar redactada en español y tener una extensión mínima de 25 folios y máxima de 30. Con ello se pretende que el alumno dé prueba de su capacidad de síntesis y que la extensión de todas las memorias sea equiparable.

En el caso de trabajos de investigación científica, la memoria deberá contener el título, índice de contenidos, resumen en español y en inglés, introducción, objetivos, metodología, resultados, discusión, conclusiones y bibliografía en uno de los sistemas de referencias utilizados en la actualidad en la literatura científica odontológica. Podrá incluir también ilustraciones y anexos. En el caso de trabajos de revisión bibliográfica, la memoria deberá contener el título, índice de contenidos, resumen en español y en inglés, introducción, objetivos, metodología de la búsqueda, resultados de la revisión, discusión, conclusiones y bibliografía en uno de los sistemas de referencias utilizados en la actualidad en la literatura científica odontológica. Podrá incluir también ilustraciones y anexos.

En el caso de presentación de casos clínicos, la memoria deberá contener el título, índice de contenidos, resumen en español y en inglés, introducción, objetivos, revisión de la literatura, presentación del caso o serie de casos, discusión, puntos clave de aplicación clínica, y la bibliografía en uno de los sistemas de referencias utilizados en la actualidad en la literatura científica odontológica. Podrá incluir también anexos y, en todo caso, deberá incluir las imágenes clínicas del caso.

La tipografía y diseño de cada página serán las usuales en este tipo de trabajos: márgenes de al menos 2'5 cm, interlineado de 1'5, tipo de letra Times 12 o equivalente, etc. Sea cual fuere el caso, la justificación de cualquier variación adoptada puede ser explicada y defendida, si es necesario, en la misma memoria, o en su exposición y defensa públicas.

4.4. En el caso de los TFGO realizados en el marco de programas de movilidad se estará a tenor de lo dispuesto en el art. 15 de la Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de créditos en la Universidad de Sevilla, así como en el art. 6.2. del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007. Para que un TFGO pueda ser cursado en otra universidad deberá haber sido previamente incluido en el Convenio de Estudios correspondiente, para ello deberán ser equivalentes los créditos del TFGO de origen y de destino y/o que sean homologables las características concretas del TFGO exigidas en ambos centros.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica**

4.5. Cuando el TFGO se desarrolle en el marco de un convenio de intercambio o de colaboración, los dos centros implicados deberán asignar un miembro de su personal como responsable interno del proyecto, correspondiéndole al profesor de la Facultad de Odontología de la Universidad de Sevilla el papel de tutor del trabajo, y al externo, el de co-tutor.

Artículo 5. Del depósito, el acto de presentación y la evaluación del Trabajo Fin de Grado.

5.1. Los TFGO depositados por parte de los estudiantes tendrán que ir firmados sobre una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin ser citadas debidamente.

5.2. Previamente al acto de presentación del TFGO, para cada una de las convocatorias, se establecerá un plazo de depósito de 3 días hábiles, en la Secretaría del Centro. De forma general, los alumnos deberán entregar el documento original del TFGO, en papel (uno para cada miembro de la Comisión Evaluadora) y en formato electrónico (uno para cada miembro de la Comisión Evaluadora). Además, en el caso de que el alumno acceda a que su TFGO pueda ser consultado con carácter general en el lugar donde la Universidad lo deposite, deberá entregar una autorización expresa al efecto con el visto bueno del tutor, aportando otro ejemplar tanto en papel como en formato electrónico. En los ejemplares escritos del TFGO deberá constar visto bueno del tutor.

En el caso de que el alumno no autorice que su TFGO puede ser consultado, deberá entregar, junto con una copia en papel para archivo de Secretaría, un amplio resumen del TFGO (en papel y en formato electrónico) de, al menos, diez páginas en letra normal y a un espacio, incluyendo una descripción de los objetivos propuestos, la metodología usada, así como de los resultados alcanzados, finalizando con un apartado de conclusiones, si ha lugar. Este resumen sí podrá ser consultado y será público.

En el acto de entrega, el alumno recibirá de la Secretaría un documento acreditativo de dicha entrega. La Secretaría del Centro preparará la documentación relativa a la presentación y defensa del TFGO y notificará al Tutor y al Vicedecanato de Ordenación Académica del Centro la recepción del documento. La retirada del TFGO y de la documentación relativa a la presentación y defensa se llevará a cabo por el Presidente o el Secretario de la Comisión Evaluadora.

5.3. Constituida la Comisión Evaluadora, se notificará a cada estudiante el lugar, el día y la hora fijados para la defensa de su trabajo, con al menos diez días naturales de antelación respecto a la fecha señalada para la defensa.

5.4. La comisión evaluadora encomendará al tutor el acto de presentación y evaluación íntegra del TFGO, así como la propuesta de calificación que corresponda, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 9.1.

La Comisión Evaluadora, una vez constituida, realizará esta encomienda en acto formal mediante documento escrito firmado por todos los miembros de la misma.

5.5. El acto de presentación y evaluación de los TFGO será público y consistirá en la exposición oral ante el tutor, por parte de los estudiantes, de las líneas principales de la memoria de su TFGO. Cada alumno tendrá un máximo de 10 minutos para exponer su memoria de TFGO, debiendo, a continuación, responder a las preguntas y aclaraciones que se le planteen durante un máximo de 15 minutos. Como norma general, el TFGO deberá ser expuesto oralmente en español, salvo que haya una autorización expresa del Vicedecano de Ordenación Académica y de todos los miembros de la Comisión Evaluadora para hacerlo en otro idioma, en cuyo caso se deberá entregar un amplio resumen en español.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica

En casos excepcionales, para que el acto de presentación del TFGO pueda realizarse de forma no presencial, por videoconferencia u otro medio telemático, deberá estar autorizado por el Centro, teniendo en cuenta su justificación académica, la disponibilidad de los medios técnicos necesarios y asegurando las debidas garantías sobre la identidad del estudiante.

5.6. El tutor llevará a cabo la evaluación de los trabajos fin de estudio teniendo en cuenta las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas por el estudiante mediante la realización del TFGO.

5.7. El trabajo fin de estudios se calificará en función de la siguiente escala numérica: de 0 a 10 puntos, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse la calificación cualitativa correspondiente:

De 0 a 4,9: Suspenso (SS).

De 5 a 6,9: Aprobado (AP).

De 7 a 8,9: Notable (NT).

De 9 a 10: Sobresaliente (SB).

Las directrices generales para la evaluación se recogen en el Anexo II.

5.8. La Comisión Evaluadora no podrá otorgar la calificación de “Suspenso” sin audiencia previa al tutor. Con anterioridad a emitir la calificación se solicitará un informe al tutor en el que consten los errores, omisiones, y en general, todos los defectos que hayan motivado la decisión.

5.9. Una vez recibidas las propuestas de calificación de los tutores, la Comisión Evaluadora cumplimentará y firmará el acta oficial de calificación, que será hecha pública por el presidente y remitida a la Secretaría del Centro en el plazo máximo de tres días hábiles.

Corresponde a la Comisión Evaluadora otorgar la mención de “Matrícula de Honor” a los trabajos propuestos por los tutores. Para ello será requisito imprescindible que la calificación haya sido de “Sobresaliente 10” y que la decisión haya sido adoptada por unanimidad entre todos los miembros de la Comisión.

Dicha mención se concederá a trabajos excepcionales:

a.- Que hayan abordado un problema de gran complejidad

b.- Con gran originalidad en sus planteamientos

c.- Hayan ido más allá de los objetivos inicialmente propuestos

d.- Aporten publicaciones o comunicaciones relacionadas con el tema del trabajo.

Se concederá la mención de “Matrícula de Honor” a aquellos trabajos que obtengan la mayor puntuación (de 0 a 4) valorando cada uno de los apartados anteriores de 0 a 1 punto. La Comisión emitirá por escrito un Informe razonado a tal efecto.

El número de matrículas de Honor se registrará por la normativa de la Universidad de Sevilla.

Artículo 6. De la composición y el procedimiento para designar la comisión evaluadora y el tribunal de apelación.

6.1. La Comisión Evaluadora estará formada por tres profesores, el Vicedecano de Ordenación Académica que actuará como presidente, y dos profesores elegidos a sorteo de entre los profesores miembros de Junta de Facultad que estén facultados para ser tutores del TFGO según el Art. 3.1, al

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica**

menos uno de ellos deberá estar adscrito al Departamento de Estomatología. Quedarán excluidos en este sorteo el Decano, el Secretario de la Facultad y el Director del Departamento de Estomatología.

Se elegirán mediante sorteo dos profesores suplentes para dicha Comisión Evaluadora de entre los profesores miembros de Junta de Facultad que estén facultados para ser tutores del TFGO según el Art. 3.1, al menos uno de ellos deberá estar adscrito al Departamento de Estomatología. Quedarán excluidos en este sorteo el Decano, el Secretario de la Facultad y el Director del Departamento de Estomatología.

6.2. Se constituirá un único Tribunal de Apelación compuesto por seis profesores. Formarán parte de dicho Tribunal el Decano que actuará como presidente del Tribunal, el Secretario de la Facultad que actuará como Secretario del Tribunal, el Director del Departamento de Estomatología que actuará como vocal. Actuarán como suplentes, el Presidente de la Comisión Evaluadora (Vicedecano de Ordenación Académica) y dos profesores elegidos mediante sorteo de entre los miembros de la Junta de Facultad facultados para ser tutores del TFGO según el Art. 3.1 y que sean distintos a los que constituyeron la Comisión Evaluadora, al menos uno de ellos deberá estar adscrito al Departamento de Estomatología.

No podrán formar parte del Tribunal de Apelación el tutor o tutores del trabajo cuya calificación es objeto de apelación.

Artículo 7. Del procedimiento del recurso de apelación de la calificación del trabajo fin de estudio

7.1. Contra las calificaciones definitivas de la Comisión de Evaluación de los TFGO, los estudiantes podrán interponer recurso de apelación ante el tribunal correspondiente.

7.2. El plazo de interposición del recurso de apelación será de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de las actas con las calificaciones definitivas en los tablones de anuncio destinados a tal fin. El recurso se presentará en la Secretaría del Centro dirigido al presidente del Tribunal de Apelación.

7.3. El Tribunal, una vez escuchado el alumno, el tutor y el Presidente de la Comisión Evaluadora (Vicedecano de Ordenación Académica), examinará el expediente y ratificará o no, la calificación.

7.4. El plazo de resolución del recurso de apelación será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación.

7.5. Contra la resolución del Tribunal de Apelación cabe recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Sevilla.

Artículo 8. Recepción del TFGO una vez evaluado.

8.1. Tras la defensa pública, el Secretario de la Comisión Evaluadora presentará a la Secretaría del Centro la siguiente documentación:

1. Actas de Evaluación (por triplicado).
2. Informes emitidos por los tutores.
- 3.- Informe razonado acerca de las concesiones de “Matrícula de Honor”.
4. Copia de la convocatoria al acto de presentación.

8.2. El autor de un TFGO calificado como “Suspenso” podrá recabar en la Secretaría del Centro el informe motivado del tutor.

**Artículo 9. Depósito y propiedad.**

9.1. El estudiante tendrá la consideración de autor del TFGO elaborado y será el titular de sus derechos de propiedad intelectual a todos los efectos. En aquellos casos en que, dada la naturaleza investigadora del trabajo, pudiera surgir algún resultado susceptible de protección, determinado por el Departamento, a petición del tutor/es, se admitirá la autoría compartida con el/los tutor/es a los solos efectos de propiedad intelectual o industrial. En estos casos, los tutores no podrán evaluar el trabajo, ni formar parte de la comisión evaluadora. En los trabajos realizados en el marco de convenios de colaboración con empresas, organismos de investigación u otros, la propiedad intelectual o industrial del trabajo vendrá determinada por el acuerdo establecido con la empresa o entidad.

9.2. Siguiendo la Declaración Institucional de la Universidad de Sevilla para el fomento del acceso abierto de la producción científica, los TFGO realizados por los alumnos con calificación de “Sobresaliente” y “Matrícula de Honor” podrán ser integrados en el Repositorio de Producción Científica, previa autorización del autor y del tutor. Para ello la Secretaría del Centro remitirá a la Biblioteca una copia electrónica íntegra de dichos trabajos, junto a la autorización expresa del autor y del tutor, para su difusión y conservación.

9.3. En el caso de un TFGO realizado en el marco de un convenio o proyecto de investigación, de carácter público o privado, su remisión resultará de lo establecido en el correspondiente acuerdo de confidencialidad firmado previamente por el alumno.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES**Entrada en vigor.**

Este reglamento será de aplicación a los TFGO tras su aprobación por la Junta de Centro, entrando en vigor de forma definitiva tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla, una vez que sea informado favorablemente por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, que verificará su adecuación a la normativa general, y aprobado mediante Resolución Rectoral al efecto.

Habilitación para el desarrollo normativo.

Se habilita al Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de Sevilla para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en este reglamento.

Cita en género femenino de los preceptos de esta normativa.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Aprobado en Junta de Facultad de 8 de Febrero de 2018.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica****ANEXO I**

CALENDARIO DE ACTUACIONES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE OFERTA, ASIGNACIÓN DE TUTOR, ASIGNACIÓN DE COTUTOR Y TEMA DEL TFGO Y CAMBIO DE TUTOR Y/O TEMA DEL TFGO

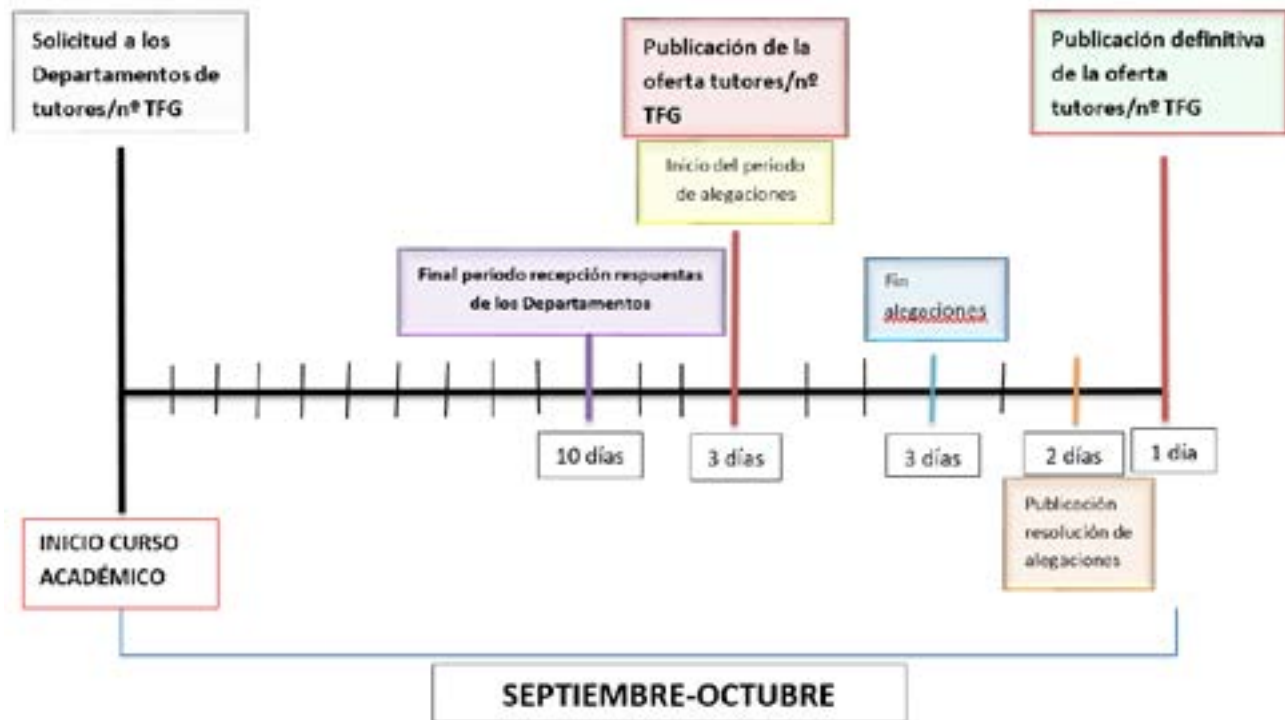
ACTUACIONES	PLAZOS	RESPONSABLES
Solicitud a los Departamentos de los profesores tutores y nº de TFG que desean dirigir	10 días hábiles a partir del inicio del Curso Académico	Departamentos Secretaría del Centro
Publicación del listado de profesores tutores/Nº TFG dirigidos	3 días hábiles tras finalizar el plazo de solicitud a los Departamentos	Secretaría del Centro
Presentación de alegaciones al listado de profesores tutores/Nº de TFG	3 días hábiles tras finalizar el período de publicación del listado	Secretaría del Centro
Publicación de las resoluciones a las alegaciones presentadas al listado de profesores tutores/Nº de TFG	2 días hábiles tras finalizar el período de alegaciones tutores/Nº de TFG	Secretaría del Centro
Publicación listado definitivo tutores/nº TFG	1 día hábil tras la publicación de las resoluciones a las alegaciones	Secretaría del Centro
Publicación del listado con el orden de prioridad de los alumnos para la elección de tutor de TFG	Segunda semana del mes de Noviembre (tras publicación por los Departamentos del listado de alumnos internos)	Vicedecano/a de Ordenación Académica Secretaría del Centro
Presentación de alegaciones al listado con el orden de prioridad de los alumnos para la elección de tutor de TFG	2 días hábiles desde su publicación	Vicedecano/a de Ordenación Académica Secretaría del Centro
Publicación de las resoluciones a las alegaciones presentadas al listado con el orden de prioridad de los alumnos para la elección de tutor de TFG	1 días hábiles tras finalizar el período de alegaciones	Vicedecano/a de Ordenación Académica Secretaría del Centro
Publicación del listado definitivo con el orden de prioridad de los alumnos para la elección de tutor de TFG	1 día hábil tras la publicación de las resoluciones a las alegaciones presentadas	Vicedecano/a de Ordenación Académica Secretaría del Centro
Convocatoria Pública para solicitud de los alumnos y asignación de tutor de TFG	1 días hábiles tras finalizar el período de publicación del listado definitivo	Secretario/a de Facultad Vicedecano/a de Ordenación Académica
Publicación del resultado de la asignación de tutor de TFG	1 día hábil tras la Convocatoria Pública	Secretaría del Centro
Presentación de alegaciones a la asignación de tutor de TFG en la Convocatoria Pública	2 días hábiles tras la publicación del resultado	Vicedecano/a de Ordenación Académica Secretaría del Centro
Publicación de las resoluciones a las alegaciones de la asignación de tutor de TFG en la Convocatoria Pública	1 días hábiles tras finalizar el período de alegaciones	Vicedecano/a de Ordenación Académica Secretaría del Centro
Publicación definitiva de la asignación de tutor de TFG	1 día hábil tras la publicación de las resoluciones a las alegaciones presentadas	Secretaría del Centro

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica**

Presentación de instancia normalizada firmada por tutor y en su caso cotutor y alumno con indicación del tema genérico del TFG asignado	2 días hábiles tras la publicación definitiva de la asignación de tutor de TFG	Secretaría del Centro
Publicación del listado con la asignación del Tutor y en su caso cotutor/tema/alumno	2 días hábiles tras finalizar el plazo para la presentación de la instancia	Vicedecano/a de Ordenación Académica Secretaría del Centro
Comunicación a los Departamentos de la asignación de tutor/tema/alumno de TFG	3 días hábiles tras finalizar el plazo de publicación del listado con la asignación de tutor y tema del TFG	Vicedecano/a de Ordenación Académica Secretaría del Centro
Periodo de solicitud para cambio de tutor y/o tema del TFG	Desde la publicación del listado con la asignación de tutor y tema hasta final del primer cuatrimestre (calendario de la US) Se incrementa en 15 días hábiles en caso de ampliación de matrícula	Vicedecano/a de Ordenación Académica Secretaría del Centro
Comunicación a los Departamentos del cambio de asignación de tutor/tema/alumno de TFG	Inicio de segundo cuatrimestre (calendario de la US)	Vicedecano/a de Ordenación Académica Secretaría del Centro

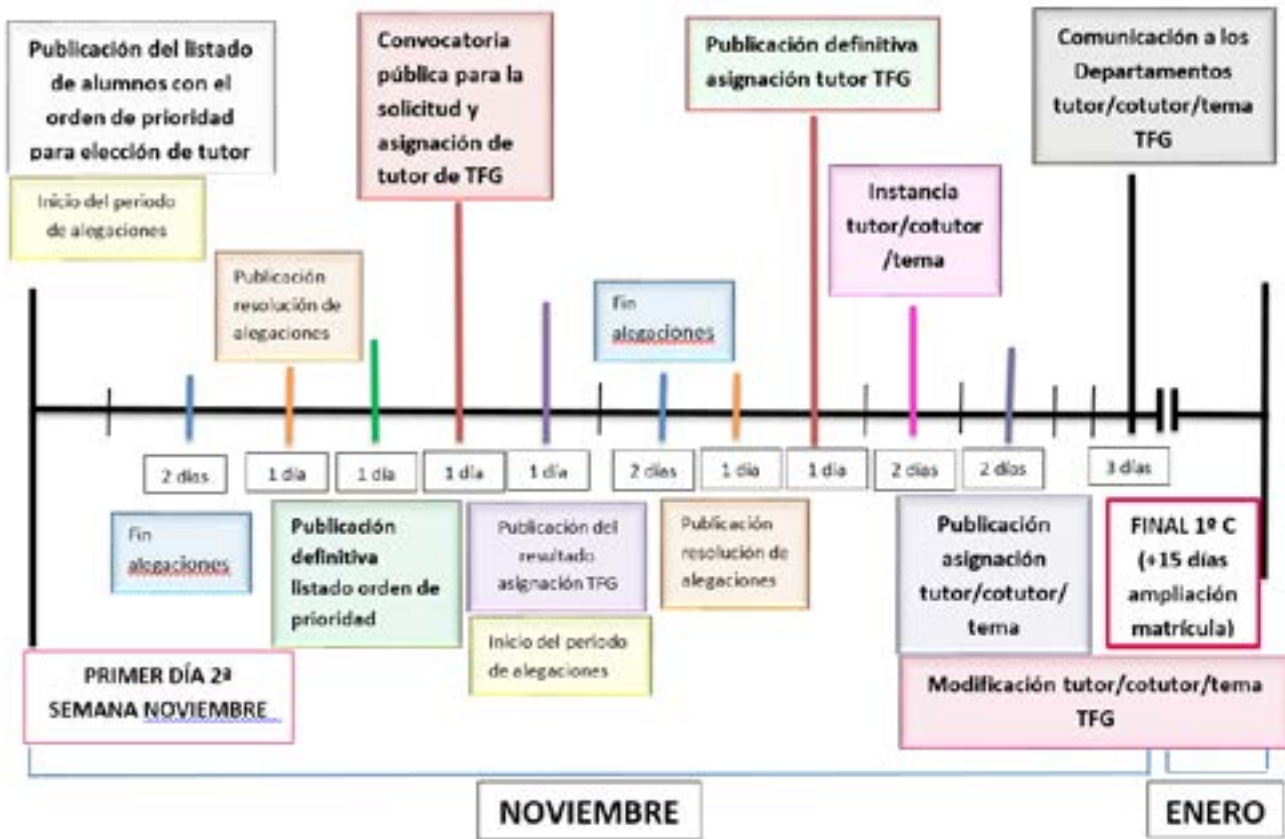
ANEXO I

LÍNEA TEMPORAL DE ACTUACIONES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE OFERTA, ASIGNACIÓN DE TUTOR, ASIGNACIÓN DE COTUTOR Y TEMA DEL TFG Y CAMBIO DE TUTOR Y/O TEMA DEL TFG





I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica



Las referencias al número de días deberán entenderse en todo caso como días hábiles.

ANEXO II

DIRECTRICES GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS TFG

Valoración: Cada ítem será evaluado con 1 punto máximo 1 Correcto y completo 0,5 Correcto pero incompleto 0 Incorrecto	Valoración
Directrices referidas al trabajo	
El TFG recoge adecuadamente los contenidos correspondientes: Título, índice, resumen, justificación, objetivos, metodología..... y está correctamente redactado	
Los objetivos del trabajo están bien definidos	
La metodología científica empleada es adecuada	
Los resultados están adecuadamente tratados y registrados	
La discusión abarca todos los aspectos del TFG	
Las conclusiones están adecuadamente formuladas y se corresponden a los objetivos del TFG	
La bibliografía es suficiente y está adecuadamente registrada	



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica

Directrices referidas a su exposición y defensa	
La exposición oral , lenguaje, tiempo y formas son adecuados	
La presentación tiene una calidad adecuada en imágenes, orden y claridad	
La defensa del TFG es correcta	
Directrices para la propuesta de Matrícula de Honor (Complejidad, Originalidad, Excepcionalidad en la presentación, Ir más allá de los objetivos iniciales, Publicaciones, Comunicaciones)	SI / NO
CALIFICACIÓN FINAL	



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica

Resolución Rectoral por la que se aprueba la Normativa sobre Trabajos Fin de Máster de la Facultad de Odontología.

La Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios, aprobada mediante Acuerdo 4.1/CG 20-7-17, establece en su artículo 12.1 que los Centros de la Universidad de Sevilla, a través de sus Juntas de Centro, elaborarán una normativa interna que regule y desarrolle determinados aspectos relativos a la realización de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de las distintas titulaciones que tengan adscritas.

Por otra parte, en su artículo 12.3 indica que las normativas internas aprobadas por las Juntas de Centro deberán ser trasladadas al Vicerrectorado de Ordenación Académica, que verificará su adecuación a la normativa general y que una vez informadas favorablemente serán aprobadas mediante Resolución Rectoral al efecto.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Centro de la Facultad de Odontología aprobó el 22 de junio de 2018 su normativa interna de Trabajos Fin de Máster aplicable a los títulos adscritos al Centro.

El proyecto ha sido analizado e informado favorablemente por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, por lo que este RECTORADO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Normativa Reguladora antes indicada,

HA RESUELTO:

Primero: Aprobar la normativa de Trabajos Fin de Máster de la Facultad de Odontología en los términos que se contienen en el anexo.

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla (BOUS).

La nueva normativa entrará en vigor tras su publicación en el BOUS y simultáneamente quedará derogada la regulación propia que tuviera el Centro a este respecto, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios aprobada por Acuerdo 4.1/CG 20-7-17.

Sevilla, a 16 de noviembre de 2018

EL RECTOR,

(D.F.) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,

(Resolución Rectoral de 18-01-2018)

Cristina Yanes Cabrera.



ANEXO

NORMATIVA INTERNA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA REGULACIÓN DE LOS TRABAJOS FIN DE MASTER CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE MÁSTERES OFICIALES

ÍNDICE

Artículo 1. Definición y Objeto.

Artículo 2. De la matriculación de los TFM.

Artículo 3. De las directrices y los procedimientos de asignación y modificación del Tutor y del tema del TFM.

Artículo 4. De la memoria del Trabajo Fin de Máster.

Artículo 5. Del depósito, el acto de presentación y la evaluación del Trabajo Fin de Máster.

Artículo 6. De la composición y el procedimiento para designar la comisión evaluadora y el tribunal de apelación.

Artículo 7. Del procedimiento del recurso de apelación de la calificación del trabajo fin de carrera.

Artículo 8. Recepción del TFM una vez evaluado.

Artículo 9. Depósito y propiedad.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES.

Artículo 1.- Definición y objeto.

1.1. La presente normativa de regulación de los Trabajos Fin de Máster de la Facultad de Odontología tiene como objeto dar cumplimiento a lo dispuesto el Art. 12 del Acuerdo 4.1/CG 20-7-2017, por el que se aprueba la Normativa sobre Trabajos Fin de Estudios.

1.2. El objetivo de la asignatura “Trabajo Fin de Máster”, en adelante TFM, es que los estudiantes de los títulos de Máster Oficial impartidos en la Facultad de Odontología apliquen los conocimientos y competencias adquiridos durante sus estudios a la realización de un trabajo y una memoria, relacionados con los distintos campos del conocimiento del Máster Oficial.

1.3. El TFM consistirá en la realización por parte del estudiante, bajo la dirección de un tutor, de un trabajo original sobre un tema que se le asignará, y que se materializará en la elaboración de una memoria individual que representará el trabajo realizado por cada estudiante y que será evaluada en la convocatoria pertinente, previa exposición pública y defensa oral.

En el TFM se desarrollarán y aplicarán los conocimientos, capacidades y competencias adquiridos a lo largo del Máster y, en especial, se habrán de trabajar las siguientes competencias: tener conocimientos del método científico, búsqueda y manejo de bibliografía en castellano y en inglés, así como uso de programas informáticos con un nivel medio de procesador de texto (Word) y tratamiento de imágenes (Powerpoint)

El TFM podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, de un convenio de intercambio con otra Universidad o de un convenio de colaboración con otra entidad.

1.4. El Coordinador del Máster será el coordinador de la asignatura “Trabajo Fin de Máster”, así como el encargado de velar por el cumplimiento de este Reglamento, y de organizar y gestionar todo

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica**

lo relativo a los TFM, asegurando en todo caso la aplicación de la Normativa sobre Trabajos Fin de Estudios de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 4.1/CG 20-7-17).

Artículo 2. De la matriculación de los TFM.

2.1. La matrícula de los TFM se realizará en los plazos ordinarios previstos en el calendario académico de cada curso.

2.2. Realizada la matrícula y cumplidos los requisitos estipulados, en cada curso académico, los estudiantes tendrán derecho a la presentación y evaluación de los trabajos en las tres convocatorias oficiales establecidas para tal fin: diciembre, junio y septiembre.

Artículo 3. De las directrices y los procedimientos de asignación y modificación del Tutor y del tema del TFM.

3.1. El tutor del TFM será un profesor que imparta docencia en el Máster, que sea Doctor y que esté incluido en uno de los apartados siguientes: a) que sea funcionario de alguno de los cuerpos de profesorado universitario, b) que sea contratado a tiempo completo, c) que siendo contratado a tiempo parcial, haya obtenido la acreditación de Profesor Ayudante Doctor o superior.

La función del tutor consistirá en dirigir y orientar al estudiante durante la realización del trabajo, supervisarlos y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.

El tutor podrá contar con la colaboración de cualquier otro profesor de la Facultad de Odontología que imparta docencia en el Máster y que sea Doctor, para que le ayude en las tareas de dirección del TFM; este profesor actuará como co-tutor o co-director del trabajo. Es obligación del tutor comunicar al Coordinador del Máster el nombre del profesor que actuará como co-tutor.

Excepcionalmente, se podrán designar a otros colaboradores docentes, de los recogidos en la normativa reguladora de la colaboración docente en enseñanzas oficiales de personal externo, que tendrán como función asistir en las labores de tutoría a los profesores responsables asignados.

3.2. Para proceder a la oferta de los TFM, al inicio de cada curso académico el Coordinador del Máster solicitará a todos los Responsables de las asignaturas impartidas, el listado de profesores que pueden ser tutores del TFM según el Art. 3.1 de este Reglamento, con indicación del número de trabajos que desean dirigir. El número mínimo de TFM por tutor será de uno, quedando el máximo a discreción del profesor. Caso de no especificarse el número de trabajos que un profesor desea dirigir, se le asignarán dos trabajos.

Este listado se hará público para conocimiento de profesores y alumnos. Tras su publicación habrá un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones.

3.3. La asignación del tutor será realizada por el Coordinador del Máster oídos Tutores y Alumnos, en caso de discrepancias en la asignación de algún tutor se hará por orden decreciente por la calificación media de su expediente académico en el Grado.

La Secretaría del Centro publicará la relación de tutores elegidos y alumnos asignados, para conocimiento general y presentación de las alegaciones que se consideren pertinentes. Transcurridos tres días hábiles desde su publicación estas listas se considerarán definitivas y se comunicarán a los respectivos profesores tutores.

En el plazo de siete días hábiles desde que se consideren definitivas las asignaciones de tutor, los alumnos presentarán en la Secretaría del Centro instancia normalizada firmada tanto por el alumno



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica

como por el profesor tutor y profesor co-tutor, en su caso, indicando el tema genérico del TFM asignado.

3.4. El TFM será realizado individualmente y, cuando así lo autorice el Coordinador del Máster, podrá realizarse en un grupo formativo de tres alumnos con un mismo y único tutor.

En los grupos formativos los estudiantes podrán elaborar sus TFM sobre temáticas diferentes; aspectos diferentes dentro de una temática global común; un tema común desde diferentes o similares perspectivas. En este último caso, deberán determinarse por el tutor para cada grupo de tutelados, objetivos y tareas diferenciadas que permitan una evaluación individual e independiente.

3.5. El cambio de tutor o de tema podrá solicitarse al Coordinador del Máster justificando, por escrito, su conveniencia. El plazo para la solicitud de cambio de tutor coincidirá con el final del primer cuatrimestre en el calendario de la Universidad de Sevilla, incrementándose quince días hábiles para aquellos alumnos que hayan formalizado la matrícula del TFM en el período de ampliación de matrícula establecido oficialmente por el centro.

El Coordinador del Máster garantizará, en cualquier caso, que, en el plazo previsto en este punto, todos los estudiantes tengan asignado un tutor y un tema.

3.6. El tema asignado deberá posibilitar que el TFM sea completado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos que le corresponden.

3.7. La gestión del TFM podrá realizarse mediante la aplicación facilitada por el Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Sevilla.

Artículo 4. De la memoria del Trabajo Fin de Máster.

4.1. La memoria de los TFM contendrá el trabajo desarrollado por el alumno bajo la dirección del tutor, sobre el tema asignado.

4.2. A efectos de su elaboración por parte del estudiante, éste deberá tener en cuenta que en la memoria del TFM habrá de mostrar los conocimientos, capacidades y competencias a las que se hace referencia en el artículo 1.3 de esta misma normativa.

4.3. La memoria presentada debe estar redactada en español y tener una extensión mínima de 25 folios y máxima de 30. Con ello se pretende que el alumno dé prueba de su capacidad de síntesis y que la extensión de todas las memorias sea equiparable.

En el caso de trabajos de investigación científica, la memoria deberá contener el título, índice de contenidos, resumen en español y en inglés, introducción, objetivos, metodología, resultados, discusión, conclusiones y bibliografía en uno de los sistemas de referencias utilizados en la actualidad en la literatura científica odontológica. Podrá incluir también ilustraciones y anexos. En el caso de trabajos de revisión bibliográfica, la memoria deberá contener el título, índice de contenidos, resumen en español y en inglés, introducción, objetivos, metodología de la búsqueda, resultados de la revisión, discusión, conclusiones y bibliografía en uno de los sistemas de referencias utilizados en la actualidad en la literatura científica odontológica. Podrá incluir también ilustraciones y anexos.

En el caso de presentación de casos clínicos, la memoria deberá contener el título, índice de contenidos, resumen en español y en inglés, introducción, objetivos, revisión de la literatura, presentación del caso o serie de casos, discusión, puntos clave de aplicación clínica, y la bibliografía en uno de los sistemas de referencias utilizados en la actualidad en la literatura científica odontológica. Podrá incluir también anexos y, en todo caso, deberá incluir las imágenes clínicas del caso.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica**

La tipografía y diseño de cada página serán las usuales en este tipo de trabajos: márgenes de al menos 2'5 cm, interlineado de 1'5, tipo de letra Times 12 o equivalente, etc. Sea cual fuere el caso, la justificación de cualquier variación adoptada puede ser explicada y defendida, si es necesario, en la misma memoria, o en su exposición y defensa públicas.

4.4. En el caso de los TFM realizados en el marco de programas de movilidad, se estará a tenor de lo dispuesto en el art. 15 de la "Normativa reguladora del reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Sevilla", así como en el art. 6.2. del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007. Para que un TFM pueda ser cursado en otra universidad deberá haber sido previamente incluido en el Convenio de Estudios correspondiente, para ello deberán ser equivalentes los créditos del TFM de origen y de destino y/o que sean homologables las características concretas del TFM exigidas en ambos centros.

4.5. Cuando el TFM se desarrolle en el marco de un convenio de intercambio o de colaboración, los dos centros implicados deberán asignar un miembro de su personal como responsable interno del proyecto, correspondiéndole al profesor de la Facultad de Odontología de la Universidad de Sevilla el papel de tutor del trabajo, y al externo, el de co-tutor.

Artículo 5. Del depósito, el acto de presentación y la evaluación del Trabajo Fin de Máster.

5.1. Los TFM depositados por parte de los estudiantes tendrán que ir firmados sobre una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin ser citadas debidamente.

5.2. Previamente al acto de presentación del TFM, para cada una de las convocatorias, se establecerá un plazo de depósito de 3 días, en la Secretaría del Centro. De forma general, los alumnos deberán entregar el documento original del TFM, en papel (uno para cada miembro de la Comisión Evaluadora) y en formato electrónico (uno para cada miembro de la Comisión Evaluadora). Además, en el caso de que el alumno acceda a que su TFM pueda ser consultado con carácter general en el lugar donde la Universidad lo deposite, deberá entregar una autorización expresa al efecto con el visto bueno del tutor, aportando otro ejemplar tanto en papel como en formato electrónico. En los ejemplares escritos del TFM deberá constar visto bueno del tutor.

En el caso de que el alumno no autorice que su TFM puede ser consultado, deberá entregar, junto con una copia en papel para archivo de Secretaría, un amplio resumen del TFM (en papel y en formato electrónico) de, al menos, diez páginas en letra normal y a un espacio, incluyendo una descripción de los objetivos propuestos, la metodología usada, así como de los resultados alcanzados, finalizando con un apartado de conclusiones, si ha lugar. Este resumen sí podrá ser consultado y será público.

En el acto de entrega, el alumno recibirá de la Secretaría un documento acreditativo de dicha entrega. La Secretaria del Centro preparará la documentación relativa a la presentación y defensa del TFM y notificará al Tutor y al Coordinador del Máster la recepción del documento. La retirada del TFM y de la documentación relativa a la presentación y defensa se llevará a cabo por el Presidente o el Secretario de la Comisión Evaluadora.

5.3. Constituida la Comisión Evaluadora, se notificará a cada estudiante el lugar, el día y la hora fijados para la defensa de su trabajo, con al menos diez días naturales de antelación respecto a la fecha señalada para la defensa.

5.4. La comisión evaluadora encomendará al tutor el acto de presentación y evaluación integra del TFM, así como la propuesta de calificación que corresponda, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 9.1.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica**

La Comisión Evaluadora, una vez constituida, realizará esta encomienda en acto formal mediante documento escrito firmado por todos los miembros de la misma.

5.5. El acto de presentación y evaluación de los TFM será público y consistirá en la exposición oral ante el tutor, por parte de los estudiantes, de las líneas principales de la memoria de su TFM. Cada alumno tendrá un máximo de 10 minutos para exponer su memoria de TFM, debiendo, a continuación, responder a las preguntas y aclaraciones que se le planteen durante un máximo de 15 minutos. Como norma general, el TFM deberá ser expuesto oralmente en español, salvo que haya una autorización expresa del Coordinador del Máster y de todos los miembros de la Comisión Evaluadora para hacerlo en otro idioma, en cuyo caso se deberá entregar un amplio resumen en español.

En casos excepcionales, para que el acto de presentación del TFM pueda realizarse de forma no presencial, por videoconferencia u otro medio telemático, deberá estar autorizado por el Centro, teniendo en cuenta su justificación académica, la disponibilidad de los medios técnicos necesarios y asegurando las debidas garantías sobre la identidad del estudiante.

5.6. El trabajo fin de estudios se calificará en función de la siguiente escala numérica: de 0 a 10 puntos, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse la calificación cualitativa correspondiente:

- a. De 0 a 4,9: Suspenso (SS).
- b. De 5 a 6,9: Aprobado (AP).
- c. De 7 a 8,9: Notable (NT).
- d. De 9 a 10: Sobresaliente (SB).

Las directrices generales para la evaluación de los TFM se recogen en el Anexo I.

5.7. La Comisión Evaluadora no podrá otorgar la calificación de “Suspenso” sin audiencia previa al tutor. Con anterioridad a emitir la calificación se solicitará un informe al tutor en el que consten los errores, omisiones, y en general, todos los defectos que hayan motivado la decisión.

5.8. Una vez recibidas las propuestas de calificación de los tutores, la Comisión Evaluadora cumplimentará y firmará el acta oficial de calificación, que será hecha pública por el presidente y remitida a la Secretaría del Centro en el plazo máximo de tres días hábiles.

Corresponde a la Comisión Evaluadora otorgar la mención de “Matrícula de Honor” a los trabajos propuestos por los tutores. Para tal decisión será requisito imprescindible que la calificación haya sido de “Sobresaliente 10” y que la decisión haya sido adoptada por unanimidad entre todos los miembros de la Comisión.

Dicha mención se concederá a trabajos excepcionales:

- a.- Que hayan abordado un problema de gran complejidad.
- b.- Con gran originalidad en sus planteamientos.
- c.- Hayan ido más allá de los objetivos inicialmente propuestos.
- d.- Aporten publicaciones o comunicaciones relacionadas con el tema del trabajo.

Se concederá la mención de “Matrícula de Honor” a aquellos trabajos que obtengan la mayor puntuación (de 0 a 4) valorando cada uno de los apartados anteriores de 0 a 1 punto. La Comisión emitirá por escrito un Informe razonado a tal efecto.

El número de matrículas de Honor se regirá por la normativa de la Universidad de Sevilla.



Artículo 6. De la composición y el procedimiento para designar la comisión evaluadora y el tribunal de apelación.

6.1. La Comisión Evaluadora estará formada por tres profesores, actuará como Presidente el Coordinador del Máster, siendo elegidos los otros dos profesores mediante sorteo entre los facultados para ser tutores del TFM. Quedarán excluidos en este sorteo el Decano, el Secretario de la Facultad y el Director del Departamento de Estomatología.

Se elegirán mediante sorteo dos profesores suplentes entre los facultados para ser tutores del TFM. Quedarán excluidos en este sorteo el Decano, el Secretario de la Facultad y el Director del Departamento de Estomatología.

6.2. Se constituirá un único Tribunal de Apelación constituido por seis profesores. El Tribunal de Apelación estará presidido por el Decano y formarán parte del mismo el Secretario de la Facultad y el Director del Departamento de Estomatología. Actuarán como suplentes el Presidente de la Comisión Evaluadora (Coordinador del Máster) y dos profesores elegidos mediante sorteo de entre los facultados para ser tutores del TFM, distintos a los que constituyeron la Comisión Evaluadora. No podrá formar parte del mismo el tutor o tutores del trabajo cuya calificación es objeto de apelación.

Artículo 7. Del procedimiento del recurso de apelación de la calificación del trabajo fin de carrera

7.1. Contra las calificaciones definitivas de la Comisión Evaluadora de los TFM, los estudiantes podrán interponer recurso de apelación ante el tribunal correspondiente.

7.2. El plazo de interposición del recurso de apelación será de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de las actas con las calificaciones definitivas en los tablones de anuncio destinados a tal fin. El recurso se presentará en la Secretaría del Centro dirigido al presidente del Tribunal de Apelación.

7.3. El Tribunal, una vez escuchado el alumno, el tutor y el Presidente de la Comisión Evaluadora (Coordinador del Máster), examinará el expediente y ratificará o no, la calificación.

7.4. El plazo de resolución del recurso de apelación será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación.

7.5. Contra la resolución del Tribunal de Apelación cabe recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Sevilla.

Artículo 8. Recepción del TFM una vez evaluado

8.1. Tras la defensa pública, el Secretario de la Comisión Evaluadora presentará a la Secretaría del Centro la documentación original que se le entregó, así como la siguiente documentación:

1. Actas de Evaluación (por triplicado).
2. Informes emitidos por los tutores.
3. Informe razonado acerca de las concesiones de “Matrícula de Honor”.
4. Copia de la convocatoria al acto de presentación.

8.2. El autor de un TFM rechazado o calificado como “Suspenso” podrá recabar en Secretaría del Centro el informe motivado del tutor.

**Artículo 9. Depósito y propiedad.**

9.1. El estudiante tendrá la consideración de autor del TFM elaborado y será el titular de sus derechos de propiedad intelectual a todos los efectos. En aquellos casos en que, dada la naturaleza investigadora del trabajo, pudiera surgir algún resultado susceptible de protección, determinado por el Departamento, a petición del tutor/es, se admitirá la autoría compartida con el/los tutor/es a los solos efectos de propiedad intelectual o industrial. En estos casos, los tutores no podrán evaluar el trabajo, ni formar parte de la comisión evaluadora. En los trabajos realizados en el marco de convenios de colaboración con empresas, organismos de investigación u otros, la propiedad intelectual o industrial del trabajo vendrá determinada por el acuerdo establecido con la empresa o entidad.

9.2. Siguiendo la Declaración Institucional de la Universidad de Sevilla para el fomento del acceso abierto de la producción científica, los TFM realizados por los alumnos con calificación de “sobresaliente” y “Matrícula de Honor” podrán ser integrados en el Repositorio de Producción Científica, previa autorización del autor y del tutor. Para ello la Secretaría del Centro remitirá a la Biblioteca una copia electrónica íntegra de dichos trabajos, junto a la autorización expresa del autor y del tutor, para su difusión y conservación.

9.3. En el caso de un TFM realizado en el marco de un convenio o proyecto de investigación, de carácter público o privado, su remisión resultará de lo establecido en el correspondiente acuerdo de confidencialidad firmado previamente por el alumno.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES**Entrada en vigor.**

Este reglamento será de aplicación a los TFM tras su aprobación por la Junta de Centro, entrando en vigor de forma definitiva tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla, una vez que sea informado favorablemente por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, que verificará su adecuación a la normativa general, y aprobado mediante Resolución Rectoral al efecto.

Habilitación para el desarrollo normativo.

Se habilita al Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de Sevilla para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en este reglamento.

Cita en género femenino de los preceptos de esta normativa.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores - Vicerrectorado de Ordenación Académica****ANEXO I: DIRECTRICES GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS TFM**

Valoración: Cada ítem será evaluado con 1 punto máximo 1 Correcto y completo 0,5 Correcto pero incompleto 0 Incorrecto	Valoración
Directrices referidas al trabajo	
El TFM recoge adecuadamente los contenidos correspondientes: Título, índice, resumen, justificación, objetivos, metodología..... y está correctamente redactado	
Los objetivos del trabajo están bien definidos	
La metodología científica empleada es adecuada	
Los resultados están adecuadamente tratados y registrados	
La discusión abarca todos los aspectos del TFM	
Las conclusiones están adecuadamente formuladas y se corresponden a los objetivos del TFM	
La bibliografía es suficiente y está adecuadamente registrada	
Directrices referidas a su exposición y defensa	
La exposición oral, lenguaje, tiempo y formas son adecuados	
La presentación tiene una calidad adecuada en imágenes, orden y claridad	
La defensa del TFM es correcta	
Directrices para la propuesta Matrícula de Honor (Complejidad, Originalidad, Excepcionalidad en la presentación, Ir más allá de los objetivos iniciales, Publicaciones, Comunicaciones)	SI / NO
CALIFICACIÓN FINAL	



II. CARGOS ACADÉMICOS

Resolución rectoral de fecha 30 de octubre de 2018, por la que se nombra Director de Planificación Estratégica y Recursos de la Universidad de Sevilla al Dr. Ignacio Castro Abancens.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), el apartado j) del artículo 20 y el artículo 29.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

ESTE RECTORADO, ha resuelto nombrar al Dr. IGNACIO CASTRO ABANCENS, Profesor Contratado Doctor del Área de Conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Marketing, Director de Planificación Estratégica y Recursos de la Universidad de Sevilla, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor CASTRO ABANCENS está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según disponen las normas complementarias del Acuerdo de Junta de Gobierno 6/JG/6/2/89, complementado por el Acuerdo 12/JG/26/4/89.

EL RECTOR,
Miguel Ángel Castro Arroyo.



II. CARGOS ACADÉMICOS

Reseña de resoluciones rectorales de nombramiento de Directores de Departamento.

Resolución rectoral de 10 de julio por la que se nombra a D. Fernando Rico Delgado Director del Departamento de Expresión Gráfica e Ingeniería de Edificación.

Resolución rectoral de 18 de septiembre por la que se nombra a D.^a Pilar Torrejón Pavón Directora del Departamento de Historia Antigua.

Resolución rectoral de 8 de octubre por la que se nombra a D. José Carlos Casillas Bueno Director del Departamento de Administración de Empresas y Marketing.

Resolución rectoral de 17 de octubre por la que se nombra a D.^a María Dolores Mojarro Práxedes Directora del Departamento de Psiquiatría.

Resolución rectoral de 17 de octubre por la que se nombra a D. Pedro José Paúl Escolano Director del Departamento de Matemática Aplicada II.

Resolución rectoral de 23 de octubre por la que se nombra a D. Miguel Rodríguez-Piñero Royo Director del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Resolución rectoral de 5 de noviembre por la que se nombra a D. Guillermo Machuca Portillo Director del Departamento de Estomatología.

Resolución rectoral de 8 de noviembre por la que se nombra a D.^a María Jesús Godoy Domínguez Directora del Departamento de Estética e Historia de la Filosofía.

Resolución rectoral de 13 de noviembre por la que se nombra a D.^a Ana María Muñoz Reyes Directora del Departamento de Estadística e Investigación Operativa.



II. CARGOS ACADÉMICOS

Reseña de resolución rectoral de nombramiento de Director del Instituto Universitario de Matemáticas.

Resolución rectoral de 28 de septiembre de 2018, por la que se nombra al Doctor Emilio J. Carrizosa Priego Director del Instituto Universitario de Matemáticas.



IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

Acuerdo 13/CG 30-10-18, por el que se aprueban los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras.

Acuerdo 13/CG 30-10-18, por el que de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras, que a continuación se relacionan:

CONVENIOS GENERALES

CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Médicos sin Fronteras.
- Centro de Educación Infantil LIMONCHO.
- Universidad de Alicante, Universidad de Cádiz, Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Extremadura, Universidad de La Laguna, Universidad de Málaga, Universidad Antonio de Nebrija, Universitat Oberta de Catalunya, Universidad Rey Juan Carlos, Universidade de Santiago de Compostela y Universidade de Vigo.
- Universidad de Macerata (Italia).
- Universidad de Venecia (Italia).
- Alma Mater Studiorum Università di Bologna (Italia).
- Universidad Veracruzana (México).
- Universidad Libre de Bruselas (Bélgica)
- Universidad Libre de Bruselas (Bélgica).
- Asociación Provincial Síndrome Down de Sevilla.
- I.E S Macarena.
- CEIP Pedro Garfia.
- CEIP Huerta del Carmen.
- EEI Argote de Molina.
- CEIP San José Obrero.
- CEIP Nuestra Señora de los Reyes.
- CEIP Altos Colegios.
- CEIP Blas Infante.
- École Nationale Supérieure de Chimie de Rennes (Francia).
- Radio ECCA Fundación Canaria.
- Secretaria General de Administración Digital de la Administración General del Estado.
- Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP).

CONVENIOS FIRMADOS POR RAZONES DE URGENCIA

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso.
- Universidad de Granada.
- Mediaset España Comunicación, S.A.
- Entidad Pública Empresarial ENAIRE.
- Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y la Empresa Almazaras de la Subbética, S.C.A.
- Universidad de Cantabria, Universidad de Lisboa, Università degli Studi di Palermo y Universidad de Zaragoza.
- La Pontificia Universidad Católica de Ecuador.
- Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana - MESCYT
- Illinois Institute of Technology IIT (EE.UU.).
- Pontificia Católica Universidad de Río de Janeiro (Brasil).



IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

- Pontificia Católica Universidad de Río de Janeiro (Brasil).
- Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas”.
- Unycop, S.A.
- Junta de Extremadura.
- Universidad Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
- Hermandad Nacional de Arquitectos Superiores y Químicos, Mutualidad de Previsión Social.
- Endesa Red, S.A.
- Universidad de Granada, Universidad de Almería y Universidad de Málaga.
- Centro Auxiliar de Distribución Farmacéutica, S.A.
- Real Betis Balompié, S.A.D.
- Universidad Autónoma de Chile.
- Telefónica de España, S.A.U. Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.
- Ayuntamiento de Paradas.
- Universidad Tecnológica Nacional (Argentina).
- Fundación Carolina (España).
- Fundación Carolina (España).
- Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Telefónica de España. S.A.U. y Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.
- Johnson & Johnson, S.A.
- Institut Polytechnique de Bordeaux, Université de Bordeaux y Centre National de la Recherche Scientifique.
- Universidad Autónoma de Madrid.
- Johnson & Johnson, S.A.
- Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía, Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud, Universidad de Granada, Universidad de Córdoba, Universidad de Málaga y Universidad de Cádiz.
- Universidad de la Rioja y Fundación Dialnet.
- Servicio Andaluz de Salud y Fundación Medina.
- Compañía Peoplematters, S.L.
- The Conversation-España.
- Sociedad Andaluza de Medicina Interna (SAMEDI).
- Comisión Europea.Universidad Paul-Valéry Montpellier (Francia).



IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

Acto 14/CG 30-10-18, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

Acto 14/CG 30-10-18, por el que se comunica al Consejo de Gobierno los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

CONVENIOS TIPO A CONOCIMIENTO

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Ernst And Young.
- CD Hispalis.
- Grupo Ateneo Asesores y Consultores, S.L.
- LDLA AS Digital, S.L.
- Gotime Sdad. Coop. And.
- Los Alcores de Carmona, S.L.
- Canval Empresa Constructora, S.L.
- Live And Learn Proyects, S.L.
- Japón Matari, S.L
- Gestoría Lebrón, S.L.
- Efecto Legal, S.C.P.
- Huevos Cabañas, S.L.
- Rother Industries & Technology.
- Exp. Agric. Las Rozas, S.L.
- Francisco Javier Morillo Benegas.
- Distrito TV, S.L.
- Servicios Generales Hienipa, S.L.
- Cognizant Technology Solutions.
- Newcom Productions, S.L.
- Bandesur Alcalá, S.A.
- Lycée Français International de Séville.
- Plataforma Sanitaria del Sur. S.L.
- Segula Technologies, S.A.
- Petroprix Energía, S.L.
- María del Valle Rodríguez Andrés.
- Rosario de Fátima García Caro.
- Rother Industries & Technology.
- Universidad de Salamanca.
- Segula Technologies, S.A.
- Fundación de Investigación y Protección del Patrimonio Histórico-Cultural "Arqueología".
- K&L Gates LLP.
- Fundación Semg Solidaria (España).
- Iniciación Transdisciplinar al Ambiente Construido Actual – ITACA.
- Iniciación Transdisciplinar al Ambiente Construido Actual – ITACA.
- Adl Bionatur Solutions, S.A.
- Openbank, S.A.
- Octavio Mayor Castillo.
- Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, S.A.U.
- Linklaters, S.L.P.
- Cualtis, S.L.



IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

- La Joya de los Vázquez, S.L.
- Ana M^a Benítez Hinojos.
- Rectio Inversiones, S.L.
- Opción Radio, S.L.
- Ispal Consultoría y Gestión S.L.
- Drober Asesores Energéticos, S.L.
- Super Technologies, S.L.
- Pablo Blázquez Jesús.
- Ser La Janda, S.L.
- Antonio García Cózar.
- Mafresa El Ibérico de Confianza, S.L.
- González Byass Distribución, S.L.U.
- City Sightseeing España, S.L.
- Schneider Electric Systems Iberica, S.L.
- Central Sindical Independiente y de Funcionarios.
- Procter & Gamble, S.A.
- SVQ Abogados, S.C.
- Excavaciones Roque Bueno, S.L.
- José María Vázquez Vázquez.
- Laboratorio Analítico Bioclínico, S.L.
- Juan Pino Camacho.
- Abogado Alberto Rodríguez Gil.
- Eduvic Sccl.
- Alberto Pla Monfort.
- Publicaciones y Ediciones del Alto Aragón, S.A.
- Seabery Soluciones, S.L.
- Tecnología y Desarrollo Agroalimentario, S.L.
- Francisco José Monedero Martín.
- Arévalo Abogados, S.L.P.
- Antonio Viñal y Cía Abogados, S.C.
- Hotel Barcelo Fes Medina.
- Cilcare.
- Tabiques Extremadura, S.L.
- Centro Medico Lansys, S.L.
- Renta Aljarafe, S.L.
- Bobeton Pavement, S.L.
- Pedro Pérez Ramos.
- Carnes y Pescados Hermanos Rosso, S.L.
- Fernando Navarro Rodríguez.
- Movilex Recycling España, S.L.
- Montañó Ybarra Asociados, S.L.
- Compañía Agrícola Torrebrea, S.A.
- Excmo. Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- Ingeniería de Gestión Sinergy, S.L.
- Granja El Niño Cachete, S.L.
- Igm Ingeniería Mecánica Aplicada, S.L.
- Celemi Montajes Eléctricos, S.L.
- JG Ingenieros, S.A.
- Eurostars Hotel Company.
- Silva Valdés, S.L.P.
- Consultoría Laiem, S.L.
- Personal Mark, S.L.
- Barcelo Condal Hoteles, S.A.
- Rentaforte, S.L.
- Gestió de Serveis Sanitaris.



IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

- Casa de Palabras Andalucía.
- Construcciones y Restauraciones Olivenza, S.L.
- Rafael Carmona Márquez (Promatec).
- Grupo Óptico, C.B.
- José Antonio Naranjo Cano.
- Asociación Instituto de Cooperación Empresarial Andaluz.
- M^a. Dolores Aguayo Corral.
- High Tech Hotels & Resorts, S.A.
- Excmo. Ayuntamiento de Martos.
- Salvador Pérez Piña.
- Chaves Biedermann Landschaftsarchitekten GmbH.
- Universidad Marista de Querétaro (México).
- CLEVERLAN, S.L. (ARTE Y PAPEL).
- LUKITUKA, S.L.
- Valeco.
- University of Limerick.
- Asmara Group, S.A.C.
- Kurz Kurz Desing.
- Asociación Itaca Ambiente Elegido.
- Goyval Vinagres, S.L.
- Bodega Castillo de Ronda, S.L.
- Rafael Sánchez Cadena.
- Armando Martínez-Guisasola Campa.
- Gamas Estudio d Arquitectura S.L.P.
- Omron Electronics Iberia, S.A.U.
- Ciconia Administración de Fincas.
- Servicios Auxiliares Marítimos Algeciras.
- Gestión de Noticias Positivas, S.L.
- Fernanda Maesso Sánchez-Arjona.
- Valquieta, S.L.
- José Javier Torres Pereda.
- Olives And Pickles, S.L.
- EuroMind Projects, S.L.
- Dflow Colletion, S.L.
- Grupo Corporativo GFI Informática, S.A.
- Álvaro Barranco Fernández.
- EMCALSA (Onda Algeciras Televisión).
- GRT LUXURY GROUP, S.L.
- Producciones Ana Sandra, S.L.
- Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú).
- GUADALBERO, S.L.
- Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro (IMPLAN) – México.
- Ateliers Jean Nouvel.
- Hermandad de la Carretería.
- Lilicon IMD, S.L.
- Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.
- Ernesto de Ceano Servicios Técnicos, S.L.U.
- Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.
- Bakuta Onuba, S.L.
- Estefanía Álvarez Vilches.
- María Llanos Corominas Clemente.
- Brosshoes, S.L.
- Fundación Institución Teresiana.
- IPROMA, S.L.
- TeamBIMCivil, S.L.



IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

- GFT IT Consulting, S.L.U.
- Industrias y Tecnologías aplicadas de refrigeración y conservación, S.L.
- Sellpro Global, S.L.
- ROVIMATICA, S.L.
- Augmented Training Services, S.L.
- Laboratorio Nuevas Tecnologías, S.L.
- Álvaro Luna Huerta.
- University of Ljubljana (Eslovenia).
- Syarif Hidayatullah State Islamic University- UIN (Indonesia).
- Universidad Veracruzana (México).
- Universidade do Estado de Santa Catarina –UDESC (Brasil).
- Universidad de Las Américas –UDLA (Ecuador).
- Universidad Nacional de Santiago del Estero (Argentina).
- Medio Ambiente, Residuos y Agua Marea, S.L.
- Ordinacija Dental Medicine Tomislav Flegar.
- Instalaciones y Conducciones Ecológicas del Sur, S.L.
- Klinger Saide Spain.
- TJ Guillen Despacho Legal, S.L.
- Abside Smart Financial Technologies, S.L.
- Ecofreenergy, S.L.
- IDS Construcción & Desarrollos, S.A:U.
- Clementina Cobo Catena.
- Gestión Integral de la Construcción SIACC.
- Hotel Sevilla Imperial, S.L.
- Francisco Javier Garoña Fernández.
- Sandra Michalski (Academia Eureka).
- IR Corrosión, S.L.
- Peña Flamenca Torres Macarena.
- Digital Jurado Marketing, S.L.
- Servicios Integrales a Empresas Aficon.
- Román & Prieto Abogados, S.L.
- Ayería, S.L.
- María Luisa Rodríguez Damin.
- Medio Ambiente, Residuos y Agua Marea, S.L.
- Singular People, S.L.
- Almería Técnicos Constructores 2007, S.L.
- Cristina Vendrell Sureda.
- García de los Reyes Arquitectos Asoc. S.L.P.U.
- Iniciativas de Empleo y Organización Empresarial, S.L.
- Yslandia Trabajos Creativos, S.L.
- Globalfines Invest. S.L.
- Ornavera Pte. LTD.
- Comisión Federal de Electricidad Distribución.
- Grial Lab, S.L.
- ITEAF SEVILLA, S.L.
- SAMYROAD, S.L.
- Inntelia Soluciones Tecnológicas, S.L.
- BAUNOVA PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
- Tiritas Creativas.
- Asesoría Llerena, S.L.
- NAVIER INGENIERÍA, S.A.
- Doble H Servicios Profesionales, S.L.
- KTL Building Design, S.L.
- José Rafael Pérez Sáenz.
- Aeronáutica. Ingeniería. Energías Renovables y Seguridad, S.L.L.



IV. RELACIÓN DE CONVENIOS

- Technical Quality Coatings, S.L.
- CR Business Gestión Hotelera, S.L.
- Agerec, S.L.
- AMALIMSA, S.L.
- Fernando A. Varela Pairet.
- Miguel Ángel Sánchez Chacón (DSAE SEVILLA).
- El Mercader de Ilusiones, S.L.
- Inés Optics, S.L.
- Pablo López Garro.
- Almacenes y Hormigones Creacons, S.L.
- Dominion Digital, S.L.U.
- Susana Martín Pérez.
- Asociación Compromiso Arte y Cultura.
- Quintas Energy, S.A.
- Servishop Manlogist, S.A.
- Universidad Autónoma de Chapingo (México).
- Asociación de Investigación y Especialización sobre temas Iberoamericanos.
- Asociación de Investigación y Especialización sobre temas Iberoamericanos-AIETI.
- UNIPLACES.
- Construcciones Fernández y Villa, S.L.
- Albaida Infraestructuras, S.A.
- Silvia Muñoz Valera.
- Guadalbero, S.L.
- Colegio Santa María de Bellavista, S.L.
- Baelo Asesores, S.L.
- Mundo RGB Tecnología Digital, S.L.
- Asociación Multidisciplinar de Intervención Asistida con caballos –AMICA MORON.
- Aceta Servicios Legales y Tributarios, S.L.
- Unidad Salmantina de Trastornos Alimentarios, S.L. (USTA, S.L.).
- Farmacia Rosello Morales CB.
- Federación Andaluza de Transportes.
- Elias Castejón, S.L.
- Supersport Televisión, S.L.
- Mendez & Mesa, C.B.
- Proveideo Sevilla, S.L.
- Borrego Norte, S.A.
- MYTTO Agencia de Comunicación y Marketing, S.L.
- EIFFAGE Infraestructuras Gestión y Desarrollo, S.L.U.
- Excmo. Ayuntamiento Martín de la Jara.
- Maravillas Programas Internacionales, S.L.
- Zurich Insurance P.L.C.
- Tesla Inventive, S.L.
- Sodexo Iberia, S.A.
- Wonkandy, S.L.
- Innovae Marketing Digital, S.L.
- Comunidad de Bienes Hermanos de León Borrero.
- Equipo Mpuntor Office, S.L.
- Hotel Maestre, S.A.
- Mala Hierba Libros, S.C.
- De Kleine Keuken.